



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La política tabacalera

Daneri, Manuel J.

1938

Cita APA: Daneri, M. (1938). La política tabacalera.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

1223
Top. H. 1223
D 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

14313

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

1701
174

13
1018
1018

LA POLITICA TABACALERA



BIBLIOTECA



BIBLIOTECA

T E S I S

PRESENTADA PARA OBTENER AL TITULO DE DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS

Por MANUEL J. DANERI

1018-23 Argentina

H. 12232

Top. H. 12232
D 1

Buenos Aires, 1938

1223 Argentina

H. 214

1223
Ch...

143/3

DESARROLLO DEL TEMA

I- Breves consideraciones sobre la necesidad del control y de la intervención del Estado en la explotación de las principales fuentes de riqueza Pag. 6

II- Sistemas de libertad comercial y de monopolio seguidos por las principales naciones, con respecto al tabaco..... " 21

III-El problema mundial del tabaco - La Conferencia de los Tabacos de Oriente..... " 57

IV-Politica Nacional sobre el tabaco. " 82

- a)-Sistema de comercialización..... " 92

b)-Control del Estado sobre la producción... " 96

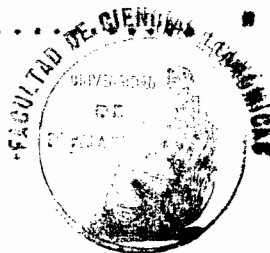
c)-Economía y estadística del Estado sobre la importación, exportación, producción y manufactura... .. " 100

d)-Organización actual del comercio..... " 160

e)-Acción de la legislación de Impuestos Internos sobre la producción nacional..... " 175

f)-Organización futura del comercio y de la producción :orientaciones - Reformas a la legislación de Impuestos Internos..... " 181

g)- C o n c l u s i ó n..... " 191



BIBLIOTECA

B I B L I O G R A F I A

- O. PARANAOWA -"Política Comercial Internacional"- Traducción y notas del Doctor LUCIO M. MORENO QUINTANA.-Edición del Centro Estudiantes de Ciencias Económicas.-
- FRANCISCO BITTI- "Principio de las Ciencia de las Finanzas" Traducción y notas del Doctor SALVADOR ORIA.-
- JOHN DONALDSON "Relaciones Económicas Internacionales"- Traducción de Manuel Vallvé.-
- OVIDIO V. SCIOPPETTO- " nociones de Política Económica Internacional".-
- Discursos pronunciados en el acto de inauguración de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores (Publicación No. 1 de la Comisión).-
- JOSE CAILLAUX- "Los Impuestos en Francia"- Traducción por Luis de Terán.-
- ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA: Tesis Doctoral: "Apuntes sobre el estanco del tabaco".-
- ALEJANDRO NUÑO-"Curso de Finanzas y de Legislación Financiera Argentina".-
- ENRIQUE SARRO- "Historia del Tabaco"
- A.J. COELHO:"El Monopolio del Tabaco-Su implantación en la República Argentina".-
- REVUE INTERNATIONALE DES TABACS- Nos. 100, 101 y 102 de abril, mayo y junio de 1935: artículo"Los Tabacos en los Estados Unidos".-
- REVUE DES TABACS- No. 146 de octubre de 1937 -Artículo "Le rôle du tabac dans l'économie mondiale" par P. Bérend Ingeniero-Jefe de las manufacturas de tabaco del Estado francés.-
- Proyecto de "Ley de Fomento de la Producción de Tabaco" / / / /

//del Diputado Nacional Doctor AVELINO BELLARES.-

-Anteproyecto de Ley Orgánica de Impuestos Internos, elevado al Ministerio de Hacienda el 2 de noviembre de 1932.-.-

→ Anuario de Estadística Agrícola del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.-

→ "Journal Ankara" del 3 de febrero de 1938, artículo "La Conferencia de los Tabacos de Oriente" declaraciones del vicepresidente de la misma Hasan Saka.-

- Boletines de la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura Nos. 1 al 7 año 1937 y 1 al 3 1938.-

- Ley de Impuestos Internos No.12148

- Reglamentación del Título II de la ley 12148 por Decreto del 18 de diciembre de 1935 y modificaciones por decreto del 11 de setiembre de 1936.-

- Tarifa de Avalúos.-

- "JORNADAS AGRONOMICAS" año 1934 Edición del Centro de Ingenieros Agrónomos.-

- D.W. CANDIOTTI: "El Tabaco en la Argentina- El impuesto, la industria, la producción".-

- Revista "La Chacra" No.83 setiembre de 1937- Artículo del Ingeniero Agrónomo FRANCISCO ARIGOS VILLANUEVA Jefe de la División de la Producción Tabacalera.-

- "La Prensa"- Artículo del 21 de febrero de 1937

→ "Noticias Gráficas" : Artículo del 23 de junio de 1937

- "Revista Mensual del Ferrocarril B.A.P." Julio de 1936- Artículo del Ing.Agr. ROMELIO J. FERNANDEZ.-

- Leyes de Presupuesto años 1937 y 1938

- Decreto No.99394 del 5 de febrero de 1937 Reglamentario de las funciones de la División de la Producción Tabacalera

- Decreto No.100594 del 20 de febrero de 1937 Reglamentario del artículo 143 de la ley 12345.-

- ALMANAQUE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA AÑO 1935, artículo del Agrónomo MARIO P. SKIADARESSIS "Una industria derivada del tabaco- El Sulfato de Nicotina".-

6

Breves consideraciones sobre la necesidad de la
intervención del Estado en la explotación de las
principales fuentes de riqueza.--

Difícil sería sostener hoy la opinión de Laboulaye, de
que el mejor Gobierno es aquel que trabaja para volverse inú-
til.-- No responde a la concepción del Estado moderno, la soli-
dad funcional del mismo, restringida a los tres servicios
públicos indispensables: la defensa exterior, la seguridad in-
terior y la administración de justicia.--

La gravitación preponderante de los intereses económi-
cos dentro de la sociedad, ha asignado, entre los fenómenos
mediante los cuales se manifiesta la actividad humana en la
vida social, el primer puesto al fenómeno económico, siguen
de luego, necesariamente, el jurídico, el político y el moral.
De la importancia del fenómeno económico en la vida
de las sociedades, nace la necesidad de que el Estado lo -
preste la debida atención, sin lo cual no llenaría el fin so-
cial, que es una de las condiciones esenciales de su existen-
cia.--

En la teoría del libre cambio, se sintetizan las opi-
niones contrarias a la intervención del Estado en materia eco-
nómica.-- Ella se basa, según lo expresa Paranaqué (1), en
la existencia de un orden natural económico y que de ese or-
den derivan leyes económicas inmutables y universales que -
exigen una libertad económica completa y no deben ser pertur-
badas por la intervención del Estado.... La política econó-
mica del libre cambio es, por consiguiente, puramente negativa //

//va; cada individuo, guiado por su interés personal, contribuye a la prosperidad general, sin que una intervención del Estado sea necesaria."

El librecombio teórico no ha existido en ninguna parte. En el orden interno de cada país, la actividad económica individual, ha estado sometida a restricciones y prohibiciones, en consideración al interés general.- En el orden internacional, el intercambio ha debido subordinarse a las exigencias de las aduanas.- A este respecto, dice el Doctor Incio N. Morera Quintana (1) "Debe observarse que al determinar el alcance económico del librecombio, su referencia es siempre a su aspecto práctico, es decir, ya sea al mantenimiento de una tarifa aduanera moderada, con relación a la proteccionista, ya a la rebaja de derechos de la misma.- Eso es el librecombio práctico; considerado teóricamente, significaría la supresión absoluta de todo derecho de aduana y trabas al intercambio.- La aduana se limitaría a una función de control y estadística de las importaciones y exportaciones"

Inglaterra ha sido presentada como ejemplo de país librecombista, lo que, de acuerdo con la teoría expuesta, induciría a pensar que el Estado ha intervenido muy poco en su vida económica; pero el estudio a grandes rasgos de la política económica inglesa pone en evidencia lo erróneo de esa suposición.-

A partir del siglo XVII, época en que comenzaron a tener aplicación sistemática las primeras medidas relativas al comercio exterior, Inglaterra, lo mismo que los demás países europeos, adoptó las del sistema denominado "mercantilismo", cuya idea fundamental, en la última etapa de su evolución ,//

(1)-Nota traducción ob.cit. Paranaquí Pag.73.-

//después de pasar por el monetarismo y la balanza de los contratos, era la de la balanza de comercio favorable, es decir, el exceso del valor de las exportaciones sobre las importaciones, cuyo saldo era considerado como un aumento de la riqueza nacional.-

Desde 1651 hasta 1822, período en el cual predominaron las ideas mercantilistas, Inglaterra orientó su política hacia el desarrollo de su marina mercante, agricultura, ganadería e industrias.- Los privilegios de la marina mercante fueron establecidos por el Acta de Navegación, votada en 1651, y que estuvo en vigencia con sucesivas modificaciones, hasta 1850.- La ley de Navegación de 1860, estableció el monopolio en el transporte de las mercaderías importadas a Inglaterra, procedentes de Asia, Africa y América, y el de las enumeradas en una lista, procedentes de los países europeos; las no enumeradas, sólo podían importarse por barcos ingleses o del país de origen de la mercadería.- El comercio entre las colonias y los países extranjeros, estaba prohibido y el tráfico con las colonias era privilegio de la marina mercante inglesa

La producción de cereales estaba protegida por la escala móvil de derechos, y la ganadería por la prohibición de importar carne y ganado

La protección a las manufacturas se manifestaba por medio de primas y privilegios, así como por los derechos aduaneros elevados y prohibitivos, y por las prohibiciones de importación de productos similares extranjeros.-

En ese régimen de protección la industria había adquirido un desarrollo tal, que su producción no podía ser absorbida por el mercado interno y fue necesario entonces colocarla en el exterior.- Pero las medidas restrictivas y pro//

//hibitivas, adoptadas tambien por los demás países europeos, hacían de cada una de ellas una unidad económica poco menos que aislada de las demás, no existiendo en ese estado de cosas, posibilidad de exportar el excedente de producción industrial.-

El tratado de Methuen, celebrado con Portugal en 1703, vigente hasta 1836 y el de Eden suscripto con Francia, cuya duración fué de 1786 a 1793, ya habían demostrado a Inglaterra que por el grado de desarrollo que habían alcanzado, sus industrias no debían temer la competencia extranjera.-

Esa supremacía industrial al abrigo de toda competencia, y la correlativa necesidad de expansión comercial, ya expuesta por los comerciantes de Londres en 1823, decidieron al gobierno de Inglaterra a orientar su política económica hacia el libre comercio, con la finalidad de obtener con el ejemplo, la adopción de ese sistema por los demás países.-

Los privilegios de la marina mercante fueron paulatinamente suprimidos,- Por ley de 1823 se permitió - mediante reciprocidad- la importación de mercaderías transportadas por navíos extranjeros, quedando sometidas a los mismos derechos que las introducidas por barcos ingleses.- En 1825 fueron disminuídos los privilegios en el tráfico colonial.- En 1849 fueron abolidos los privilegios de la marina mercante inglesa, - quedando subsistente sólo el de la navegación de cabotaje, que fue suprimido en 1854.-

Desde 1824 hasta 1860 se suprimieron las primas y privilegios acordados a las industrias, los derechos prohibitivos y las prohibiciones de importación de productos manufacturados y los derechos a la importación de cereales.- En 1861 desaparecieron los últimos derechos protectores, adquiriendo la tarifa aduanera inglesa un carácter puramente fiseal, con derechos sobre artículos que no se producen en Inglaterra, //

// como el té, café, cacao, etc. Los productos extranjeros similares a los nacionales, que eran objeto de gravámenes aduaneros, soportaban un derecho igual al de las tasas fiscales internas.-

Si bien el librecombinamiento no fue adoptado de inmediato ni en forma absoluta por los demás países, la propaganda inglesa en pro del sistema, dió sus frutos, en forma de tratados que se celebraron a partir de 1860.-

La reciprocidad en la rebaja de derechos aduaneros y la supresión de las restricciones y prohibiciones que se estipularon en esos tratados, fueron particularmente beneficiosas para Inglaterra que por su grado de adelanto industrial y por el desarrollo de su marina mercante, pudo colocar en el exterior sus productos manufacturados, perjudicando las industrias similares de los otros países contratantes, que menos evolucionadas, no podían resistir la concurrencia de los ingleses.-

La experiencia recogida durante la vigencia de esas convenciones, decidió a los Estados contratantes, a abandonar la tendencia librecombinantista que atentaba contra sus industrias en beneficio de la inglesa.- Así es como se manifiesta un movimiento marcadamente proteccionista, que fue la base del desarrollo industrial de Alemania y de los Estados Unidos de Norte América y su ulterior expansión comercial.-

Frente a esta nueva situación, comenzaron a exteriorizarse en Inglaterra, las opiniones en favor de la reforma del régimen aduanero y de la política aduanera preferencial con los dominios.- Sin embargo, la prosperidad del comercio inglés, la superioridad industrial, la poca capacidad de absorción de productos manufacturados y de provisión de materias primas por parte de los dominios, la resistencia a los impuestos aduaneros a las sustancias alimenticias, fueron las causas que impidieron//

//con el arraigo de aquellas opiniones en el pueblo.-

La necesidad de proteger las industrias esenciales, puesta en evidencia con motivo de la guerra de 1914, preparó el ambiente propicio a las ideas de protección y de preferencia interimperial, que entonces comenzaron a interesar la opinión pública y pronto tuvieron sanción legislativa.- En 1915 se establecieron los derechos conocidos con el nombre de "Mac Kenna Duties"; una ley de 1920 establece un régimen de permisos especiales para la importación de determinados productos.- Esas leyes, así como las de defensa de las industrias de 1921, el "White Paper" de 1925, y otras dictadas en esa época, perseguían la protección de las principales industrias y la formación de una unidad económica entre la metrópoli y los dominios.- Tal es la tendencia dominante en la política económica inglesa en los últimos tiempos, que ha sido calificada de ultraproteccionista.-

Vemos entonces, que cuando ya no conviene a sus intereses, Inglaterra abandona el librecomercio y adopta el sistema opuesto.-

La exposición histórica de la política económica inglesa, pone de manifiesto la intervención constante del Estado para subsanar las necesidades de su marina, su industria y comercio, y para dictar las medidas tendientes a su desarrollo próspero, y luego al mantenimiento de su elevado nivel.-

La acción del Estado está presente en el período del mercantilismo, cuando adopta el conjunto de medidas al amparo de las cuales se coordinaron los factores de su desarrollo industrial y de su ulterior expansión económica.- La intervención no desaparece cuando el gobierno adopta los principios de la doctrina liberal y suprime los privilegios que gozaban su marina y sus industrias y da a su aduana un carácter puramente //

12

// fiscal.- Por el contrario, existe en el período liberal, una acción más amplia del Estado, pues la supresión de las medidas proteccionistas y la propaganda en pró del librecomercio dentro de su territorio y fuera de él, perseguían la apertura de los mercados extranjeros a la importación de sus productos, satisfaciendo en esa forma las necesidades derivadas de su gran desarrollo industrial.- Los tratados vigentes desde 1860 hasta 1878 fueron los instrumentos de la expansión comercial inglesa.-

El librecomercio fue en Inglaterra una forma de la intervención del Estado, lo mismo que antes lo había sido el conjunto de medidas propias del mercantilismo y después de la guerra de 1914 el sistema de preferencia interimperial y la protección de las industrias.-

El mantenimiento de la orientación librecomercista en los demás países, había atentado contra el desarrollo de sus industrias, que no se encontraban en condiciones de competir con la inglesa.- Y así vemos cómo el incremento industrial de los principales países, entre ellos Alemania y los Estados Unidos de Norte América, se hace sobre la base del proteccionismo, del que fueron los principales defensores Listz en el primero y Hamilton en el segundo de esos países.-

Como lo manifiesta Paranaqué (1), el proteccionismo no se concreta a las medidas relativas al comercio exterior, sino que está constituido por el conjunto de las medidas tendientes "a asegurar las condiciones de existencia y desarrollo de una economía nacional, en sus relaciones con las otras economías nacionales"

De acuerdo con ese criterio, se llega a la conclusión - y así es en efecto- que la acción del gobierno inglés en pró//

(1) O. Paranaqué Ob.cit.

//del librecomercio fuis, aunque parezca paradójal, una medida eminentemente proteccionista de su industria, su marina y su comercio.-

La intervención inteligente del Estado, en Alemania, en Inglaterra y en los Estados Unidos de Norte América, tuvo una gran influencia en el desenvolvimiento industrial y en la expansión comercial de esos países.- Se ha dicho intervención inteligente, porque sería antisocional la acción del Estado encaminada a proteger industrias para las cuales el país no presenta condiciones favorables.-

La práctica general del librecomercio, cuando en el comercio de las naciones existen unas pocas que hayan alcanzado un alto grado de desarrollo industrial, encontrándose las demás en el período de economía agraria o primaria, impediría el nacimiento de las industrias en éstas últimas, que se concretarían a suministrar materias primas a las primeras y a recibir de ellas productos manufacturados.- Se obtendría así, uno de los ideales del librecomercio: las especializaciones regionales y la división internacional del trabajo.- Pero es del caso preguntar si es conducente al bienestar de la humanidad, la existencia, por un lado, de unas pocas centros industriales densamente poblados, con la correlativa abundancia de grandes ciudades, con un elevado nivel de vida y con todas las posibilidades de progreso y de cultura, y, por el otro, muchos exclusivamente agrícola-ganaderos, con su población diseminada por los campos, llevando una existencia primitiva.-

En lugar de esa rígida división internacional del trabajo, sería más favorable al progreso integral de los pueblos, la formación- en los países que presentan condiciones para ella- de grandes centros industriales, a la vez que agrícola-ganaderos, como sucede en los Estados Unidos de Norte América.-

Sobre este punto dice Donaldson (1) "Para poder existir ninguna economía necesita ser completa en todos sus detalles, en la fase de la evolución económica completa, no sólo vestigios, sino supervivencias necesarias de características anteriores.-- "La fase industrial, no solamente no emerge, sino que más bien "empere, una prudente conservación de alguna producción manual, "como, desde luego, la de la agricultura, o incluso la casa y "las industrias pequeñas".--

La coexistencia de la industria, la agricultura y la ganadería, no supone necesariamente la naturaleza económica, pero, como dice el mismo autor (2) "Los mismos Estados Unidos, "Dependen estrechamente del extranjero para la compra de determinadas mercancías, como, por ejemplo, el caucho, el yute, los "látexes, y lo mismo en cuanto a las ventas que hacen al extranjero de algodón, cobre y de numerosas manufacturas".

La distinta extensión e intensidad de la intervención del Estado, conduce a la siguiente clasificación(3) " a-) sistema de economía planificada, que responde a la economía dirigida por el Estado, como el totalitario (Rusia soviética, Alemania nazi, Italia fascista); b-) sistema de economía dirigida, en las "cuales no se presentan intervenciones fundamentales en el orden político(Estados Unidos, República Argentina, etc.); c-) sistema "ultraautoritario(Gran Bretaña, caracterizada además por el "sistema preferencial, Francia que desarrolló una intensa política de protección a sus clases agrarias".

No hay duda que el intervencionismo, principalmente el de los tipos a) y c), ha influido después de la guerra en el

(1)--John Donaldson, Relaciones Económicas Internacionales, Introducción de Manuel Vallivá, tomo I pag. 111-112-113.

(2)--Idem. pag. 109/110

(3)--Nota pag. 60 L. N. Korono quinta traducción ob. cit. Pág. magna. --

15

//desequilibrio económico mundial y en la retracción del comercio internacional; pero no es justo tampoco, considerarlo única causa de ello. Existían ya, antes de la guerra europea, los factores que aún en un régimen de liberalismo, hubieran perturbado la economía mundial. Es que, como dice el Doctor Schiopetto (1):

"los inventos y las perfecciones alcanzadas en el campo de la mecánica con la aplicación de la gran industria, lo que se conoce con el nombre de 'maquinismo', determinan una multiplicación en los medios y un aceleramiento tan considerable en la producción, que hubiera hecho necesario que en el mundo se estudiaran los métodos de distribución con la misma pasión y ciencia puestas al servicio de la producción, para evitar el fatal desequilibrio.- Pero no ocurrió así, el hombre se preocupó de producir cada vez más, sin orden y sin limitaciones y entonces un enorme volumen de productos y manufacturas se vuelca en el mercado mundial, que no pudo absorber, primero, por la magnitud de ese volumen de artículos que originó la multiplicación extraordinaria de los medios de producción, segundo, por la falta de una eficiente y oportuna organización de su distribución y consumo en el mundo, y tercero, porque ya después de la guerra, se produce un empobrecimiento general y con ello una política de subconsumo"

Por ello consideramos que si hoy se suprimieran las trabas aduaneras y demás medidas proteccionistas, la situación no mejoraría porque aún subsiste el desequilibrio entre la producción y el consumo y el correlativo problema de la desocupación.- Quiere decir entonces, que el Estado debe intervenir en la vida económica, con una acción encaminada hacia la solución de esos problemas fundamentales, solución que posiblemente ha de encontrarse dentro de una orientación socialista, considerada esta //

(1)- Ovidio V. Schiopetto: Política Económica Internacional, tomo 1, pag. 119.-

//doctrina en el sentido que expresa el siguiente párrafo (1):

"El socialismo, tal como se presenta en nuestra humanidad, como quiere implantarse, como lucha, lejos de sacrificar el individuo a la sociedad, quisiera (utópicamente o nó! ello no nos interesa en este momento) hacer del individuo el centro; dar a cada individuo el mayor bienestar posible; lejos de sacrificar a los individuos, asegurar a cada uno lo posible en materia de bienestar y felicidad.- Y es, al contrario, el individualismo de aquí abajo, el que, por su idea de progreso y de sacrificio, relativo por lo menos, de los individuos peor dotados (en la selección) atiende más a la idea de especie en general, a la idea de sociedad; de manera que podría decirse, sin paradojas que en este sentido de los términos el socialismo es más individualista y el individualismo es más socialista.- Y ese solo ejemplo nos muestra que no podemos pensar claramente si no nos independizamos de esa polarización artificial, de las teorías como están hechas".-

Es evidente que el Estado sólo llena su finalidad social, cuando sus actos persiguen el bienestar colectivo.- Pero no es suficiente para ello, considerar a la colectividad en conjunto, donde los perjuicios de unos queden compensados con el beneficio de otros en el término medio general.- El Estado debe auscultar las necesidades de cada una de sus fuentes de producción, de sus industrias, y, sobre todo, las de los trabajadores de cada una de ellas, para dictar las normas tendientes a asegurar a cada habitante lo necesario para una existencia digna de su condición humana.- Sobre este aspecto, merece destacarse la criticable actitud de ciertos países que inundan los mercados extranjeros, con

(1)-Nota pag. 25 y 26 "Principio de la Ciencia de las Finanzas" por Francisco Hitti -Traducción y notas del Doctor Salvador Orta.-

//productos obtenidos en un régimen de trabajos forzados, donde los obreros perciben salarios insuficientes para la satisfacción de las necesidades primarias de la vida.-

El desequilibrio entre la producción y el consumo y el fenómeno de la desocupación, son motivos suficientes por su trascendental importancia, para justificar la intervención del Estado en la vida económica, y para esperar que una futura acción coordinada de los países, permita fijar los bases tendientes a establecer el ansiado equilibrio, suprimiendo las graves fallas de que adolece el sistema económico actual, caracterizado por el exceso de individualismo, que ofrece con frecuencia, simultáneamente, la visión de poblaciones conculcadas a los rigores del hambre y la destrucción, en otros lugares, de productos destinados a satisfacer esa necesidad e la adopción de medidas destinadas a reducir las áreas sembradas; así como también el espectáculo del empobrecimiento de los agricultores de algunas regiones, por la influencia de factores climáticos que han amido en la miseria a los de otras, situadas algunas veces dentro de los límites de una misma nación.-

Si los medios de subsistencia no alcanzaran a satisfacer las necesidades humanas, estaríamos en presencia de un grave problema de superpoblación, para cuya solución serían aplicables todas las medidas aconsejadas por Malthus.- Si, por el contrario, existiendo medios suficientes, esas necesidades no se satisficren, es, evidentemente, por defecto del sistema en que las relaciones económicas se desenvuelven, y es necesario antes que modificar ese sistema.-

Los beneficiarios de ese estado de cosas, que son los menos pero los más poderosos, oponen una resistencia tenaz a toda modificación y son los que frecuentemente, por sus recursos, sostienen que las soluciones sólo podrán encontrarse dentro del

// crecen existentes.- Es natural que ellos, volando por sus intereses, se opongan a toda intervenci3n del Estado que pueda reducir sus beneficios, como se han opuesto en su oportunidad al impuesto sobre las herencias, sobre la renta, sobre las ganancias de guerra, etc. - Pero es indiscutible que el Estado, frente a un r3gimen econ3mico que atenta contra el bienestar colectivo, tiene el derecho, y el deber antes que su existencia misma se vea amenazada, de intervenir, adoptando las medidas que el estudio de la situaci3n aconseje.-

Entre las distintas formas en que se manifiesta la intervenci3n del Estado en la vida econ3mica, hay una que podr3 calificarse de b3sica e indispensable.- Es aquella que tiene por objeto el ordenamiento de la producci3n y comercializaci3n, en lo que respecta a las industrias que constituyen la base de la econom3a de cada pa3s, y que persigue la defensa de los intereses vinculados con la explotaci3n de esas fuentes de riqueza.-

Si en otros aspectos la intervenci3n del Estado puede ser objetada, no puede serlo cuando asume aquella forma, porque en ese caso, la prescindencia, que s3lo puede admitirse por negligencia o por incapacidad, permite que el desorden creado en el ambiente propicio del "dejar hacer", sea cada vez mayor y que de 3l se beneficien unos pocos, pero nunca los trabajadores ni la econom3a nacional.-

En el sentido intervencionista indicado, se ha orientado en los 3ltimos a3os la pol3tica econ3mica argentina, que tiene en la Comisi3n Nacional de Granos y Elevadores, creada por la ley respectiva, una de sus m3s eficaces medidas de acci3n, como puede observarse por las importantes funciones que debe cumplir y que pueden resumirse en la siguiente forma: controlar de las entidades que intervienen en el comercio interno y externo de granos, establecimientos de patrones oficiales, inspecci3n de//

// cargamentos exportados, expedición de certificados de calidad; propaganda en el extranjero, investigaciones para conocer las necesidades de los mercados consumidores, publicación de informaciones sobre la producción y el consumo, y por último, la administración de los elevadores como servicio público.-

El Ministro de Agricultura Doctor Miguel Angel Cárcano, ha destacado la necesidad de la intervención del Estado en la producción y comercialización de granos y los beneficios que reportará a la economía nacional la adopción del conjunto de medidas que contiene la referida ley, en los siguientes párrafos(1):

"...La cosecha que vale 1400 millones, está hoy en condiciones para obtener el mejor precio en el mercado internacional.- Tenemos en movimiento un nuevo elemento para mejorar el valor de la economía nacional.- El Estado interviene para defender el producto del trabajo rural y colocar el comercio de cereales y oleaginosos, sobre bases científicas que permitan negociar con más confianza y conseguir mayores beneficios.- La organización técnica suplanta ahora, en su aspecto fundamental, el empirismo de las viejas prácticas comerciales.- La clasificación de la cosecha no se hará desde ahora, más en el extranjero.- Se hace en la Argentina, por técnicos argentinos, controlada por el Gobierno Argentino, para servir mejor a los productores y comerciantes argentinos..... Los beneficios de esta Ley de Granos ya los estamos palpando.- El círculo de exportadores se abre.- En este momento, adelantándose a los acontecimientos, una de las firmas molineras más grandes de Inglaterra, ha enviado un delegado para estudiar la posibilidad de adquirir directamente trigo, de los agricultores argentinos..... No estará distante el día en que el certificado representativo de los granos

(1)-Discurso pronunciado en el acto de constitución de la Comisión Nacional de granos y Elevadores, el 4 de agosto de 1936 -Publicación número 1 de dicha Comisión.-

//garantido por el Gobierno Argentino, será el instrumento de venta aceptado en todos los mercados consumidores.....El viejo sistema no resiste el menor análisis frente a las exigencias de los mercados consumidores.- La falta de uniformidad de nuestro producto no ofrece garantías de una calidad determinada. "

Si bien la producción y comercialización de cereales y oleaginosas tiene una importancia fundamental en la economía nacional, el Estado no ha concretado a ellas su intervención, sino que la ha extendido a otros cultivos de menor sumaria, pero que, por constituir el medio de vida de una parte de los trabajadores del país y contribuir también a la riqueza del mismo, no deben quedar librados a los azares de las prácticas capriciosas.- La política tabacalera- tema de esta tesis - constituye hoy en la República Argentina, una de las manifestaciones de la intervención del Estado en las fuentes de riqueza nacional.-

Sistemas de libertad comercial y de moneda
seguidos por los principales países

Desde que el uso del tabaco se generalizó en casi todos los pueblos, los gobiernos han hecho de él una fuente importante de recursos fiscales.- Grandes economistas, financieros y estadistas, han considerado este producto como materia eminentemente imponible, y, en efecto, el destino que se dá a este vegetal justifica la imposición de que es objeto, por las razones que se indican a continuación:

1^o Se trata de un artículo que no tiene aplicación en la satisfacción de ninguna necesidad humana, utilizándose únicamente para aplazar el deseo de fumar.-

2^o Es una sustancia nociva, cuyo uso puede provocar graves trastornos en el sistema nervioso y en el circulatorio y dar lugar a la angina tabáquica, llamada también falsa angina de pecho, afección que puede llegar a producir la muerte instantánea por espasmo de las arterias coronarias. Por ello el impuesto, al restringir en cierta medida el consumo, impide el abuso del tabaco.-

Aparte de su empleo en la manufactura de cigarras, cigarrillos, etc., este vegetal sólo tiene aplicación como materia prima en la obtención del sulfato de nicotina, sustancia que se usa en la preparación de insecticidas y antisépticos.- Pero esta utilización industrial, debe considerarse como un derivado de aquella manufactura, puesto que para obtener beneficios económicos tiene que valerse de los residuos de fabricación de los productos mencionados y de los tabacos de calidad más inferior.-

3^o Es un impuesto productivo.- Con relación a la cantidad de

//tabaco que normalmente puede consumir cada fumador, y al poder adquisitivo de éstos, el tabaco es un artículo barato, por lo que puede soportar un impuesto elevado.-

4º El impuesto sobre el tabaco, por regla general se establece en relación al precio de venta.- Si se tiene en cuenta que, lógicamente, quien dispone de mayores recursos fuma tabaco de mejor calidad, más caro, gravado con un impuesto mayor que el que consume el fumador de recursos más limitados, se llega a la conclusión de que dicho impuesto puede considerarse proporcional a la fortuna del contribuyente.-

5º Comparada con su productividad, la percepción del impuesto sobre el tabaco resulta económica.-

Tres son los procedimientos que los gobiernos han adoptado para hacer del tabaco una fuente de renta fiscal:

- 1º Derechos de Aduana e impuestos sobre la manufactura y la venta, permitiendo el cultivo.-
- 2º Supresión del cultivo y aplicación de derechos de aduana e impuestos internos sobre la fabricación y la venta.-
- 3º Monopolio del Estado, ya sea explotado directamente o mediante arrendatario.-

A continuación haremos una reseña del sistema seguido por los principales países, dentro de esas tres tendencias:

A L E M A N I A

En Alemania existe libertad de cultivo, derechos de aduana e impuestos sobre la producción y fabricación.- No obstante ser libre, el cultivo está sometido al control del Estado siendo las principales obligaciones de los plantadores:

- 1º Remitir anualmente una declaración escrita a la oficina /

//de contribuciones, especificando la ubicación del lote y cantidad de plantas cultivadas.- La veracidad de esta declaración es constatada por inspectores fiscales.-

32 Prohibición de cultivar otros vegetales.- Para cambiar de cultivo deben solicitar un permiso especial.-

32 Pagar el impuesto sobre la producción.-La cantidad de tabaco sobre la cual el cosechero debe pagar impuesto, la fija la Administración mediante un inventario de la plantación por el que se establece la cantidad mínima imponible.-Cuando los interesados consideran excesiva esa cantidad, pueden reclamar ante la comisión que funciona en cada distrito.- Antes del pesaje de la cosecha, cualquier accidente que modifique el peso, debe ser notificado por escrito a la Administración, la cual considera el pedido de descargo.-

El tabaco debe ser presentado al pesaje en una fecha determinada, seco y sin que haya sufrido ninguna fermentación.- Por último, se deduce un quinto del peso para establecer en definitiva la cantidad imponible.-

Los derechos a la importación son elevados y tienen el doble carácter fiscal y protector.-

El impuesto sobre la fabricación, está fijado en relación con el precio de venta al público y se percibe por medio de estampillas fiscales.-

Las cifras medias de producción, importación y exportación de los años 1931 a 1934 son las siguientes (1):

Producción.....	300.000	quintales
Importación	900.000	"
Exportación.....	3.200	"

De las cantidades indicadas, se deduce que la producción no alcanza a abastecer las necesidades del consumo local.-

(1) Datos extraídos del Anuario Internacional de Estadística Agrícola 1934/5-Edición año 1936 Instituto Internacional de Agricultura de Roma- Pag. 454/7.-

Estados Unidos de Norte América

Este país ocupa el primer lugar entre los productores y es, a la vez, el principal importador y exportador.- Las cifras medias de los años 1931 a 1934 son las siguientes: (1)

Producción.....	5.700.000	quintales
Importación.....	360.000	"
Exportación.....	2.070.000	"

Si a las cifras indicadas se suma la alta calidad y valor comercial de los productos, quedan definidos los Estados Unidos como el principal mercado de tabacos.-

El cultivo es libre, pero el comercio está regido por una legislación muy severa que controla el producto una vez salido de manos del cosechero.- Los acopiadores, fabricantes y vendedores de tabacos manufacturados, están sujetos a disposiciones distintas.-

Tanto el que negocia por su propia cuenta, como el que le hace en comisión por cuenta de un productor son considerados comerciantes, y como tales están sometidos al control del Estado.- Cada comerciante debe hacer una declaración jurada ante la Oficina de Recaudación y rendir fianza.- Los comerciantes, así como los mercados de venta o de remates, confeccionan en triplicado una planilla de las operaciones que realizan, de la cual, un ejemplar se remite a la Oficina de Recaudación, otro al comprador y el tercero lo retiene el vendedor para su contabilidad.- Periódicamente el fisco interviene los inventarios de existencias.-

El régimen impositivo está constituido por los derechos de aduana- en general elevados- y por el impuesto indirecto sobre el consumo que se percibe por medio de la estampilla fiscal aplicada en los productos elaborados.-

(1) cifras del Anuario Estadístico citado.-

Sobre la producción y sistema de comercialización del tabaco en los Estados Unidos, es interesante transcribir aquí los estudios publicados por la "Revue Internationale des Tabacs" en sus números 100, 101 y 102 de los meses de abril, mayo y junio de 1935, traducidos por la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura:

"Los Estados Unidos ocupan el primer puesto entre los países productores de tabaco.- La cultura del tabaco se practica especialmente en los Estados del Sud-Este.- Esta zona es conocida con el nombre de "Discles States".- Algunas variedades para cigarrillos se encuentran especialmente en otras regiones del Norte.

"Los principales Estados productores de tabaco son: Kentucky, Carolina del Norte, Virginia, Tennessee, Carolina del Sud, Pennsylvania, Wisconsin, Ohio, Connecticut y Maryland.-

" A) - P r o d u c c i ó n

"Diferentes producciones: 1-) Tabacos para cigarrillos; 2-) Tabacos para fumar, para mascar, rapé y para exportación.-

"Generalmente, en un año normal, la primera categoría representa 1/6 de la producción y la segunda 5/6.-

"Tabacos para cigarrillos

"Los tabacos de importación a los Estados Unidos, están gravados con un fuerte impuesto y por otra parte, los precios de los tabacos importados resultan muy elevados para permitir la elaboración de cigarrillos baratos.- Para fabricar estos cigarrillos, las manufacturas emplean los tabacos producidos en el país.-

"Se cultivan dos tipos; el llamado Habano, que se emplea para tripa, parece al verdadero habano, y el tipo que se asemeja al Sumatra, para capa.-

"Estos tabacos son adquiridos en las chacras, directamente por los acopiadores y revendidos en los grandes centros de fa/

2/ /bricación, especialmente Nueva York.-

"Poco se exporta de esta clase de tabacos en años normales.-
"No obstante ser cultivados en los Estados del Norte, los primeros fríos del otoño los deterioran en tal forma que son inapropiados para la fabricación de cigarras y así son vendidos a muy bajo precio a los comerciantes de cigarras y a los comerciantes exportadores."

23 Tipos para cigarrillos, picadura, tablas y rané:

"Preparación para la venta"

"Per lo general, el plantador no tiene, salvo los conocimientos generales, ninguna guía para clasificar sus tabacos, sólo conoce aproximadamente el valor y el empleo de las diversas clases.- No obstante, las asociaciones cooperativas, conocidas con el nombre de "Pools" tratan de educar a sus miembros y en cierta medida, se llegan a resultados apreciables.-

"Durante la producción y después de ella, el productor maneja su tabaco y lo coloca sobre cajas "stocks".- En esta forma pueden ser manipulados sin perjudicar las hojas y sin oscurecirlas.- Para ser vendido en buenas condiciones debe contener cierto grado de humedad.-

" V e n t a "

"Las operaciones de venta se realizan de dos maneras:

"1^a - Venta por los productores independientes

"2^a - Venta por las cooperativas

" 1^a - Venta por productores independientes:

"Se han adoptado cuatro sistemas:

"a-) Venta directa en la chasra

"b-) Venta en el mercado a los adquirentes de tabaco a granel

"c-) Venta a los compradores de tabaco embalado

"d-) Venta por oferta bajo sobre de tabaco embalado.-

a-) Venta directa en la chasra

"Muy empleada en los distritos productores de tabaco para vigi-
 "rre, del Norte.- En esas regiones los comerciantes o los fabri-
 "cantes compran la cosecha de un plantador, "al barrer", sin
 "examinar la calidad.- El cosechero hace sus manejos sin ningun-
 "na clasificación, los que luego reclasifica el comprador.- En
 "esas regiones, el productor no tiene ninguna idea o muy peque-
 "nas nociones del valor de los distintos grados.-

"En el "Dark Kentucky" numerosos comerciantes compran de
 "acuerdo a la clasificación del productor y pagan un precio me-
 "dio por hojas de primera calidad y otro por las de segunda.-

"b-) Venta a los compradores de tabaco no embalado.-

"La mayor parte del tabaco producido en los últimos 20
 "años, se ha vendido en esta forma.- El cosechero lleva su ta-
 "baco al mercado y lo coloca en canastas o chatas, según cali-
 "dad, cada canasta representa una clase distinta.- Las canastas
 "son pesadas de inmediato y etiquetadas con una boleta donde fi-
 "gura el nombre del plantador y el peso del producto, colocándo-
 "se en línea y a veces haciendo montones sobre el piso.- El ta-
 "baco enseguida es vendido por un rematador al mejor oferente
 "y último interesado.- Un empleado del mercado inscribe sobre
 "la etiqueta que lleva el canasto, el precio obtenido en centavos
 "por libra, las iniciales del comprador y la marca dada por
 "éste.- Los compradores efectúan sus ofertas subiendo de 1/4 ó
 "1/2 centavo por libra.-

"Los compradores de grandes compañías, realizan sus ad-
 "quisiciones de acuerdo a la clasificación de sus representantes,
 "así, durante la venta, el comprador debe, en primer lugar, de-
 "terminar el grado del lote en venta y, posteriormente, conociendo
 "de el precio límite acordado por su compañía, hacer sus ofertas
 "sobre esa base".-

"Cada comprador tiene para su uso particular, un sistema

"/de "grado" privado.- Cuando el tabaco ha sido adquirido de las manos del productor, lo manipulan y clasifican, según su grado.- Si el plantador no está satisfecho con el precio obtenido puede rebasar la venta y presentar nuevamente su tabaco a la reunión siguiente, o retirarlo y venderlo en otra parte.- Si la venta es aceptada, el mercado remite al plantador un estado de su cuenta, donde figura el peso, precio obtenido por cada lote y un cheque por el importe de la venta, menos los gastos, derechos, comisión y a veces, seguros.- El importe de estos gravámenes varían según el distrito, pero por lo general, representan un término medio del 7% del precio de venta.-

" c-) Venta de tabaco embalado a los ofertantes públicos

"El tabaco destinado a ese género de mercado, está preparado, por los plantadores, en la misma forma que aquel destinado a los mercados a granel, pero son enferdades en bocoyes que contienen de 500 á 2000 libras de tabaco.- Se venden previa revisión de los compradores en la misma forma que los tabacos a granel"

" d-) Ventas por ofertas bajo sellos

"Los embalajes se preparan como en el caso precedente y a la recepción en el mercado, los corredores presentan las muestras correspondientes.- Cada comprador escribe en una hoja de papel el precio que ofrece y el número del lote representado por la muestra y lo coloca en un burlín; y el tabaco se vende "al mejor postor".-

Venta por las cooperativas

"Los productores de tabaco, como aquellos de otros productos agrícolas, forman sindicatos para llegar a obtener mejores precios a los habituales.- Las cooperativas de productores de tabaco operan de tres maneras:

- // a-) Embalaje cooperativo
- b-) Agencia cooperativa de venta
- c-) Asociaciones cooperativas de embalajes y de venta, conocidas con el nombre de "Peel"

b-) Embalaje cooperativo : En numerosos distritos, los plantadores que no son prácticos en el embalaje de sus cosechas, sea por no contar con clasificadores expertos, sea por la poca importancia de su cosecha, que no le permite embalar cada "grado" en un botey o en cajas separadas, se reúnen en grupos y emplean clasificadores expertos.- La mayoría de estos centros de embalaje cooperativo, no han tenido éxito.- Los cosecheros pertenecen a estas cooperativas, cuando las cosechas no alcanzan precios satisfactorios; si, por el contrario, las cosechas tienen buenos precios, venden separadamente".-

"No existe reglamentación para las ventas, cada embalador o grupo de colonos interesados en el embalaje, debe hacerse cargo de las ventas".-

b-) Agencia cooperativa de ventas: En numerosas regiones, los agricultores organizan agencias cooperativas de venta, para complementar sus centros de embalaje.- Sin embargo, el agricultor se reserva el derecho de rechazar los precios ofrecidos a estas agencias y en muchos casos les está permitido vender su producto fuera de la cooperativa.- Sin embargo, algunas agencias exigen una compensación a los colonos que operan así.-

"En algunas regiones, los plantadores embalan individualmente y consignan sus tabacos a la cooperativa que reemplaza o cumple en esta forma, las veces de comisionista.- Este método, como el anterior, se emplea sobre todo en los distritos productores de tabaco para cigarrillos y Maryland".-

"c-) P o o l s : Es el más empleado en las diversas regiones//

// en los cuales los sistemas se aplican y lo están adoptando progresivamente.--

"Antes de 1920, los pools fueron encorajados en pequeña escala y hubieron de disolverse después de disputas sin fin.--

"En 1920, en las regiones productoras de Burley Dark, Kentucky, Bristol y Dark Virginia, se formaron dos grandes asociaciones, la de Burley agrupó más de 10000 asociados.--

"Al organizar un pool de esta especie, los directores, con el objeto de controlar la venta de una cierta parte de la cosecha, que variaba del 50 al 75 %, presuponían a los plantadores la firma de contratos, los cuales obligaban a entregar crecientemente al pool toda su cosecha por un cierto tiempo, generalmente cinco años.--

"La organización no se hizo efectiva ni se constituyó, si bien cuando el número de los plantadores, previamente fijado, se ha alcanzado.--

"El pool recibe todo el tabaco y persigue a aquellos miembros que pretengan evadir sus contratos.-- Selecciona el tabaco según su clasificación particular y proporciona al plantador un adelanto sobre cada grado.-- El tabaco se entrega a la asociación la que efectúa el resacaado, el almacenamiento y se encarga de su venta.--

"A medida que se efectúan las ventas, el plantador recibe un segundo y tercer adelanto, y cuando se ha finalizado, recibe el saldo, menos los gastos proporcionales que ha demandado el manipuleo de su producto; este último pago, tarde o temprano años en recibirlo el agricultor, lo que ocasiona numerosos protestas.--

"Dado que estas cooperativas no disponen de capital social, y las pequeñas cuotas de los plantadores no permiten for//

“//marle, , el pool emite obligaciones; después de haber recibido el tabaco en almacenaje, lo utiliza como instrumento de crédito y la legislación bancaria americana facilita mucho esta operación (prenda agraria).-

“Los pools compran o alquilan depósitos para recibir el tabaco y crean sociedades subsidiarias de rescate y de almacenaje para cuidar sus tabacos, en idénticas condiciones a las de los comerciantes privados”.-

Financiación del comercio de tabaco

“Habitualmente, el tabaco debe quedar en los depósitos durante varios años, antes de ser empleado, generalmente, dos o tres años.- En estos últimos tiempos existe la tendencia de emplear la fermentación artificial (artificial sweating), donde antes acostumbraban emplear tabacos estacionados durante uno, dos o tres años.- De cualquier manera, los comerciantes y manufactureros se ven obligados a disponer de constantes stocks y naturalmente, desean utilizarlos como instrumento de crédito.-

“Siendo difícil controlar los stocks privados, esos tabacos deben ser depositados, a ese efecto, en locales públicos, a cambio de un certificado que sirve de garantía para los préstamos eventuales.- Estos depósitos llamados “Bonds Warehouse” están bajo el control del gobierno y las personas que los dirigen deben obtener una licencia.-

“Los pools, habilitan depósitos semejantes cuando los del Estado no son suficientes”.-

Embalaje

“Los tabacos son generalmente embalados en bocoyas, cuyo peso neto oscila entre 600 á 1.800.- libras (tara de 150 á 120 libras).- Estos, por lo general de roble, cuestan \$ 5.- á \$5.25

“Siendo el tabaco, de peso peso específico, es necesario/

//presario en el momento de embalarlo; esta operaci3n general-
mente se efectúa con una prensa hidráulica.-

"Los tabacos para cigarras son siempre reclassificados por
"los compradores, contrariamente a las otras variedades que se
"reclasifican solamente en parte.- Estando los tabacos para
"cigarras, los donái se consideran como tabacos para fabricaci3n
"americana o para exportaci3n.- Las primeras no se reclasifican
"y las segundas solamente en ciertas regiones que producen taba-
"cos oscuros y algunas calidades de Burley.-

"La clasificaci3n de base en la calidad, color y largo de
"hoja.- Se efectúa manojo por manojo y muy raramente antes del
"resaca".-

De s e r a l i l l a d o

"La mayor parte del tabaco que se exporta no se despallilla
"sin embargo, algunos países, Inglaterra particularmente, gravan
"estos tabacos con derechos de importaci3n muy elevados y los ex-
"portadores tienen interés en despallillar los tabacos.- En los
"Estados Unidos, especialmente en diversos distritos de Virginia,
"en el de Henderson y Green River en Kentucky, cuando es posible
"esta operaci3n se efectúa antes del resaca a vapor, embalsando
"el tabaco muy seco.- Del despallillado resulta una p3rdida de pe-
"so que varía del 25 al 30 %".-

Diversos modos de comercio y comerciantes

"El comercio de tabaco está dominado desde hace unos
"treinta años por la "American Tobacco Company" que en cierto mo-
"do tenía el monopolio de la venta.- La ley Sherman, llamada anti-
"trust, ha venido a cambiar esta situaci3n y hoy existen numero-
"sas fabricantes independientes, entre los cuales cuatro se dis-
"putan la supremacía comercial, éstos se conocen con el nombre
"de "Big Four": American Tobacco Company, R.J. Reynolds and Co."

//Ligget and Myers Tobacco Co. y J.P. Lorillard ad Co.-

Estos grandes fabricantes compran, ya sea directamente o por intermediarios embaladores, no pudiendo éstos comprar más que para una de éstas compañías.- En el Burley, estos compradores dominan el mercado.-

Exportadores.- Los exportadores son numerosos, los principales centros donde tienen instaladas sus oficinas son: Louisville para el Kentucky; puerto de exportación: New Orleans, Danville y Richmond para el Virginia; puertos de exportación: Norfolk y New-Port-News; Baltimore para el Maryland y el Eastern Ohio; puerto de exportación: Baltimore.-

Algunos exportadores son muy importantes, pero la preponderancia la ejercen:

Imperial Tobacco of Great Britain and Ireland Ltd. que exporta a Inglaterra.-

British Tobacco Co. que compra bajo el nombre de Leaf Tobacco Co. y exporta a las colonias inglesas y a otros países, principalmente al Oriente.-

Diversos modos de venta

Los embaladores y exportadores compran a veces para especular, pero por lo general, sobre orden firme.- Las compras para especular se explican de por sí.- Los tabacos son revendidos a otros comerciantes o directamente a los clientes.-

Las compras sobre orden son de dos categorías:

1º El embalador recibe la orden de otro negociante, o de un cliente para comprarle una cierta cantidad de calidad determinada y precio pre-establecido, sujeto a ciertas condiciones, y efectúa las compras y reclasifica si es necesario como el cliente lo desea.- El pago se efectúa contra "entrega de la mercadería". †

2º El embalador recibe orden de comprar una cierta cantidad//

"//en comisión, es decir, el precio facturado será el de la compra en el mercado, más una comisión destinada a cubrir los gastos de compra, resaca y embalaje.-

"Cuando los tabacos son reclasificados, las clases que no sean adquiridas por el cliente, son revendidas y el importe de la reventa se acredita a la cuenta del cliente.- Habitualmente, tratándose de órdenes importantes, el embalador establece cada semana un estado de las compras y recibe dinero adelantado.-

"El segundo sistema es el más empleado, pues no lleva ningún fin especulativo; por otra parte, los embaladores disponen de medios restringidos, de modo que no pueden especular en grandes proporciones".-

"Financiación de la producción del tabaco"

"La cultura del tabaco exige mucho trabajo manual y poco trabajo mecánico; como el tabaco produce mucho, proporcionalmente a la superficie cultivada, este cultivo se adapta bien al sistema de aparcería.-

"En los Estados del Norte: Wisconsin, Connecticut, etc., numerosas granjas son explotadas directamente por sus propietarios.- En los Estados del Sur: Kentucky, Virginia, etc., más de la mitad del tabaco es cultivado por medieros.-

"En ciertas regiones, el sistema empleado es el de arrendamiento, designado bajo el nombre de "Share Rent".- En este caso, el plantador puede cultivar toda la tierra de un propietario, o solamente una parcela, de tabaco; en este caso se le designa con el término de "cropper".- Habitualmente, en los dos casos, el valor de la cosecha se reparte entre el plantador y el propietario.- El plantador proporciona todo el trabajo manual.- Los instrumentos, fertilizantes, etc., son proporcionados por el propietario, o bien, parte por él y parte por el ///

"/plantador.- La forma de repartición varía, según las regiones y casos particulares.-

En períodos normales, un gran número de plantadores propietarios, no tienen necesidad de ayuda financiera, pero en caso de necesitar capitales, pueden efectuar empréstitos en los bancos, con su garantía personal, a sola firma.- Además, pueden hipotecar su cosecha (crop mortgage) y siempre los comerciantes de abonos y máquinas agrícolas, venden a crédito.-

En estos diversos casos, los acreedores se reembolsan las sumas prestadas, cuando se efectúa la venta de la cosecha.- El cropser (cosechero) que necesita un préstamo, lo recibe sobre su garantía personal, o se le proporciona directamente el propietario de la tierra.-

En el distrito de Burley, muchas granjas son cultivadas por el propietario, pero la cosecha de tabaco es producida en gran parte por los cosecheros (cropser) quienes reciben habitualmente la mitad del producido de las ventas.- Si el propietario proporciona las máquinas y los animales, el cropser recibe solamente un tercio.- En los distritos de Dark- Kentucky, se opera en las mismas condiciones, sin embargo, la mayor parte de las cosechas, son producidas por los mismos propietarios.-

En los Estados del Este, South Atlantic States, Virginia y Carolina, hay más cosecheros que en otras regiones.- La parte del mediero varía; en todos los casos el mediero proporciona los animales y la maquinaria.- Las hipotecas sobre las cosechas son corrientes y los granjeros adquieren sus préstamos, sea de los bancos, sea de los comerciantes de abonos o de máquinas agrícolas.-

Q U E R R A S P O S T A M A

El cultivo del tabaco fué prohibido en Inglaterra, en el año 1602, por disposición del Rey Carlos II, penándose a los infractores con la confiscación de la cosecha y con multas personales a la superficie sembrada.-- Más tarde, la prohibición se extendió también a Escocia y, por último, en 1830 a Irlanda.-- Esta medida quedó sin efecto recién en el año 1910; pero, no obstante esto, la producción de tabaco del Reino Unido es de calidad deficiente y tan insignificante en cantidad, que no figura en el Anuario Internacional de Estadística Agrícola que publica el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.--

Varios han sido los motivos que han ocurrido para que Inglaterra adoptara en materia tabacalera un régimen especial que se caracterizara por la libertad de fabricación y venta, la aplicación de elevados derechos aduaneros a la importación, y la prohibición--eliminada recién en 1910-- de plantar tabaco:

1º La isla no reúne las condiciones de suelo y clima necesarias para la producción del tabaco.-- Se obtienen producciones más y a un costo muy elevado.-- Es por ello, que no obstante haberse vuelto a la libertad de cultivo, la producción local carece de importancia.--

2º En situación insular se permite establecer derechos de aduana elevados, sin temor al contrabando, por la facilidad de la vigilancia.--

3º La marina mercante inglesa, se beneficia con el transporte del tabaco en bruto que se importa, y con el que se exporta manufacturado en el país.--

Cual todo el tabaco que se manufactura en Inglaterra, se obtiene por importación, la que alcanza a 1.000.000 de quintales

//tales al año.- Parte de él, se exporta una vez industrializado, ascendiendo la exportación a 40,000 quintales al año, aproximadamente.- Se ha establecido el sistema de "Drawback" con respecto a los tabacos industrializados en el país y reexportados.-

Para dificultar el contrabando está prohibida la importación de tabaco a granel.- Sólo puede introducirse embalado en bultos de pesos determinados, por embarcaciones no menores de 120 toneladas, y por 37 puertos situados: 19 en Inglaterra, 7 en Escocia y 11 en Irlanda.-

Se practica el sistema de despacho a depósito, pagándose los derechos al retiro de éstos.-

El Fisco percibe, además de los derechos aduaneros, un impuesto de patente sobre el cultivo, la manufactura y el comercio del tabaco y, además los impuestos sobre el consumo.-

Es interesante destacar que, aún cuando los dominios producen grandes cantidades de tabaco, gran Bretaña recibe de ellos poca cantidad, debido a su calidad inferior.- La importación proviene, en su mayor parte, de los Estados Unidos, Sumatra, Java y Turquía.-



E s p a ñ a

España fue el primer país que estableció el monopolio de tabaco.- Desde 1636, la explotación de la industria se efectuó mediante el sistema de monopolio arrendado por el Estado a empresas particulares.- En esta forma se estableció al principio solamente en los reinos de Castilla y de León; en 1907 se extendió al reino de Aragón, a Mallorca y a las Canarias, comprendiendo en 1709 a Navarra.-

En 1731, el gobierno se hizo cargo de la administración directa del monopolio, para volver al sistema de arrendamiento en 1887 en que se concedió el monopolio de fabricación y venta a la "Compañía Arrendataria de Tabacos", mediante contrato que fué renovado varias veces, la última de ellas en 1921, con fecha de vencimiento para el año 1941.-

El Estado controla minuciosamente el desenvolvimiento de la empresa concesionaria, por medio de funcionarios del Ministerio de Hacienda que tienen entre otras atribuciones, las de asistir a las deliberaciones del Consejo de Administración, examinar las materias primas y productos manufacturados, inspeccionar las fábricas, almacenes y estancos de venta, e intervenir en la formulación del presupuesto anual de gastos de la empresa.-

La participación del Fisco en los beneficios, está fijada en la siguiente forma:

Hasta 120.000.000 de pesetas de utilidad neta, debe entregar al gobierno el 95 %.-

Sobre el excedente de 120.000.000 y hasta 150.000.000; el 90 %

A partir de los 150.000.000.-, el 85 %.-

Entre las obligaciones de la empresa concesionaria, fi.

// guran las siguientes:

- 1^o Someter a la aprobación del gobierno, el procedimiento de compra de la materia prima, que al principio se hacía mediante licitación pública, sistema que más tarde - debido a las dificultades creadas por incumplimiento de parte de los adjudicatarios - se cambió por el de la compra directa por agentes de la empresa, destacados en los mercados tabacaleros.- El tabaco que se emplea en la industria proviene de Estados Unidos, Cuba, Brasil, Filipinas, Canarias, Hungría y Santo Domingo.-
- 2^o Mantener un stock de materia prima que permita el funcionamiento de las fábricas, durante seis meses por lo menos.-
- 3^o Mantener un stock de productos manufacturados que permita satisfacer el consumo de cigarrillos durante seis meses y el de cigarrillos durante cuatro meses.-
- 4^o Asegurar los inmuebles y maquinarias en una compañía española

Existen en España, once manufacturas de tabaco distribuidas en : Sevilla, Valencia, Alicante, Bilbao, La Coruña, Cádiz, Gijón, Logroño, Madrid, San Sebastián y Santander.- En ellas trabajan alrededor de veinte mil obreros, en gran parte mujeres.-

La venta de los productos manufacturados, es también privilegio de la Compañía concesionaria.- Ella nombra los estancieros que reciben como remuneración un tanto por ciento sobre las ventas, o, en los lugares de población escasa, un sueldo fijo.-

El aprovisionamiento de los estancieros, se hace por medio de los depósitos regionales, que tienen constantemente existencias para el consumo de dos meses aproximadamente, recibida de las fábricas-

El Anuario Estadístico del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, consigna las siguientes cifras medias correspondientes a los años 1926/1930 : producción anual 35.975 quintales; importación 245.147 quint.; exportación 168 quintales.-

Desde la introducción del tabaco en Francia por Juan Nicot, hacia 1560, el cultivo de esta vegetal y su industrialización, han sido objeto de diversas medidas gubernamentales, después de setenta años de absoluta libertad.--

El primer gravamen sobre el tabaco, fue un derecho de aduana establecido por el Cardenal Richelieu, de 50 sueldos por libra, del que se eximía al precedente de las colonias francesas, con el objeto de fomentar el cultivo.--

El tratamiento preferencial hacia los productores coloniales, despertó la envidia de los contrabandistas, que al conseguir la introducción de tabaco de otras procedencias, como de las colonias, sin pagar derechos, hicieron ineficaz ese impuesto, como protector de la producción colonial y como fuente de recursos.-- En vista de ello, se estableció el derecho, también para las colonias, aunque más moderado; pero esta reforma tampoco produjo los resultados que se esperaban.--

Considerando que el mal radicaba en la libertad de cultivo, fabricación y comercio en el interior de Francia, en 1674 el gobierno concedió el monopolio de esas dos últimas operaciones, por seis años, a un contratista de empréstito, recibiendo en pago, 500.000 libras cada uno de los dos primeros años y 600.000 los siguientes.-- En 1676 se estableció el monopolio absoluto, prohibiéndose el cultivo y se aumentó el precio del arrendamiento, que llegó a 4.000.000 de libras en el año 1719.--

No obstante la productividad del sistema, el estanco fue suprimido más tarde por iniciativa del financiero Jean Law, estableciéndose solamente un derecho aduanero.--

Con la desaparición de Law, motivada por sus errores financieros, se restableció el monopolio, cuyo arrendamiento, al //

//estallar la Revolución, producía 32 millones anuales.-

La Asamblea Constituyente decretó en 1791 la libertad absoluta de cultivo, fabricación y venta del tabaco, no obstante la oposición de Mirabeau que sostuvo la justicia del impuesto a ese producto.-

La necesidad de recursos hizo volver los ojos hacia esa fuente y es así como muy pronto, se restablecieron los derechos de aduana e impuestos internos, con tasas que variaban con mucha rapidez; pero una vez más, el contrabando y el fraude hicieron improductivos esos gravámenes.-

Bajo el Imperio Napoleónico se restableció el monopolio del tabaco; pero no ya arrendado a particulares, sino explotado directamente por el Estado.- En esa forma se ha mantenido hasta el presente con ligeras modificaciones de detalle, estando la explotación a cargo de dos ramas administrativas del Ministerio de Hacienda: 1ª - La Administración de Contribuciones Indirectas, que tiene a su cargo la parte comercial, esea, todo lo relativo a la compra de la materia prima, administración de los depósitos, vigilancia de los despachos de venta al público y exportación.- 2ª - La Administración de las manufacturas del Estado que interviene en todo lo relativo a la fabricación y el cultivo, o sea, la parte técnica del monopolio.-

La fabricación y la venta están directamente a cargo de los agentes de la administración, no así el cultivo que, si bien estrictamente controlado, se practica por colonos particulares.-

Basándonos en el estudio hecho por J. Gaillaux(1), a continuación haremos la descripción de las operaciones del cultivo, la fabricación y la venta de tabaco en Francia, así como de la intervención del Estado en cada una de ellas !

(1)- J. Gaillaux, "Los Impuestos en Francia" - Traducción por Luis de Terán- Pag. 284 y sig.

La administración interviene en los distintos procesos que pueden dividirse en la siguiente forma:

a) - Semilla, siembra y trasplante

La administración designa a un determinado número de productores, que deben cultivar las llamadas plantas madres, de las cuales se obtienen las semillas de distintas calidades, que son entregadas a los demás cosecheros autorizados, en proporción a la superficie del terreno, a razón de 5 ó 4 gramos por cada cinco metros cuadrados, estando prohibido utilizar otra clase de semilla. - La siembra se efectúa a fines de marzo y el trasplante, a más tardar, el 12 de julio. - Antes de esta operación deben destruirse las plantas inutilizadas. - Las plantas trasplantadas deben colocarse a una distancia reglamentaria, permitiéndose solamente intercalamientos hasta un 50 % para sustituir a las que pudieran perderse. -

b) - Cultivo preeliminar de otoño. - Comprende:

1- El mejoramiento, que consiste en formar en la base de la planta un montículo de tierra que tiene por objeto darle más estabilidad, favorecer su nutrición y facilitar la marcha del proceso de agua. - Antes de hacer esta operación se arrancan las hojas seminales. -

2- El desmoche, que se hace cuando las hojas de la corona comienzan a desarrollarse. - Consiste en arrancar el botón para evitar que nazca la flor, reservando todo el poder de germinación para las hojas

3- El desmunte, que consiste en la supresión de las hojas próximas al suelo, de cada planta. - Estas hojas, así como las seminales, deben ser inmediatamente destruidas y dejarse sus restos en el suelo. - Una vez hecho el desmunte, de acuerdo //

//con las instrucciones de la administración, las plantas quedan con un número de hojas casi uniformes, lo que más tarde va a facilitar el inventario.-

e)- Recolección y operaciones accesorias.- Comprende:

1- La recolección.- Existen dos formas; la primera se opera cortando el tallo con todas las hojas adheridas.- La segunda se practica separando por orden de madurez, las hojas bajas, luego las del cuerpo y por último, las de la corona.- Los tallos deben destruirse.- Una vez hecha esa operación, se dejan las plantas al sol para que pierdan un poco de humedad.-

2- Secado-La desecación es una operación que se hace después de la indicada precedentemente, en locales con temperatura elevada y uniforme.- Cuando la recolección se ha hecho por tallos, éstos se ponen a secar, colgándolos verticalmente, cada uno en una cuerda, u horizontalmente, formando una especie de lecho con varias hilos.- Cuando se hayan recogido las hojas separadas del tallo, se atraviesan en uno de sus extremos con un hilo, formando guirnaldas que luego se cuelgan en perchas móviles.-

3- Preparación de los haces .- Una vez seco el tabaco se agrupan las hojas por longitud, color y calidad y se preparan para la venta, los haces que deben contener 25 ó 50 hojas cada uno, incluida la del tallo.- Con estos haces, se forman otros mayores de 100 ó 200 cada uno.-

Reglamentación y vigilancia de las operaciones del cultivo.-

Reglamentan el cultivo del tabaco en Francia, un decreto del Ministerio de Hacienda y dos decretos prefecturales en cada uno de los departamentos en que aquí está autorizado.-

El decreto prefectural, tiene una función reguladora de la producción, en cantidad y calidad; y el control de los precios.-

//Enumera los departamentos en que puede practicarse el cultivo, fija el número de hectáreas que a él pueden dedicarse, la cantidad de plantas por hectárea, la distancia que debe conservarse entre las plantas y los precios por cada categoría de tabaco. Para estimular la producción de altas calidades, acuerda una prima por cada 100 kilos de tabacos selectos.-

Los decretos prefectorales contienen disposiciones que deben cumplirse en los departamentos de su jurisdicción.- Uno de ellos reglamenta lo relativo a los permisos que deben solicitar los cultivadores de tabaco: establece los día y horas en que deben hacerse las declaraciones y los documentos que deben presentar, entre los cuales figuran, la constancia de la propiedad del terreno, o de la calidad de arrendatario.- Estos requisitos tienen principalmente por objeto, controlar la cantidad producida y constatar la solvencia de los cultivadores para el caso de que incurran en infracciones.-

El otro decreto prefectoral, fija para cada departamento, las fechas en que debe efectuarse el trasplante, el desmoche y el deshejamiento, establece las reglas para los inventarios y determina las formalidades con que deben efectuar todas sus operaciones los cultivadores, hasta la entrega de la cosecha, inclusive.-

El conjunto de las prescripciones de ambos decretos pueden concretarse como sigue:

1º Formalidades para obtener permiso de cultivo.- Estos permisos se conceden a los que se comprometen a cultivar por lo menos 10 áreas.- Puede negarse o reducirse la petición: a-) cuando no se justifique la calidad de propietario o arrendatario del terreno; su solvencia o la de su fiador; b-) cuando la tierra no es apta para el cultivo o los medios de explotación del solicitante son insuficientes; c-) a los contraventores a las leyes o ///

//reglamentos; d-) cuando el rendimiento en los últimos tres años normales, haya sido inferior en un 10 ó 20 % a la media del distrito.- Una vez acordado, se remite el permiso al solicitante.-

2º Vigilancia del cultivo.- Los agentes del cultivo inspeccionan frecuentemente y por sorpresa las plantaciones y secaderos, para constatar si se cumplen las disposiciones reglamentarias, levantando acta de cualquier infracción.- Además de esta función tienen la de dar consejos técnicos sobre las diferentes operaciones del cultivo.-

3- Inventarios- Tiene dos finalidades: a-) Reconocer la superficie cultivada y el número de plantas; b-) anotar el número de hojas de cada planta.- Los resultados de la medición del terreno y el número de plantas, se controlan con la declaración hecha anteriormente por el colono.- Si se encuentra una diferencia de 1/4 en más en cualquiera de esas dos cantidades, se le prohíbe al infractor, cultivar al año siguiente.-

Para establecer el número de hojas de cada planta, se cuentan las de algunas situadas en distintas partes, y la cantidad de hojas obtenida por cada planta, se multiplica por el total de ellas.-

Los resultados de los inventarios se inscriben en registros sellados y rubricados y se firman por el juez de paz, el alcalde y el plantador.- Cerrado el inventario, los colonos responden ante la administración del número de hojas registrado, debiendo continuar cualquier destrucción por accidentes, para su descargo, previa constatación por el agente del cultivo.-

4- Entrega de la cosecha.- Para la entrega de la cosecha, se fija por decreto, un turno para cada municipio, y en cada uno de éstos, un orden entre los distintos plantadores.- Dicho decreto establece además el porcentaje de peso que podrá concederse en///

//descargo por disminución natural.-Luego se forma una comisión compuesta por dos agentes de la administración de las manufacturas del Estado y tres peritos designados por el prefecto para proceder a la clasificación y recepción.-

Los tipos que sirven de base para la clasificación, se fijan por medio de muestras tomadas de la producción de diez plantadores de cada región, elegidos entre los que tengan mejores cosechas.- Los standards así obtenidos, sirven de base para clasificar el producto de los demás plantadores.-

El tabaco es transportado desde el secadero hasta el depósito fiscal, donde se efectúa la recepción de la cosecha de cada cultivador; esta operación comprende el reconocimiento del número de hojas presentadas, la clasificación y el peso de los fardos

5- Revisión de cuentas y pago del precio.- Se toman como términos de comparación, por una parte las cantidades obtenidas al hacer el inventario, y, por otra, las cantidades presentadas, los deterioros y destrucciones justificadas y el porcentaje de mermas autorizado por decreto.- Si no hay objeción que formular, se extiende un documento por el importe de las cantidades entregadas, firmada por todos los miembros de la comisión pericial.-El pago se efectúa en la caja del recaudador de Contribuciones indirectas.- Por las cantidades faltantes, en peso, se les hace cargo a los plantadores, a razón de ocho francos el kilo y su recepción está a cargo de los agentes de la administración.-

Retención de un céntimo.- Sobre cada kilo pagado, se retiene un céntimo, que se destina a sufragar las indemnizaciones a los plantadores que cultivan semillas, el sueldo de los guías que acompañan a los agentes para efectuar los inventarios, el costo de la construcción de secaderos, etc.- Sin embargo, hoy se atienden estos gastos, con la respectiva partida del presupuesto.-

Caja de seguro para los plantadores.- En algunos departamentos se ha instituido esta caja para indemnizar los perjuicios originados por malas cosechas, financiándose con la retención de una cuota que no puede exceder de cinco céntimos por kilogramo.-

El promedio de la producción de tabaco en Francia, durante los años 1931 a 1934 fué de 325.000 quintales, cantidad insuficiente para el consumo interno, como lo demuestra la importación media anual de ese mismo período, que ascendió a 414.000 quintales.-

II F a b r i c a c i ó n

Comprende el conjunto de operaciones siguientes a la recepción del tabaco en los depósitos, hasta la obtención del producto manufacturado.- Ellas son:

1 - Operaciones de los almacenes de tabaco en hoja, que comprende:

a-) El batido, para eliminar las partículas de tierra que han quedado adheridas a la planta y separar las hojas que han quedado unidas.-

b-) La selección- que tiene por objeto separar, dentro de cada clase de tabaco, las hojas en haces según el grado de humedad. El mantenimiento de las hojas en haces favorece la fermentación que se mantiene en un grado moderado, dando vuelta los bultos de tiempo en tiempo, hasta que se obtiene la coloración deseada.- Cuando se ha obtenido el grado de fermentación necesario, se deshacen los bultos.-

c-) despalillado: Tiene por objeto separar el exceso de partes leñosas.- En los tabacos ligeros se procede cortando la extremidad del tallo.- Los residuos se separan y se venden a bajo precio.- Las hojas de tabaco son luego enfardeladas en bultos de 400 ó 500 kilos y se remiten a las fábricas

2- Compra de tabacos extranjeros.- Se efectúa por licitación e

48

//por compra directa.- El tabaco es recibido por los llamados depósitos de tránsito, situados en los puertos de mar, o, por excepción, en los establecimientos del interior.-

3- Fabricación propiamente dicha.- El tabaco recibido en las fábricas pasa a los almacenes para ser manufacturado por órdenes de antigüedad.- La fabricación requiere procedimientos previos distintos para cada clase de producto; pero, en todos los casos es necesario humedecer las hojas para darles la flexibilidad necesaria que evite su trituración en el manipuleo y también para producir la fermentación.-

III- V e n t a.-

Esta parte de la explotación del monopolio está a cargo de la Administración de Contribuciones Indirectas.-

Hay dos categorías de agentes que intervienen en la venta:

1-) Los almacenistas, que se proveen en las fábricas designadas por la administración, y deben regular sus pedidos en forma que les permita atender en todo momento las necesidades de su circunscripción.- El tabaco se les envía de las fábricas, acompañado de un recibo de garantía, que es cancelado por inspectores del servicio de contribuciones, previa inspección del estado de los fardos y prescintos y comprobación del peso.- Se le recusan descargos por deterioros comprobados y por mermas a causa de pérdida de la humedad.- Los productos deben ser vendidos según el orden de recepción.-

2-) Estanqueros.- Adquieren de los almacenistas los productos para la venta al público.- Además del tabaco están obligados a vender fósforos, tarjetas postales, papel sellado, sellos de correo y de correo.- Algunos deben aceptar además la instalación y custodia de buzones.-

La venta de tabaco en los estancos, se hace a los precios

174

//y en las condiciones fijadas en la tarifa respectiva.- Con de-
terminados consumidores se practica la llamada venta "a precios
reducidos".- Ella solamente se permite:

- 1- a los enfermos de los hospitales, o a los necesidades asila-
dos en establecimientos de beneficencia.-
- 2- A los soldados, a ciertos agentes asistidos, guardabosques,
etc.-
- 3- A los habitantes de las zonas limítrofes, donde pueda operarse
se el contrabando, con el objeto de combatirlo, mediante la
conurrencia de precio.-

Los estancos están sujetos a la inspección de los a-
gentes de contribuciones indirectas, quienes controlan el impor-
te vendido, estableciendo la diferencia entre el valor de las
facturas de los almacenes y las existencias en el estanco; veri-
fican si el tabaco existente proviene de los almacenes, revisan
las balanzas y, en general, velan por el cumplimiento de todas
las disposiciones reglamentarias relativas a la venta de tabaco

J A P Ó N

El cultivo, la fabricación y la venta del tabaco fueron
bros en este país, hasta 1876, año en el cual, el gobierno japo-
nés, siguiendo el ejemplo de los demás países, comenzó a aprove-
char como fuente de ingresos fiscales, el consumo de ese vegeta-

El primer gravamen al tabaco, fue un impuesto sobre los
productos elaborados que se percibía mediante la estampilla fis-
cal adherida a los paquetes o unidades.- Era el mismo sistema
que actualmente existe en los Estados Unidos y en nuestro país
Además, los comerciantes debían abonar una patente, que más tar-
de se hizo extensiva a los fabricantes.-

La facilidad con que podía eludirse el pago de este im-

//puesto mediate la venta olivostina, y la falta de control sobre el cultivo, hicieron improductivo ese sistema.--

La necesidad de recursos con motivo de la guerra contra Chile en 1895, decidió el cambio del régimen impositivo del tabaco, y el año siguiente se sancionó una ley que establecía a partir de 1898 el monopolio del Estado en la compra del tabaco en hojas y su venta a las manufacturas del país, persiguiendo como utilidad la diferencia entre el precio de costo y el de venta.-- El nuevo sistema procuró mayores ingresos fiscales; pero no pudo eliminarse la compra-venta olivostina, y, por otra parte, entre ingresos no ofrecía las condiciones de estabilidad y elasticidad que requieren los recursos del Fisco.--

Estos inconvenientes y las crecientes necesidades del Fisco, determinaron una nueva modificación que se manifestó en el establecimiento, en el año 1904, del monopolio estatal de la fabricación y venta de tabaco, trasladando cargo al Estado de las manufacturas existentes, previa indemnización a sus propietarios.--

La nueva ley tenía como base la organización del monopolio francés y establecía como éste la necesidad del permiso para el cultivo por los particulares, la compra de las escobas de cosecha de con una escala de precios según la calidad, la fabricación exclusiva por el Estado y la venta al público a precios fijos, en desechos atendidos por los agentes del monopolio.--

El estanco del tabaco en el Japón procuró mayores recursos que los sistemas anteriores de impuesto a la venta y patentes, y monopolio circunscripto a la compra-venta de tabaco en hoja.--

El término medio de producción anual, de 1931 á 1934 fue de 650.000 quintales; la importación media, de 60.000.-- quintales y la exportación, consistente principalmente en cigarrillos con destino a China y Corea, ascendió a 20.000 quintales al año.--

Críticas al monopolio estatal del tabaco

Contra el monopolio de la manufactura y venta del tabaco por el Estado, se han formulado las objeciones que corrientemente se hacen en todos los casos en que aquél toma a su cargo cualquier empresa industrial o comercial, con carácter exclusivo. - Ellas pueden concretarse como sigue:

- 1- Es atentatorio de la libertad industrial y comercial
- 2- El Estado es menos capaz que los particulares para dirigir la explotación.-
- 3- Se encarece y desmejora el artículo, al suprimir la competencia.-
- 4- No consulta el gusto del público y sus variaciones.-.-

Estos argumentos no tienen, al utilizarse contra el estanco del tabaco, la eficacia que poseen como fundamento para oponerse al establecimiento de monopolios estatales de fabricación y venta de artículos que no reúnen, como el producto que nos ocupa, la calidad de materia eminentemente isonible y de manufactura relativamente fácil.-

La objeción de atentado a la libertad industrial y comercial, es el cargo más grave contra el monopolio del tabaco y ha sido utilizado en la República Argentina para tacharlo de inconstitucional, cuando, en 1896, del Dr. Carlos Pellegrini abogó por su establecimiento como medio de acrecentar los ingresos fiscales.

El Dr. Enrique Rodríguez Larreta, en su tesis sobre el estanco del tabaco, sostiene que el sistema es conciliable con los preceptos contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional.- Funda su opinión en la inexistencia, en nuestra carta fundamental, de una prohibición expresa de los monopolios en que la libertad industrial no puede ser entendida como un derecho absoluto, y, por último, en la existencia de restricciones a la actividad privada y monopolios consagrados por la misma Constitución y por otras leyes, tales como el de correos, almohada,

//y otros servicios paritarios, y el monopolio de la lotería.-El-
 ja luego en los siguientes términos, el criterio para determinar
 si una restricción o prohibición es o no es constitucional: "La
 Mayor libertad de industria posible debe ser tendencia constante,
 "La preocupación ineludible de los legisladores y sólo deberá
 "aceptarse una nueva traba o prohibición, cuando exista en gene-
 "ral un número de razones especialísimas capaces de justificar
 "plenasente la excepción y entre las cuales debe figurar ante to-
 "do la necesidad, de manera que el crédito, la integridad, el ho-
 "nor o el bienestar de la Nación puedan ser salvados por el más
 "justo y pequeño de los males".- Concluye diciendo además de
 las razones de productividad del estanco, facilidad de industria-
 lización del tabaco, la existencia de la necesidad de recursos.
 Dice al respecto: "Frente al artículo 14 está el que ordena "arre-
 "glar el pago de la deuda, proveer a la defensa común, proveer lo
 "conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de
 "todas las provincias".- "La necesidad ha sido en todas las cosas
 "siempre la más irreductible de todas las razones, toda entera
 "filosófica perdice ante ella y tiene el extraño privilegio de ha-
 "ber conserado en fuerza incontrastable, ante las evoluciones y
 "progresos de todas las escuelas filosóficas".-
 Las razones con que ha sido sostenida por el doctor Rodrí -
 guez Larreta la constitucionalidad del monopolio, destruyen, a
 nuestro juicio, el argumento que atribuye a ese sistema el carác-
 ter de satisfactorio a la libertad industrial y comercial.- No ha-
 biendo una prohibición constitucional expresa y existiendo la ra-
 zón de necesidad fiscal, es preferible la implantación del estanco
 del tabaco, que obtiene recursos de un consumo supérfluo, antes
 que el establecimiento de un impuesto, en apariencia inobjetable,
 que grave un producto de primera necesidad.-

La importancia de esa razón de necesidad fiscal, se ha por-

//to en evidencia una vez más con motivo de la implantación del impuesto a los róditos.- La interpretación restrictiva del artículo 67, inciso 2º que atribuye al Congreso Nacional la facultad de "imponer contribuciones directas, por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan", hubiera impedido el establecimiento de ese gravamen tan justo, con el carácter permanente que prácticamente ha adquirido, dado que las sucesivas prórrogas de que es objeto se lo sirven para llenar, aparentemente, la exigencia de "tiempo determinado" de duración.- Pero frente a la necesidad de recursos y en consideración a la justicia del gravamen no hubo discrepancias en la interpretación amplia del precepto constitucional, cuya letra hubiera podido servir de fundamento a la oposición.-

El segundo argumento es la incapacidad del Estado como empresario.- Esta afirmación ya ha adquirido el carácter de un lugar común y en ella se han basado los que niegan el éxito a toda actividad industrial o comercial en manos del Estado.- Conviene, no obstante, analizar la exactitud de esas opiniones y ver si existe esa pretendida inferioridad del Estado con relación a los empresarios particulares.-

Los defectos que se atribuyen a la administración pública, se encuentran frecuentemente también en las grandes empresas privadas que tienen numeroso personal, donde el control del dueño o de los miembros del directorio, no puede manifestarse en forma directa sobre los empleados subalternos.- La misma falta de interés del empleado nacional, provincial o municipal, se observa en el personal de las grandes empresas, que no tienen participación en los resultados del negocio.- No puede haber grandes diferencias en las condiciones de laboriosidad y honestidad, entre los empleados del Estado y los de empresas particulares, cuando unos y otros

//previenen del mismo modo.-

Sobre este punto dice Nitti (1) "Se habla siempre de la incapacidad del Estado como administrador, diciendo que no desempeña mal, causando pérdidas frecuentes.- Quienes más difunden estas voces son los diarios conservadores y reaccionarios.- La moralidad del Estado, resultado de individuos, no difiere de la de los particulares constituidos en grandes asociaciones.- Los enormes sindicatos capitalistas nos dan prueba de un despilfarro y de una deshonestidad casi siempre superiores a las de las grandes empresas estatales.- Alemania, Suiza y los países escandinavos, administran las empresas estatales con una regularidad y economía más maravillosas.- Lo sirven de control natural las instituciones democráticas de los grandes Estados modernos: parlamento y prensa libres..."

Más adelante el mismo autor dice que la dificultad estriba en encontrar hombres que tengan las aptitudes necesarias para dirigir las empresas estatales.- Los principales inconvenientes para ello son los sueldos reducidos que se pagan al personal directivo, con relación al que percibe en las empresas privadas, así como también a la mayor independencia que tienen en éstas, para desarrollar su programa de trabajo.- Estos inconvenientes no son sin embargo, insalvables y ya se observa, aún en nuestro país, la tendencia a remunerar al personal técnico que está al frente de algunas grandes reparticiones, con sueldos que están en concordancia con la responsabilidad de sus cargos y con la preparación requerida para desempeñarlos.- Así mismo, la relativa independencia de las reparticiones autárquicas, permite a sus directores, cierta medida, sin exceder los límites autorizados por la ley, imprimirles el sello de su idiosincrasia particular.

Los argumentos citados en segundo y cuarto lugar, también

4p

// *El programa fundamental de que, mientras esta organización persista la riqueza agrícola-tobacquera del país, aquella podría favorecerla y estimularla.*

4- Ofrece mayor garantía de salubridad del producto y la seguridad de que en la manufactura no se utilizarán ingredientes malos.

5- Se suprimiría el contrabando, o se reduciría a cifras muy menores.

6- Mayores garantías para la salud del obrero.

7- Mejor remuneración al personal, y afiliación del mismo a una caja de jubilaciones y pensiones

8- Mejor distribución de las manufacturas en el país.

Por último, como argumento final en favor del monopolio del tabaco, pero que también puede hacerse extensivo a otros que podría asumir el Estado en beneficio de la colectividad, tales como el suministro de energía eléctrica y gas de alumbrado, servicios telefónicos, seguros de vida, etc., transcribiremos el siguiente párrafo de la citada tesis del doctor Larreta:

El estanco del tabaco, es algo más que liberal y democrático socialista y no sólo no significa un retroceso hacia el pasado, sino que responde con toda eficacia a las ideas más adelantadas de vigilia a aquellas que sólo son por ahora, el preludio de una gran reforma verdadera y que es menester advertir que, aún cuando no vean la justicia y la verdad en sus formas extremas, cualquier cosa en su tendencia, el espíritu del personal. El error no pone en manos del Estado una justa y riquísima fuente de impuestos, para que éste lo reparta equitativamente en beneficios entre todos los habitantes de la Nación. Como vemos pues, es algo más que liberal y democrático, es la última forma de la libertad.

EL PROBLEMA MUNDIAL DEL TABACO.-

Antes de desarrollar este capítulo, conviene hacer una breve reseña sobre los orígenes del uso del tabaco y su ulterior generalización en casi todos los países del mundo.-

El tabaco es una planta de la familia de las solanáceas, originaria de las regiones cálidas de la América del Norte.-La temperatura más favorable para su cultivo es la de 20^o c. como media anual y las mejores calidades se producen en las tierras calizas y en las arenosas ricas en humus; pero sus condiciones de adaptabilidad permitieron en el cultivo de este vegetal hasta los 52^o de latitud Norte y así es como se obtienen cosechas hasta en Wisconsin y en el Sur del Canadá.-

El descubrimiento de la costumbre de fumar fue hecho por los tripulantes de la flota de Colón, quienes observaron que los habitantes de la isla de San Salvador -hombres y mujeres- llevaban en la mano un aparato que en uno de sus extremos tenía una sustancia inflamada cuyo humo era chupado por el lado opuesto y exhalado luego por la boca o por las fosas nasales.- Era utilizado también en otras formas, ya sea aspirando el humo que despedía el tabaco con el que se rellenaban tubos de barro, de caña o de madera, o bien, aspirándolo en polvo por la nariz.-

Los naturales denominaban a esta planta cohiva o cogiva o coviva, y tabaco, el utensilio, especie de pipa, en que lo fumaban; y parece que por confusión los conquistadores llamaron tabaco al vegetal.- Se ha dicho también que el nombre de tabaco proviene de haberse descubierto por primera vez el uso de este producto en el Yucatán, cerca del actual estado de Tabasco.-

En Europa, el tabaco fue introducido a partir de 1518, año en el cual, el misionero Fray Román Paul, envió semillas al Rey Carlos V.- Más tarde fue conocida en Portugal.- En 1560 fue

B

//introducido en Francia por el embajador de este país en la Corte de Lisboa, Juan Nicot, de cuyo apellido deriva el nombre de nicotina con que se designa al tóxico que contiene el tabaco.- Nicot le dió a conocer a la Reina Catalina de Médicis, la que por primera vez le usó en polvo y recomendó también la aplicación de las hojas verdes para la curación de úlceras y heridas. En Filipinas el cultivo fue introducido por los misioneros españoles.- Los portugueses lo difundieron en el Japón hacia 1570 de donde más tarde se propagó a la China.- El cardenal Santa Cruz lo hizo conocer en Italia y en 1585, el almirante inglés Drake en Inglaterra.-

La acción de los gobiernos se manifestó en muchas oportunidades contraria al incremento constante que el uso del tabaco tuvo en los distintos países, a pesar de ser conocido, fundándose principalmente en los efectos perniciosos que produce en el organismo humano.- El Rey de Inglaterra Jacobo I, expresó en 1604 su opinión en contra de los fumadores, en su libro "Miscellanies".- En Transilvania un decreto de 1680 estableció la confiscación de bienes de los plantadores de tabaco e impuso multas de 3 á 200 florines a los compradores y fumadores.- Amurates IV prohibió su uso en Turquía, sentenciando a los consumidores a perder la nariz y las orejas.- En la época del Zar Pedro el Grande, el uso del tabaco llegó a ser castigado en Rusia con la amputación de la nariz.- El Papa Urbano VIII prohibió severamente el uso de rapé en las iglesias.-

Todas esas medidas fueron ineficaces para combatir el vicio que se fue extendiendo cada vez más, hasta hacerse común en la mayor parte de los países.-

La difusión progresiva del uso del tabaco ha asignado a este vegetal una importancia considerable en la economía mundial.

//La industria que lo utiliza como materia prima y el comercio originado por la compra-venta de este producto se extienden por el mundo entero, ocupan a millares de personas y alimentan un conjunto de actividades conexas, tales como la fabricación de maquinarias y papel para cigarrillos, cartonerías y empresas de propaganda y publicidad.-

Desde el punto de vista fiscal, también se destaca el tabaco entre los distintos rubros de renta.- Los diferentes países obtienen de este vegetal importantes recursos, ya sea utilizándolo como materia imponible a la que aplican elevados derechos aduaneros e impuestos internos sobre la fabricación y la venta, o bien mediante la explotación del monopolio tabacalero directamente o por arrendamiento a empresas particulares.-

Nos ocuparemos primero de la importancia del tabaco en la economía mundial, refiriéndonos sucesivamente a la producción al movimiento comercial en los distintos países: ✓

1- Producción mundial de tabaco X

Las grandes fluctuaciones que se observan de un año a otro motivadas por factores de orden natural y por las condiciones económicas que gravitan sobre las ventas, impiden establecer exactitud el monto a que asciende la producción mundial de tabaco, que unas veces disminuye por restricciones voluntarias y por contingencias del cultivo, y otras aumenta por los mismos motivos.- Además, ese conocimiento se ve dificultado por las importantes cantidades que escapan a los registros estadísticos, particularmente en las vastas regiones de Asia y Africa donde el tabaco que se produce es consumido por la población indígena.-

Limitándonos a la producción registrada por las estadísticas mundiales, puede decirse que ella oscila entre 2.000, 2.500 y 3.000 millones de kilogramos anuales.-

Las dos terceras partes de esa cantidad es consumida en los

//lugares de producción, dando motivo la otra tercera parte, a un activo comercio de importación y exportación, cuya importancia se deduce al estimar el término medio del precio por kilogramo de tabaco entre \$ 0,80 y \$ 1,50 de nuestra moneda.-

En general puede decirse que la mayor parte de las necesidades mundiales es abastecida por América y Asia, y que Europa es el más grande consumidor de tabaco.-

En un exámen más detallado, indicaremos seguidamente, la producción por continente y principales países productores, consignando los términos medios aproximados y redondeados de los últimos años:

A m e r i c a

Los Estados Unidos de Norte América ocupan el primer puesto en el continente y el tercero en el mundo, después de China y la India Inglesa, como productores de tabaco con 550 á 600 millones de kilos anuales o sea la cuarta parte de la producción mundial, siendo a la vez, el más grande exportador.-

Sigue en orden de importancia, el Brasil con 100 millones de kilos, de los cuales la tercera parte es cosecha en Bahía.-

En Canadá se cosechan actualmente 20 millones de kilos anuales contra 13 millones en 1926, habiéndose estimulado el cultivo por la política de preferencia interimperial británica.-

Cuba produce 18 millones de kilos de tabacos que se destacan por su excelente calidad.-

En la República Argentina, las cosechas han sufrido bruscas variaciones, siendo el término medio de los últimos cinco años, 15 millones de kilos.-

Méjico, Paraguay y La República Dominicana, producen cada una 12 millones de kilos.- Puerto Rico 10 millones y Colombia 3 millones.-

A s i a

La India Inglesa y la China, producen cada una 600 millones de kilos anuales, que consumen en su mayor parte dentro de sus respectivos territorios.-

Las Indias Holandesas (Sumatra, Java y Borneo) tienen una producción de 80 millones de kilos de tabacos de alto valor comercial, de los cuales 12 millones son de Sumatra.-

El Japón cosecha 65 millones de kilos, Corea 20 millones y Formosa 2 millones.- Las Islas Filipinas 40 millones de tabacos de calidad superior, denominados de "Manila".-

La Indochina Francesa y Siam 10 millones cada una, destinados enteramente al consumo interno.- Irán 12 millones también consumidos en el interior.- Malasia Británica 3 millones de Kgs.-

E u r o p a

Se destacan en Europa como principales países productores los que cultivan los tipos denominados "de Oriente", reputados mundialmente por su fina calidad y que son objeto de un importante comercio internacional; ellos son:

Bulgaria.....	24 millones
Grecia.....	50 "
Turquía (que realiza la mayor parte del cultivo en territorio asiático).....	40 "

Los demás países europeos, consumen la mayor parte del tabaco que producen y recurren a la importación en cantidades considerables.- Entre los más importantes figuran:

Rusia con 150 millones de Kg., de los cuales 1/3 es de tipo "Oriente" y 2/3 negro de tipo fuerte y calidad inferior para pipas.
Italia con 45 millones de los cuales una parte es de "Oriente".
Alemania 35; Francia (con Alsacia) 30 millones; Hungría 20 millones; Checoslovaquia 15; Rumania 10 de tipos "Oriente" y negro; Polonia 10; Yugoslavia 8 con una apreciable cantidad de tipo "Oriente"; Bélgica 6 millones y España 6 millones.-

3 62

A F R I C A

La producción del continente africano es muy importante pero la falta de datos estadísticos impide establecer su cantidad que en gran parte, sobre todo en la región occidental y Central, se dedica exclusivamente al consumo interno.- Sin embargo se registran las siguientes cifras:

Argelia 20 millones de los cuales exporta la mitad.-

Túnez 500.000 Kp. absorbidos por el monopolio del país.-

En las colonias inglesas del África oriental y meridional, desde el cultivo del tabaco ha sido estimulado por las franquicias que se le acuerdan a su entrada a Gran Bretaña, se cosechan las siguientes cantidades:

Nyassaland.....	7.500.000 kgs.
Rhodesia.....	10.000.000 "
África del Sud.....	9.000.000 "

En la colonia francesa de Madagascar se cosechan 4 millones de Kgs. anuales, destinados en su totalidad al monopolio del Estado.

O C E A N I A

En Australia se producen 2.500.000 kgs. y en Nueva Zelanda 500.000 Kgs. que se destinan al consumo interno.-

Resumiendo tenemos las siguientes cifras por continentes y principales países productores de tabaco:

<u>A M E R I C A</u>		<u>A S I A</u>	
	<u>miles tonel.</u>		<u>miles tonel.</u>
Estados Unidos de N.A.	550	India Inglesa.....	600
Canadá.....	20	China.....	600
Méjico.....	12	Japón, Corea y Formosa...	800
Cuba.....	18	Indias Neerlandesas.....	800
Santo Domingo.....	12	Islas Filipinas.....	400
Puerto Rico.....	10	Indochina francesa.....	100
Colombia.....	3	Siam.....	100
Brasil.....	100	Irán.....	100
Paraguay.....	12	Malasia Británica.....	100
Argentina.....	15		
T o t a	<u>752.-</u>	T o t a l	<u>1.440</u>

<u>EUROPA</u>		<u>AFRICA</u>	
	miles Ton.		miles Ton.
Bulgaria..	24	Argelia..	20.
Grecia..	50	Madagascar..	4.
Turquía..	40	Túnez..	0.
Rusia..	150	Nyasaland..	7.
Italia..	45	Rhodesia..	10.
Alemania..	35	Africa del Sud..	9.
Francia..	30		
Hungría..	20		
Checoslovaquia..	15		
Rumania..	10		
Polonia..	10		
Yugoslavia..	8		
Bélgica..	6		
España..	6		
	<u>440.-</u>		<u>51.-</u>
Total	<u>440.-</u>	Total	<u>51.-</u>

<u>OCEANIA</u>	
Australia..	2,5
Nueva Zelanda..	0,5
	<u>3.-</u>
Total	<u>3.-</u>

Agregando a las cifras indicadas, que suman 2.697.000 toneladas, las cantidades de menor importancia correspondientes a países no citados, llegamos al término medio redondeado de 2.750.000 toneladas, como producción mundial de tabaco al año, los cuales corresponden a cada continente los siguientes porcentajes:

América.....	28%
Asia.....	53%
Europa (incluso Turquía).....	17%
Africa y Oceanía.....	2%
Total.....	<u>100%</u>

2 - MOVIMIENTO COMERCIAL INTERNACIONAL DE TABACO.-

Por los datos consignados precedentemente, hemos visto que algunos países abastecen el consumo interno con su producción, pero otros en cambio, exportan una parte de su cosecha destinada a satisfacer las necesidades de aquellos que producen menos de lo que consumen, existiendo a la vez países que son importadores y exportadores, lo que se justifica por el gran número de tipos y variedades existentes, algunos de los cuales son ya decirse- exclusivas de determinadas regiones.- Es así como no hay, practicamente, ningún país que no importe en cierta medida tabacos de tipo "Oriente" de Grecia, Bulgaria o Turquía; Virginia de los Estados Unidos de Norte América; Habana de Cuba ;

64

Bahía del Brasil y "Manila" de las Islas Filipinas.-

Como consecuencia de esta necesidad se ha creado un activo comercio internacional de tabaco, que ha hecho la riqueza de algunos países donde se han formado importantes mercados de fama mundial, como los holandeses de Amsterdam y Rotterdam donde se realizan las operaciones de compra-venta del tabaco de Java y Sumatra; los mercados de tabaco de Oriente (Salónica, Pireo, Estambul, Izmir, Cavalla, Samsoun, Plevdiv, etc.); y los grandes mercados de Estados Unidos, como Richmond, Louisville, Baltimore, etc.; los de Bahía en Brasil; la Habana, Manila y aquellos por los cuales transitan los tabacos destinados a ser reexportados, como los de Londres y Liverpool en Inglaterra, Amberes en Bélgica, Bremen, Hamburgo y Dresde en Alemania, etc.-

A continuación indicaremos algunos datos relativos a la exportación e importación de tabaco, consignando las cifras medias correspondientes a los últimos años.-

Países exportadores de tabaco en hoja

Los Estados Unidos de Norte América, ocupan el primer puesto como país exportador, con 200.000 toneladas anuales, con destino a casi todos los países del mundo.- En 1936 el valor de la exportación, que fué de 193 millones de kilos, ascendió a pesetas 137.700.000.- El tipo "Virginia" se exporta principalmente a Inglaterra y a los países del extremo Oriente como China, Australia, etc., y las variedades del "Kentucky", "Maryland", etc. a los demás países de Europa y sus colonias africanas.- La Argentina importa anualmente alrededor de un millón y medio de kilos de tabaco norteamericano.-

Entre los países exportadores pueden citarse además:

1- Las Indias Neerlandesas, exportan 50.000 toneladas anuales, de las cuales 20.000 se exportan directamente y se destinan a la mezcla con los tipos indígenas.- Las otras 30.000 tonela-

//das pertenecen a las sociedades europeas de cultivos y se venden en los mercados de Amsterdam y Rotterdam.- La Argentina importó de las Indias Neerlandesas 50.000 kilos de tabaco en 1937.

2- Países productores de los tabacos llamados de "Oriente", apreciados mundialmente en la fabricación de cigarrillos.- La exportación de tabaco es para estos países una de las principales fuentes de recursos.- Las cantidades exportadas son: Grecia 40.000 Ton., Turquía 25.000, Bulgaria 20.000, siguiendo luego, con cantidades mucho menores Rusia (4 á 5.000 Ton.) Yugoslavia (4.000 Ton.).- En 1937 la Argentina importó - - 185.000 K. de tabaco de "Oriente".-

3- Brasil: Exporta 30 á 35.000 toneladas de tabaco, principalmente Bahía, en particular con destino a Europa, la Argentina (5.500 toneladas) y otros países de la América del Sur.-

4- Cuba, cuyos tabacos son famosos por su alta calidad y valor comercial exporta 10.000 toneladas, la mitad de las cuales se destina a los Estados Unidos de Norte América y el resto a los diferentes países de Europa.- La Argentina importa anualmente 1.400.000 kilos de tabaco habano.-

5- Las Islas Filipinas exportan por su importante mercado de Manila 15.000 toneladas de tabaco al año, destinadas principalmente a Europa.-

6- Hungría vende anualmente 8.000 toneladas en los mercados europeos.- Se utilizan en general para mezclarlos con otros tipos.-

7- República Dominicana: 5 á 6.000 toneladas con destino a Europa.-

8- China y Japón exportan, la primera 15.000 toneladas y el segundo 3.000 toneladas con destino particularmente a Egipto, un poco a Alemania y otros países de Europa y Asia.- Los tabacos rubios de China y Japón hacen competencia con sus baj

//precios a algunas variedades del tipo "Oriente".-

- 9- Nyassaland y Rhodesia: exportan 15.000 toneladas de tabaco tipo americano que tienen mucha aceptación en Gran Bretaña hacia donde se exporta una parte, destinándose el resto a las colonias Británicas.- En 1937 la Argentina importó de Rhodesia 2.000 Kgs.-
- 10- India Inglesa: exporta 12.000 toneladas con destino a los mercados británicos y a ciertos mercados asiáticos (Malasia y Japón).-
- 11- Canadá: exporta 4000 toneladas de tabacos de tipo análogo a los de Estados Unidos, con destino a Inglaterra.-
- 12- Argelia: exporta de 12 á 15.000 toneladas, de las cuales 10 mil se destinan a Francia y el resto a Marruecos, España, etc.
- 13- Puerto Rico: exporta 8.000 toneladas anuales de tabaco, en general para cigarras, especialmente a los Estados Unidos.-
- 14- Madagascar: exporta toda su producción de 4.000 toneladas a Francia.-
- 14- Paraguay: exporta de 5 á 6.000 toneladas anuales.-

Aparte de los países indicados, existen otros que venden partidas mucho más pequeñas e irregulares de su producción; entre ellos, Italia, Méjico, Rumania, Venezuela, etc.-

Países importadores de tabaco en hojas

Existen entre los países importadores, algunos que son a la vez grandes exportadores, pero que deben adquirir en el exterior algunas variedades requeridas por el consumo que no pueden obtenerse en el propio territorio.- Tal es el caso de:

- 1- Los Estados Unidos de Norte América que importan anualmente 30.000 toneladas entre tipo "Oriente" para cigarrillos, y de las Indias Neerlandesas para cigarras.-
- 2- China que importa 10.000 toneladas y Japón 4.000 toneladas, principalmente del tipo "Virginia" de los Estados Unidos.-

- 3- Canadá que importa 2.500 toneladas
- 4- Argelia: 2.500 toneladas
- 5- Indias Inglesas 1.500 toneladas
- 6- Hungría 1.500 toneladas
- 7- Java :1.000 toneladas -

Pero los grandes países importadores son aquellos que no producen tabaco, o cuya producción no satisface cuantitativa o cualitativamente la demanda de sus manufacturas.-

Entre los importadores que no producen tabaco figuran:

- 1- Gran Bretaña, donde a pesar de no cultivarse el tabaco, existe una gran industria de cigarros, cigarrillos y tabaco para pipa.- Importa 110 á 120.000 toneladas de las cuales el 75 % proviene de los Estados Unidos y el resto de las colonias.- Reexporta 5.000 toneladas.-
- 2- Austria: importa de 8 á 9.000 toneladas
- 3-Dinamarca : 7.500 toneladas
- 4-Suecia: 6.000; 5)- Noruega 6.000.- 6)-Finlandia:3.000 ;
- 7- Los Estados Bálticos 2.000 (Letonia 1.000, Estonia 500, Lituania 500).-- 8)- Portugal: 1.000 Ton.-
- 9- Egipto: Importa 5.000 toneladas de tabaco procedente de Turquía, Grecia, China, Japón y Bulgaria, con los que fabrica sus renombrados cigarrillos tipo "Oriente".- El Egipto no practica el cultivo de esos tabacos no obstante lo favorable que para ello resulta el clima del Nilo.-

Entre los países importadores por insuficiencia de su producción en cantidad o calidad, se cuentan:

- 1-Alemania: importa 55.000 toneladas, a las que deben agregarse algunos millones en tránsito en los puertos de Bremen y Hamburgo.-
- 2- Francia: 30.000 toneladas, de las cuales la mitad proviene de sus colonias de Argelia y Madagascar.-

- 3- Holanda: 25.000 toneladas importadas principalmente de las Indias Neerlandesas, sin contar las que transitan por los mercados de Amsterdam y Rotterdam, que ascienden a 30.000 toneladas anuales.-
- 4- España 25.000 toneladas
- 5- Bélgica 20.000 toneladas, más algunos millares que transitan por los mercados de Bremen y Amberes.-
- 6- Argentina 10.000 toneladas de las cuales 5.500 proceden del Brasil, 1.500 de los Estados Unidos de Norte América, 1.400 de Cuba, 900 del Paraguay, 250 de Inglaterra y el resto de otras procedencias
- 7- Checoslovaquia 8.000 toneladas.- 8)- Polonia: 7.000.-
- 9- Australia 7 á 8.000.- 10)- Suiza 7.000.- 11)- Italia 2.500
- 12- Malasia Inglesa 1.000. toneladas, etc.-

Además del comercio internacional del tabaco en hojas se practica el de los productos manufacturados (cigarros, cigarrillos, rapé) que no obstante haber sido restringido por los elevados derechos de Aduana, tiene todavía importancia para algunos países que por la calidad de sus productos, pueden venderlos en el extranjero, salvando las trabas aduaneras.- Entre ellos pueden citarse:

- 1- Los Estados Unidos de Norte América, que venden productos elaborados, principalmente cigarrillos, por valor de 20 millones de dólares al año.-
- 2- Inglaterra: exporta la tercera parte de su producción, principalmente a sus colonias, por un valor de 5 á 6 millones libras esterlinas al año.-
- 3- Cuba: exporta productos elaborados, principalmente cigarros habanos de fama mundial, por valor de 6 á 10 millones de pesos.-

- 4- Egipto, cuya industria de cigarrillos de "Oriente" es antigua y famosa, exporta productos por valor de 200 á 225 millones de libras egipcias.-
- 5- Las Islas Filipinas: la exportación anual importa de 5 á 6 millones de pesos, y consiste principalmente en la venta de los cigarrillos llamados de "manila", apreciados en muchos países, sobre todo en los Estados Unidos.-

De los datos consignados se deduce la importancia que, en general, tiene el comercio tabacalero en la economía mundial; pero para algunos países el tabaco es un elemento primordial en su comercio de exportación.- En Grecia, sobre un valor total de exportaciones de 7.361.000.000 de dracmas en 1936 el tabaco representó alrededor del 50 % con 3.515.000.000 de dracmas.- En Turquía, la proporción es del 25 % con 24 millones de libras turcas, sobre un total de exportaciones por valor de 100 millones.- En Cuba, la exportación de tabaco en hoja y manufacturado representó en 1936 el 10% del total, con 15 millones de pesos sobre 155 millones.-

Pero aún considerando países como los Estados Unidos, cuyo comercio de exportación está alimentado por una gran cantidad de productos agrícolas, minerales y artículos manufacturados, el tabaco interviene con una cifra apreciable que fue en 1936 de 155.000.000 de Ds. sobre el total de \$ 2.416.000.000 o sea el 6,5%, correspondiéndole en el orden de la lista de productos exportados, el 6^o lugar, después del algodón, maquinas, accesorios industriales, petróleo y la industria del automóvil.-

IMPORTANCIA FISCAL DEL TABACO

Paralelamente a su importancia económica, el tabaco ocup

// un lugar destacado como fuente de renta fiscal, siendo uno de los productos más fuertemente gravados, y, en muchos casos, objeto de la explotación monopolizada por el Estado, ya sea directamente o por arrendamiento.-

En el cuadro agregado en la página siguiente -publicado en el número 146 de la "Revue des tabacs" de octubre de 1937- se indican los ingresos que los principales países obtienen del tabaco y su relación con el total de recursos.-

Ejercicio	País	Producto	Monto del producto en moneda del país.	Monto del cálculo del producto de recursos.	Proporción del producto de recursos.	Observaciones
1933/4	Alemania	891.764.000 m.	6.458.300.000	13,8 %	Derecho aduana y patente	
1933/4	Inglaterra	67.523.000 £	724.567.000	9,3 %	"	
1934	Austria	195.156.000 sch.	1.308.000.000	14,9 %	Monopolio directo	
1934	Bélgica	355.683.000 fr. b.	10.579.600.000	3,3 %	Derecho aduana y patente	
1933/4	Estados Unidos	408.308.931 ds.	3.529.838.756	12,5 %	"	
1934	España	314.416.782 pes.	4.722.000.000	6,6 %	Monopolio arrendado	
1934	Francia	3.524.528.079 fr.	46.476.993.369	7,6 %	Monopolio directo	
1934	Holanda	35.007.041 fl.	602.000.000	5,8 %	Derecho aduana y patente	
1933/4	Italia	2.599.131.295 ls.	17.714.000.000	14,6 %	"	
1933/4	Japón	296.303.000 yens	2.239.000.000	13,2 %	Monopolio arrendado	
1934	Rusia	61.122.603 fr.	1.418.549.885	4,3 %	Monopolio directo	
1933/4	Polonia	86.896.579 zly.	2.034.000.000	4,2 %	"	
1934	Rumania	2.988.443.880 lei	20.452.000.000	14,6 %	Monopolio directo	
1934	Suiza	39.000.000 fr.	450.000.000	9, - %	Derecho aduana y fabric.	
1934	Checoslovaquia	1.454.200.000 tom.	7.631.800.000	15, - %	Monopolio directo	
1934	Túnez	105.202.893 fr.	585.835.600	18, - %	"	
1934	Yugoslavia	1.094.383.400 din.	6.914.400.000	15,8 %	"	

92

Del cuadro transcripto se deduce que la proporción y el monto de los recursos que el tabaco allega al tesoro, varía de un país a otro, pero siempre representa una fracción apreciable, siendo la media superior al 10 % del total de los ingresos.- Ese es también el porcentaje en la República Argentina, con 100 millones de pesos en un presupuesto de mil millones.-

Se observa también que el porcentaje es más elevado en los países con monopolio directo, que en los de régimen de libertad, excepción hecha de los Estados Unidos, Inglaterra y Alemania.-

Sobre la importancia de la industria tabacalera, se he hecho además otras consideraciones:

- 1- Calculando en un peso de nuestra moneda el precio medio de kilo, la producción mundial vale \$ 2.500.000.000 m/n.
 - 2- Teniendo en cuenta los gravámenes fiscales, los gastos de producción industrial y la ganancia de los fabricantes y comerciantes, el precio de venta asciende a 15.000.000.000 de pesos, que se distribuyen:
 - a)- 3.000.000.000 de beneficio de fabricantes y vendedores
 - b)- 7.000.000.000 aporte a la renta fiscal
 - c)- 5.000.000.000 coste de producción industrial.-
 - 3-El término medio de personas ocupadas en Francia en las plantaciones es de dos por cada mil kilos de producción.-
 - 4- En Francia, una fábrica que elabora 6.000 ton. de tabaco al año, ocupa 14.000 obreros y empleados -
-

No obstante el activo comercio al que aún da lugar la importación y la exportación del tabaco, creemos que actualmente el problema económico en este producto radica en la tendencia de la mayoría de los países a satisfacer sus necesidades con la producción local.-

La sustitución de los tipos indígenas de calidad inferior por las variedades extranjeras de mayor aceptación en el consumo, el aumento de los derechos aduaneros, y aún el mejoramiento del tabaco por procedimientos químicos, son los medios que, en general se han adoptado para conseguir esa finalidad.-

Para fundar nuestra opinión extractaremos algunos datos publicados por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, reproducidos en los boletines de la División de la Producción Tabacalera:

CHINA : En el mes de abril de 1937, se aumentaron los impuestos a la importación del tabaco manufacturado, en proporciones que oscilan entre el 25 y el 400 % con relación a las tarifas anteriores.- El aumento del 150% a los cigarrillos americanos que eran introducidos en mayor cantidad, reducirá la importación al 10% del volumen normal hasta entonces.-

Se ha notado un marcado descenso en el consumo de tabacos americanos "Flue cured" a partir del quinquenio 1928/1932/3.- De 100.000.000 de libras anuales que fue el promedio de ese período, bajó a 50.000.000 de libras en 1935/6, estimándose en 40.000.000 la cantidad correspondiente al año 1936/7.-

Correlativamente la producción de tabaco "Flue cure" en China, experimentó un aumento de más del 100 %, desde el quinquenio 1929/33 cuyo promedio anual fue de 97.000.000 de

//libras, hasta el año 1937, que se ha calculado en 220.000.00

Con el objeto de estimular el cultivo del tabaco en calidad y cantidad, el gobierno se propone llevar a cabo las siguientes medidas: 1)-Registro de los cosecheros de tabaco; 2)-Designación y delimitación de las zonas tabacaleras; 3)-Asesoramiento de los agricultores acerca del cultivo y curación del tabaco; 4)-Oterganiento de crédito a los cosecheros; 5)-Creación de mercados bajo control gubernativo; 6)-Construcción de depósitos fideales; y 7)-Reglamento sobre producción y distribución de tabaco en hoja, con la finalidad de evitar la evasión de impuestos.- (Boletines Div. Tabacalera año 1937 Nos. 2, pag. 41 y No. 4 pag.13).-

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA: Se nota un marcado descenso en las exportaciones al extremo Oriente, originado por el aumento de la producción local en China y el Japón.- La China, que es el segundo cliente de los Estados Unidos, en orden de importancia, ha reducido sensiblemente sus importaciones, al mismo tiempo que aumenta su producción, estimada en 175 millones de libras en 1936.- (Boletín Div. Prod. Tabacalera No. 2 año 1937- pag.42).-

EQUADOR : Por decreto del año 1935, la importación de tabacos por el monopolio se limitará a las clases no producidas en el país.- Por decreto del 24 de diciembre del mismo año se impusieron derechos adicionales a la importación de tabaco.- (Bol. Div. Prod. Tabac. año 1937 No.3, pag 18). -

EGIPTO: Se observa una notable disminución en la exportación de cigarrillos motivada por la competencia de Grecia y América, como así también por el aumento de los derechos aduaneros.- En 1935 se exportaron 730.000 Kg. de cigarrillos en 1934: 307.005 Kg. y en 1936: 239.702 Kg.-

75

La Federación de las Industria Egipcias ha solicitado la ayuda del gobierno, aconsejando diversas medidas para estimular la exportación.-(Bol.Div.Prod.Tabacalera Año 1937 No.4 página 13).-

GRECIA: La superficie plantada en 1937 será ligeramente inferior a la de 1936; previéndose una superficie a cosechar aún menor por aplicación de la ley No.523 que reglamenta el cultivo del tabaco e impone el abandono de los cultivos de calidad inferior y de difícil exportación.-(Bol.Div. Prod.Tabac.año 1937 no.4, pag.18).-

RUSIA(UNION DE LAS REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS)- De acuerdo con las conclusiones de la Conferencia del Tabaco celebrada en Moscú, se adoptará a partir del año 1937 un plan tabacalero tendiente a mejorar la calidad y aumentar la cantidad de tabaco producido en las granjas colectivas, sobre la base de una mejor organización, mayor mecanización, y un más intenso empleo de fertilizantes.- El Institute Krasnodar que tiene a su cargo las investigaciones relacionadas con el tabaco, cuenta con 350 investigadores e invirtió en el año 1935 6.000.000 de rublos en la realización de sus trabajos.-(Bol.Div.Produc. Tabacalera No. 4, pag. 18).-

CANADA: La superficie cultivada en 1937 se estima en 28.000 Hectáreas, contra 22.200 en 1936 y 19.700 como promedio en el quinquenio precedente.- La producción de 1937 se calcula en 254.000 quintales contra 209.000 en 1936 y 220.900 en el quinquenio anterior.-(Bol.Div. Prod.Tabac.año 1937 No.5, pag.11)

INDIA BRITANICA :El problema tabacalero hindú consiste en:
1)- Producir tabaco para sustituir al "Virginia" que se importa para la elaboración de cigarrillos y tabaco para pipa; 2)- mejorar los tabacos hindúes para cigarras; 3)- mejorar los tabacos hindúes fuertes y aromáticos para "Bidis", "Hooka", //

mascar y rapé.-

Los ensayos comparativos realizados en Pusa (Bihar) demostraron la superioridad de las variedades hindúes sobre las americanas en color y aroma, cuando fueron curadas en bastidores. El cultivo del tabaco "Virginia" ha tomado incremento en el Sur del país (Bol. Div. Prod. Tabac. año 1938 No.1, pag.14).-

ITALIA: Por decreto ministerial se resolvió aumentar el área a plantar en 1938, en 400 Ha., que serán cultivadas con las variedades Brigh Italia, Goyane y Brasil del Grappa.-(Bol. Div. Prod. Tabac. año 1938 No.1, pag.14).-

JAPON: Se constató una disminución en la importación, un aumento en la exportación de los tabacos en hoja y una disminución en la exportación de cigarrillos.- La política del gobierno tiende a limitar y a restringir las importaciones de productos no absolutamente necesarios para las industrias vitales del país, o no considerados de primera necesidad.-

Ha sido aumentada el área plantada con tabaco "Virginia" en el Japón, en sustitución de la dedicada a los tipos autóctonos.

De acuerdo con los resultados de la Conferencia Tabacalera celebrada en Tokio, el gobierno se propone reducir al mínimo las importaciones de tabaco en hoja, cigarros y cigarrillos, a la vez que redoblar los esfuerzos tendientes a aumentar las exportaciones.-(Bol. Div. Prod. Tabac. año 1938 No.1, pag.14).-

ALEMANIA : En el boletín "Tobacco Markets and Conditions Abroad" del mes de diciembre de 1937, editado por el Departamento de comercio de Washington, se lee la siguiente información (Traducción reproducida por la Div. Prod. Tabac. Bol. No. 1, año 1938 pag.13):

..."Mejoramiento de los tabacos por procedimientos químicos"
"Según "Foreign Agriculture", diciembre 9 de 1937, el gobierno alemán ha resuelto derogar las disposiciones del decreto que

" // exigía que el tabaco sometido a procesos químicos con el ob-
 " jeto de mejorarlos, para ser entregados a la venta, debían lle-
 " var una declaración expresando que habían sufrido un tratamien-
 " to químico.- Esta exigencia restringía la venta de estos taba-
 " cos, lo cual no concordaba con la política gubernativa de sus-
 " tituir las importaciones con tabacos alemanes, buena parte de
 " los cuales, y en especial los fuertes, adolecen de deficiente
 " calidad, o sólo sirven para obtener nicotina; pero que pueden
 " ser mejorados por procedimientos químicos, uno de los cuales, el
 " hidrógeno peróxido ha dado resultados satisfactorios.- De gene-
 " ralizarse esto en Alemania y en otros países, se producirá inme-
 " diatamente una sensible disminución del comercio internacional
 " tabacalero".-

El propósito de cada país de bastarse a sí mismo en mate-
 ria tabacalera, que no es sino un aspecto de la tendencia gene-
 ral del momento económico presente; la relativa facilidad de
 sustituir los tipos indígenas de calidad deficiente por aque-
 llos que tienen mayor demanda en las manufacturas; las trabas
 aduanera, y, últimamente, el mejoramiento químico de los taba-
 cos, provocarán, como primer efecto una superproducción de di-
 cho producto de la que se resentirán los países grandes exportá-
 dores; situación que en definitiva, se resolverá por una sen-
 sible retracción del comercio internacional.-

Dicho comercio será entonces alimentado por los países
 que, como por ejemplo Inglaterra, no producen tabaco, por aque-
 llos que lo producen en cantidad insuficiente y por el inter-
 cambio de productos de calidades muy finas, difíciles de adap-
 tar en otros lugares que no sean los de origen, tales como el
 tabaco "Habano", el denominado "de Oriente" y el "Manila", por
 también el comercio de estos tipos se verá disminuido, porque/

probablemente los países que no los producen tratarán de sustituirlos por variedades parecidas que puedan acimatarse en ellos.

Una prueba de la existencia del problema a que aludimos, la tenemos en la aparición de los medios para resolverlo; entre los cuales se destaca la Conferencia de los Tabacos de Oriente de la que nos ocuparemos en la página siguiente.-



LA CONFERENCIA DE LOS TABACOS DE ORIENTE

La idea de llegar a un entendimiento entre los países productores del tabaco denominado "de Oriente", que son Grecia, Bulgaria y Turquía, fue expuesta en el curso de la segunda conferencia Balcánica y surgió a raíz de la situación crítica por que atravesaban la producción y el comercio de ese producto, cuya venta al exterior representa para esas naciones, respectivamente, el 50%, el 40% y el 25% del valor de sus exportaciones. Entre los propósitos enunciados en esa oportunidad figura el de la creación de una oficina entre los tres países, encargada de estudiar la forma de mejorar la calidad de los tabacos y asegurar su venta en el exterior y en el interior.-

Los delegados de los tres países se reunieron en los meses 1932 y 1933.- En la primera conferencia realizada en Estambul se concretaron las causas productoras de la crisis entre las cuales se señalaron la concurrencia de los tabacos de ultramar, la disminución de las importaciones del tabaco de Oriente, el tratamiento diferencial que se le aplicaba en algunos países y la retracción de los cultivos.-

Entre las soluciones propuestas figuraban la coordinación de esfuerzos para gestionar por vía diplomática un mejor tratamiento al tabaco de Oriente por los países importadores, el mejoramiento de la calidad, la propaganda en el exterior para destacar la buena calidad del producto y la reducida cantidad de nicotina que contiene.-

Para llevar a cabo esta acción conjunta, se propuso la creación de una oficina integrada por representantes de los tres países, cuyos gastos serían atendidos con el producto de un gravamen a la exportación del tabaco de Oriente.-

La segunda reunión de la Conferencia, realizada en 1933

creó el Estatuto de la Oficina de Tabaco, que debía figurar en la orden del día de la última reunión.-

Recien a principios del año en curso se reunió nuevamente la Conferencia para dar término al asunto y poner en actividad al organismo a crearse, partiendo de la base que, de llegar a encontrarse el medio de poder vender la mercadería, se dispone de recursos y de terreno suficientes para producir el doble de la cantidad actual.-

La colaboración entre los tres países debía comprender los diferentes aspectos del problema, o sea, el cultivo, la producción y las ventas en buenas condiciones.-

La delegación griega presentó un proyecto por el cual se establece la creación de un Consejo Nacional de Tabaco en cada uno de los tres países, que tendrá a su cargo el estudio a fondo de las cuestiones relativas al cultivo y comercio del tabaco en cada uno de ellos.- Dichos Consejos deberán reunirse anualmente en Atenas, Sofía y Estambul, en un Consejo General, para determinar todas las medidas a tomar, los medios de llevarlas a cabo, y solicitarlas de sus gobiernos.-

Figura también en el proyecto, la elaboración de un reglamento que determinará el género de actividades y poderes de los Consejos Nacionales y del Consejo General.- Ese reglamento deberá reemplazar el proyecto de creación de la Oficina propuesta anteriormente por la Conferencia.-

Los delegados búlgaros hicieron saber por una declaración que no tenían las instrucciones necesarias para decidir sobre una actividad colectiva de ese género, y que no asistían a la Conferencia, sino a título de observadores.-

Convencidos de que era inútil continuar la Conferencia en esas condiciones, los delegados griegos y turcos, hicieron conocer por una contra-declaración, que eran del parecer de que

//había considerables ventajas en iniciar de inmediato la acción de acuerdo con las disposiciones de ese segundo proyecto y convinieron en que dicho proyecto debía entrar en vigor entre los dos países, y ser presentado los gobiernos respectivos

Con arreglo a ese proyecto, los delegados griegos y turcos crearon cada uno un consejo nacional y notificaron a los delegados búlgaros el lugar y la fecha de reunión del primer Consejo General.- De esta manera le queda a Bulgaria la posibilidad de participar en la acción colectiva que fue el motivo de esta Conferencia, que ha dado término a sus trabajos, consignando los resultados en un protocolo final.-



Política Nacional sobre el Tabaco

A nuestro juicio, la política tabacolera debe tener como objetivo fundamental, la obtención del máximo rendimiento posible compatible con el desarrollo de la producción, del comercio y de la industria, y con la posibilidad de ofrecer al consumidor tabacos de buena calidad.--

En nuestro país, tanto el comercio como la manufactura del tabaco producen apreciables beneficios, asegurados y asegurados por la tributación que se observa en sus dos actividades, sistema por el cual se adquiere la materia prima nacional a precios sumamente bajos.--

En ese estado de cosas, agravado por la desorientación que existe en la producción, el cultivador, que en él que realiza la tarea básica y a la vez más dura, percibe por su producto, la mayoría de las veces, cantidades que apenas le cubren del costo de producción.--

Por tal motivo y considerando por otra parte, que la renta fiscal obtenida del tabaco --que excede de los cien millones de pesos moneda nacional, entre impuestos internos y derechos aduaneros-- es suficientemente elevada en un régimen de libre circulación y comercio privados, creemos que la medida del Estado debe consistirnos a basar del cultivo de ese vegetal, que precisamente se practica en las regiones zonas libres del país, una actividad que sirva como medio de vida a los que a ella se dedican, aunque para ello deba dársele medidas que redunden en beneficio de los fabricantes y comerciantes y aún la renta fiscal.-- Con ello, se habrá realizado una obra de trascendencia social, al asegurar la tranquilidad y el bienestar a los cultivadores de este producto que tan generosamente contribuyen a la República.

//quesa nacional.-

En páginas siguientes nos ocuparemos de la acción económica del Estado tendiente a resolver este problema.- A continuación transcribiremos la ley 12148 de Impuestos Internos, como así también los gravámenes aduaneros sobre el tabaco, que consideramos el aspecto fiscal del problema.-

L e y 1 2 1 4 8

Impuestos sobre los tabacos

CIGARRILLOS

Art.1º Los cigarrillos, cualquiera sea su procedencia, pagarán el impuesto que a continuación se establece:

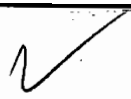
Los paquetes que se vendan hasta:

\$ m/a.		incluse impuesto	\$0.04 - más	incl. imp.	\$0.3575
0.10	"	"	\$0.075	0.75	0.3575
0.15	"	"	0.10	0.80	0.3575
0.20	"	"	0.13	0.85	0.3575
0.25	"	"	0.155	0.90	0.3575
0.30	"	"	0.1775	1.-	0.3575
0.35	"	"	0.2275	1.05	0.3575
0.45	"	"	0.2525	1.10	0.3575
0.50	"	"	0.28	1.15	0.3575
0.55	"	"	0.305	1.20	0.3575
0.60	"	"		1.25	0.3575

El paquete cuyo precio exceda de \$ 1,25 inclusive el impuesto pagará además por cada \$m/a. 0.10 de precio, un derecho de \$ 0.0575 m/a. computándose enteras las fracciones de \$ 0.10 m/a.

Art. 2- Límitase a diez y medio gramos, el peso neto de cada paquete, y a diez el número de cigarrillos que él pueda contener, no pudiendo ser menos de ese número.-

Para los cigarrillos de importación, se tolerarán paquetes de más de diez cigarrillos, considerándose cada diez y medio gramos de peso neto o fracción excedente, un paquete y se cobrará el impuesto, fraccionando el precio en la misma forma, a menos que el precio total de venta del paquete le corresponda un impuesto mayor según la escala, en cuyo caso se le liquidará



// sobre el precio total de venta

C I G A R R O S

Art. 3- Cada paquete que contenga hasta dos cigarrillos, de un peso no mayor de 4,2 kilos el millar y que se vendan hasta \$0.05 m/n. el paquete incluido el impuesto, pagará \$ 0.0165 moneda nacional.-

Cada paquete que contenga más de dos cigarrillos y no más de cuatro, de un peso no mayor de 4,2 kilos el millar y que se venda hasta \$ 0.10 m/n. el paquete incluido el impuesto, pagará \$ 0.0335 moneda nacional.-

Cada paquete que contenga cinco cigarrillos de un peso no mayor de 4,2 kilos el millar y que se venda hasta \$0.10 m/n. el paquete incluido el impuesto, pagará \$ 0.035 moneda nacional.-

Fuera de estas condiciones se pagará el impuesto en la siguiente forma:

Cada cigarrillo que se venda hasta \$ m/n. 0.05, incluido el impuesto, pagará \$m/n. 0.0165 quedando expresamente establecido que en ningún caso, el peso del millar de estos cigarrillos, puede exceder de 7 kilos neto

Cada cigarrillo que se venda hasta:

m/n.	0.10	incluido	imp.	pagará	\$ 0.0335	\$ 0.40	incl. imp.	\$0.172
"	0.125	"	"	"	0.0415	0.50	"	0.215
"	0.15	"	"	"	0.0505	0.60	"	0.258
"	0.20	"	"	"	0.067	0.70	"	0.30
"	0.25	"	"	"	0.0875	0.80	"	0.34
"	0.30	"	"	"	0.125	0.90	"	0.38
"	0.35	"	"	"	0.15	1.--	"	0.42

El cigarrillo cuyo precio de venta exceda de \$ 1.-m/n. incluido el impuesto, pagará m/n.0.045 por cada \$ 0.10 m/n e fracción

T A B A C O S

Art.4- Los tabacos elaborados, sean picados, hebra o pulverizados de (xupé) y los tabacos en tabletas o en cuerda, pagarán el impuesto con sujeción a la siguiente escala:

Hasta 2.50	el kilo	inclusive	el impuesto	\$	2.40
" 6.50	"	"	"	"	3.45
" 10.50	"	"	"	"	5.30
" 14.50	"	"	"	"	7.70
" 18.50	"	"	"	"	9.90
" 24.50	"	"	"	"	15.20

Aquellos cuyo precio exceda de \$ m/n. 24.-- el kilo in--
clusive el impuesto, pagará \$ m/n. 18.-- el kilo.--

Art. 5.- Los tabacos elaborados, sean piones, hebra o polvo--
rizados, (rapé) pagarán el impuesto con sujeción a la siguiente
escala, cuando se expendan envasados en latas o tarros:

Hasta 2.25	la unidad	inclusive	el impuesto	\$	1.25
" 3.50	"	"	"	"	1.65
" 6.50	"	"	"	"	3.60
" 12.50	"	"	"	"	7.20
más de 12.50	"	"	"	"	10.--

El contenido neto de cada unidad, lata o tarro, no podrá
exceder de 360 gramos

Art. 6.- Pasado los cinco veinte días a contar de la fecha de
la promulgación de la presente ley, se cumplirán los artículos
1º y 2º.-- Antes de vencer este plazo, podrá adoptar el ré-
gimen del artículo 1, los contribuyentes que lo deseen.--

Art. 7.- Las etiquetas y cigarrillos de tabaco y los tabacos propi-
os con sus envases mediusinales a los que se atribuyen cualida-
des curativas o preventivas de enfermedades o efectos de cual-
quier otra especie, pagarán por impuestos internos uniformemente
los fijados en la presente ley.--

Art. 8.- El P.E. fijará los límites máximos de elaboración por día
que se requiere para ser inscripto como manufacturero li-
cenciado

Art. 9.- Queda derogado el punto 15 (Impuesto sobre el tabaco)
de la ley 11582

Art. 10.- En las manufacturas de tabacos o en los lugares que
tengan comunicación con ellas, no podrá expenderse ni dete-
narse tabacos elaborados.-- Tampoco podrá existir sin o sin sus
facturas en el mismo lugar, ni comunicación interna entre dos/

//manufacturas, o entre una manufactura y un comercio de tabaco

El P.R. reglamentará las condiciones que deben cumplir las manufacturas inscriptas, sobre acondicionamiento de la elaboración diaria

Art.11- Las manufacturas o fábricas, están obligadas mensualmente a incinerar, transferir o trasladar de sus locales, a otras fábricas que las empleen como materia prima, o a depósito fiscal los residuos de elaboraciones (pala, polvo, desechos, etc) que se produzcan dentro de cada mes, salvo los que empleen para sus propias elaboraciones.-

).....(

DERECHOS ADUANEROS SOBRE EL TABACO

A r t í c u l o	Unidad	Aforo en \$ o/s.	Aforo en \$ o/s más 60 ¢	Tasa del Derecho			Base del almacenaj y selinga ja
				Ad. val.	Especi fico	Adicio- nal 2 y 7 ¢	
Cigarrillos							
- En general.....	Milo	2.—	3.20	—	1.—	7	valor
(con recargo del 25% s/derecho esp.)							
Cigarros							
- De tabacos de La Habana, sueltos o envuel tos, en cajitas de madera, inclusive éstas	"	5.—	8.—	—	1.50	7	"
- De tabaco de La Habana suelto o envuelto e en cajitas de cartón inclusive éstas	"	7.—	11.20	—	2.25	7	"
- De tabaco común (no habano) sueltos o envueltos, en cajitas de madera de no más de cien cigarrros, inclusive éstas.....	"	1.25	2.—	—	0.80	7	"
- De tabaco común (no Habano) suelto o en vueltos e en cajitas de cartón, inclusi- ve éstas u otros envases no mencionados, (con recargo del 25% s/derecho espec.)	"	1.80	2.88	—	0.95	7	"
Palo de tabaco	"	0.10	0.16	—	0.15	7	"
(con recargo del 25% s/derecho espec.)							
Pichas (" " " " " ")	"	0.80	1.28	—	0.20	7	"
Hojas —Comprendidas las envolturas—	"	1.20	1.92	—	0.40	7	"
(con recargo del 25% s/derecho espec.)							
Tabaco							
En hojas o picadura, inclusive el envase Habano	"	1.—	1.60	—	0.80	7	peso
" " " " " " de otras procedencias	"	0.40	0.64	—	0.30	7	"
" " " " " " paraguayo, incl. envase.....	"	0.08	0.128	—	0.12	7	"
(con recargo del 25% en el der. especif.)							

Para comprender mejor la gravitación del derecho aduanero, vamos a consignar los siguientes ejemplos de importación de mil kilos de tabaco extranjero:

1- Tabaco cubano en hoja o picadura inclusive envase

Aforo \$ e/s.1.- el kilo más 60%; mil kilos = \$ e/s.1.600.-

Derechos

Derecho específico 1000.- K. a \$ 0.80.....	\$ e/s.	800.--
Recargo 25% sobre el derecho específico	" "	200.--
Adicional 10% sobre el valor (\$ 1.600.-)	" "	160.--
" 7% " " " idem	" "	112.--
Estadística 3 por mil, sobre idem.....	" "	4.80
Almacenaje(\$ 0.10 por cada 100 kilos bruto o fracción).....	" "	1.--
Embalaje(doble del almacenaje).....	" "	2.--
Quincho(0.70 la tonelada o fracción)....	" "	0.70
Total \$ e/s.		<u>1.280.50</u>

que equivalen a \$ m/a. 2.682.95

2- Tabaco paraguayo en hoja o picadura inclusive envase

Aforo \$ 0.08 mas 60% = 0.128; mil kilos = \$ e/s. 128.--

Derechos

Derecho específico 1000 kilos a \$ 0.12....	\$ e/s.	120.--
Recargo 25% sobre derecho específico.....	" "	30.--
Adicional 10% s/valor (\$ 128.--).....	" "	12.80
" 7% " " " idem	" "	8.96
Estadística 3 por mil sobre idem	" "	0.384
Almacenaje(0.10 por cada mil kilos bruto o fracción).....	" "	1.--
Embalaje(doble del almacenaje).....	" "	2.--
Quincho(0.70 la tonelada o fracción).....	" "	0.70
Total		<u>185.844</u>

que equivalen a \$ m/a. 399.69

3- Tabaco en hoja o picadura de otras procedencias

Aforo \$ e/s. 0.40 más 60% = \$ 0.64; 1000k. = \$ e/s 640.-

Derechos

Derecho específico 1000k. a \$ 0.30.....	\$ e/s.	300.--
Recargo 25% sobre el derecho especo.....	" "	75.--
Adicional 10% sobre el valor(\$640).....	" "	64.--
" 7% " " " idem	" "	44.80
Estadística 3 por mil sobre idem	" "	1.92
Almacenaje (\$ 0.10 por e/100k. o fracc....	" "	1.--
Embalaje (doble del almacenaje).....	" "	2.--
Quincho(0.70 por e/1000k. o fracción)....	" "	0.70
Total \$ e/s.		<u>489.42</u>

que equivalen a \$ m/a. 1112.32

Como puede observarse por los ejemplos anteriores, cada kilo de tabaco importado, paga los siguientes derechos, según la procedencia:

Habano.....mqs.	2,682
Paraguayo....."	0,399
Otras procedencias....."	1,112

Los precios corrientes del tabaco extranjero en el mercado interno de Buenos Aires, con - incluidas las derechos adu-
neros, los siguientes:

Habano.....	desde \$ 7.-	hasta \$ 8.-	el K.
Paraguayo.....	" " 1.-	" " 1.40	" "
Bahía.....	" " 1.70	" " 2.80	" "
Kentucky.....	" " 3.-	" " 3.30	" "
Virginia.....	" " 3.30	" " 3.50	" "
Borneo, Java y Sumatra.	" " 4.-	" " 7.-	" "
Persa.....		" " 5.50	" "
Emirna.....		" " 4.50	" "
Turco.....	desde \$ 3.40	hasta " 4.60	" "

Las cantidades de tabaco importado en el quinquenio 1932 a 1936 han sido las siguientes (1),

Año	Habano	Paraguayo	Otras proc.	Total
1932	855.089.-	854.403	4.665.505.-	6.375.077
1933	no hay datos	no hay dat.	no hay dat.	10.114.850
1934	917.508	883.988	7.613.667	9.415.163
1935	786.724	459.385	5.649.970	6.896.079
1936	986.321	1.054.143	5.803.671	7.844.135

La producción nacional ha sufrido profundas variaciones, como puede observarse por las cifras correspondientes al mismo período (2):

Año	1932	Kg.	10.100.109.-
"	1933	"	13.373.909.-
"	1934	"	8.907.026.-
"	1935	"	17.540.773.-
"	1936	"	22.117.080.-

(1) y (2)- Datos estadísticos publicados en el Boletín n° 3 correspondiente al mes de agosto de 1937, de la División de la Producción Tabacalera .-

Teniendo en cuenta que el consumo interno está estimado en 17.500.000 kilogramos anuales y que la exportación de tabaco nacional es poco menor que nada, resulta que aproximadamente se no utilizan en la manufactura el 50% de tabaco del país y el 50% importado.-- Comparado con 50% (8.750.000 L.), con la cantidad producida, particularmente en los años 1935 y 1936, queda evidenciada la superproducción de tabaco nacional.-- Esta superabundancia de tabaco orileño, su calidad inferior y la necesidad frustrada de los consumidores y manufactureros han concurrido a mantener al agricultor en la precaria situación en que se encuentra desde hace muchos años, a través de los cuales, el precio de su producto se ha obtenido alrededor de \$ 0.40 m/n. el kilogramo, para la calidad media, descendiendo hasta \$ 0.20 m/n. para los tipos más inferiores.--

Si bien existe vinculación entre el problema de la superproducción de tabacos orileños y el de los bajos precios de los mismos, no creemos probable que en las condiciones actuales, la solución del primer problema traiga como consecuencia la solución del segundo.-- El fenómeno de la superproducción de tabaco orileño ya ha sido considerado y a partir del año 1937 se ha ensayado fructuosamente su solución con el estudio de la selección de variedades exóticas de alto valor comercial y del perfeccionamiento de los métodos de cultivo, cosecha, tratamiento de las plantas, etc. Pero mientras tanto, debe considerarse la solución del otro fenómeno de los bajos precios.--

El precio elevado que el tabaco extranjero tiene en el país, hace necesaria la utilización del nacional para la fabricación de cigarrillos y cigarrillos de bajo precio.-- Fíjese como prueba por las empresas que de él hacen los manufactureros, cuánto ascendió en el quinquenio 1932/1936 a 9.000.000.-- de dólares aproximadamente.-- Por otra parte, existen tipos orileños

91

// que sin poder compararse con las mejores variedades extranjeras, tienen aceptación en el público consumidor de tabaco barato.- Ahora bien, considerando el sistema de comercialización actual, es natural que los manufactureros adquieran el tabaco nacional de mejor calidad, y sería entonces justo que pagaran por él, el precio que corresponde.-

Creemos que en nuestra producción tabacalera, sin mercado exterior y con el comercio local trastiñado, dejar librada la fijación de precios al aparentemente libre juego de la oferta y la demanda, es perpetuar una situación de injusticia en perjuicio del agricultor.- Por ello, paralelamente a la obra de mejoramiento de tipos y calidades de tabaco a la que se encuentra avocada la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura, debe, a nuestro juicio, encararse el problema de los precios del tabaco nacional, adoptando ciertas medidas a las que más adelante nos referiremos.-

Sistema de Comercialización

Prácticamente, el comercio del tabaco en el país, ha estado y está aún monopolizado por los comerciantes inscriptos que, en general, son los representantes de las grandes firmas manufactureras y fijan a su arbitrio los precios del producto.

Como lo manifiesta el ingeniero agrónomo Romeo J. Fernández (1), "nos encontramos ahora como en el año 1881, cuando el señor Obedomiro Vega, preceptor y agricultor de la colonia Caroya, informaba al Departamento Nacional de Agricultura que todavía no había podido vender su cosecha, pues si tuviera que hacerlo a los precios de \$ 2.50 los 10 kilos, a que algunos agricultores venden sus productos a los almacenes de la zona, que ganan el 300 %, no cubriríamos los gastos"

D. U. Gandioti (2), por su parte, dice: "Habiendo sido la cosecha de 1917 de 6.500.000.- kilos más o menos, una sola casa compradora compró alrededor de 5.600.000 kilos, las otras más otras 4.500.000.-, lo que hace 10.100.000 kilos adquiridos solo por tres casas, vale decir, toda la cosecha del año 1917 y parte de la de 1916 que dejó un excedente, pues fue superior a 10.000.000.- de kilos.-"

El número correspondiente al 21 de febrero de 1937 de "La Prensa" dice: "En esta producción como en tantas otras, por no existir el comprador único, que impone precios y reduce las utilidades que pueden obtener los plantadores.- Así se hace constar en un informe oficial de la Sección Fomento y Comercio del tabaco que después de una serie de consideraciones dice: "Lo mismo que otros años se nota la falta de competencia en el comercio.- La adquisición del producto está poco menos que un"

(1)-Jornadas Agronómicas 1934-Estación del Centro de Ing. Agr.
(2)-El tabaco en la Argentina-El impuesto, la industria, la pro

//pregunta.- El resultado que ha obtenido el colega ha sido muy poco satisfactorio?..

«Héctora Gálvez», en un artículo del 25 de junio de 1937, dice: "... ¿qué más pueden los editores de libros en producción?.. En cada una tabacalera, existen empresas que no ocupan exclusivamente de comprar tabaco en bruto, o que, al mismo tiempo también son manufactureros.- Compraventas nada más o más, la oferta es que raramente se establece competencia entre los compradores de la especie de tabaco de una misma zona.- No hay, en rigor, en cada zona, sino un solo comprador.- Esto es, por lo tanto, el que fija los precios a su arbitrio, los que por el resto, nunca son elevados, al siquiera remuneradores.- Sin embargo, cuya autenticidad no cometa, pista evidentemente la oferta de comprar en que se halla el editor de tabaco, frente al comprador comprador.- En Gurrutua, un editor de libros compra parte de su negocio al comprador que acostumbraba adquirirlos.- La producción había sido mala y el tabaco había sido feo; ya más se negó a comprarlo.- ¿qué hizo el comprador?.. Incurrió en otros comestibles que no fueran tan exigentes?.. De ninguna manera.- Arrojó la compra a un comercio de segunda.- Para qué hacer esto?.. Pues, el hecho que una zona no lo compra, no se lo compraría nadie más?..

Como puede observarse por los párrafos transcritos, el sistema de comercialización no ha variado con el correr de los años. En la actualidad se sigue que las dos grandes firmas manufactureras de tabaco en el país.- Pizarro y Ota. y la compañía Nacional.- compran por sus propios intermediarios, más o menos el 70% del producto nacional que se industrializa y tienen el control de los precios sobre toda la producción.-

El comercio independiente que quedaba se agotó por

94

//cotizacioness, quedaria facilmente eliminado porque las grandes firmas ofrecian, por sus intermediarias, a las pocas manufacturas no trustificadas, productos similares a precios mucho mas bajos que el que aquel habria pagado.-

Los grandes compradores, han recurrido tambien para obtener mayores ganancias, al procedimiento de distribuir entre los cosecheros, gratuitamente, variedades de semillas del tabaco que necesitan para su industria, sin considerar si se adaptaban o no a las condiciones de la region donde eran cultivadas.- Lo que a ellos les interesaba, era que hubiera superproduccion de ese tipo, para especular con la compra a precios reducidos.-

Otra practica comun adoptada por las grandes companias, es la de comprar y almacenar durante uno o dos años toda la produccion, pagando un precio, que sin ser elevado, satisface las necesidades del agricultor.- Al año siguiente, fingen no necesitar por tener el stock completo.- Como las pocas comerciantes libres se adquieren hasta tanto aquellas hayan fijado el precio, el cosechero se tiene a quien vender.- Pasado un tiempo, los agentes de dichas companias hacen las primeras ofertas a precios bajisimos, dando a entender al productor que la demanda es nula por los grandes stocks existentes.- El cosechero se ve entonces precisado a vender a precios irrisorios.-

Esta situacion se agrava por la falta de recursos del productor que, generalmente, desde el momento de la siebra, tiene comprometida su cosecha con el comerciante de la zona que le adelanta el dinero necesario para subvenir a sus necesidades hasta la fecha de la recoleccion, o con el propietario del terreno que cultiva.-

Por último, otro factor que gravita en perjuicio del agricultor, es el contrabando que se practica activamente en las//

//regiones limítrofes, desde el Paraguay por el Alto Paraná y desde el Brasil por el Río Uruguay.- Se obtiene, por este medio, a menor precio, tabaco de mejor calidad que el nacional, que se industrializa en forma clandestina, aún en las manufacturas inscriptas, según lo ha hecho notar la propia Administración de Impuestos Internos (1)

=====

(1)- Anteproyecto y exposición de motivos de ley orgánica, pro cedimientos y penalidades, y de ley de tasas e impuestos, página 84.-



Control del Estado sobre la producción

El cultivo del tabaco es absolutamente libre en el país.- No existen restricciones que limiten la producción y cualquiera puede dedicarse a la cultura del mismo, en la medida que lo desee, sin necesidad de autorización previa.-

La libertad de cultivo no excluye, empero, el control del Estado sobre la producción con fines estadísticos, de orientación de los cosecheros y, sobre todo, con el objeto de seguir en sus distintos pasos a este producto, desde la plantación hasta que sale de las manufacturas transformado en cigarrillos, cigarrillos, etc., momento este último, en que es gravado con el impuesto interno al consumo.- Este control, puede decirse que es la base del que se ejerce sobre el comercio y la manufactura, y que conjuntamente se proponen evitar la evasión del impuesto interno y el contrabando.-

Es con esos propósitos que la reglamentación de Impuestos Internos, contiene las siguientes disposiciones:

Artículo 1º

Inscripción "Los cosecheros de tabacos tienen la obligación de
 "inscribirse en la Administración General de Impuestos
 "Internos. Con ese fin remitirán a la Sección
 "o distrito de la jurisdicción donde se encuentren
 "las plantaciones, una comunicación que contendrá
 "las siguientes referencias y que se hará en forma
 "larie oficial gratuito:

- a-) Nombre y apellido del cosechero
- b-) Ubicación precisa del lugar donde efectúe las plantaciones.-

Padrón "Al recibir la comunicación, la seccional o distri
 "jurisdiccional, la anotará en el libro de empadron

✓

amiento de los cultivadores de la zona y enviará inmediatamente a su remitente, una constancia de su inscripción

Obliga - ción de comunicar si ha plantado o no Los cosecheros empadronados tienen, asimismo, la obligación de informar anualmente a la Administración General de Impuestos Internos si plantaron o no plantaron tabaco. En caso afirmativo, darán cuenta del número de plantas cultivadas, clase de semilla empleada y rendimiento probable de la cosecha. Tal información se suministrará durante los meses de diciembre y enero, en formulario oficial gratuito

Fecha de empadronamiento-Vigencia del certificado de inscripción El empadronamiento de los cosecheros, se hará cada tres años con carácter general en todo el país y los certificados de inscripción numerados, sólo tendrán vigencia por el término de duración del padrón respectivo. El empadronamiento general de los cosecheros se iniciará de inmediato y deberá estar terminado para el 15 de diciembre próximo, y el padrón que se confeccione será durante los años 1937 a 1939 inclusive.- A partir de 1940 y en los trienios sucesivos se procederá a confeccionar los nuevos padrones dentro de los meses de septiembre, octubre y noviembre.- El padrón se mantendrá al día con las altas y bajas que se produzcan

Exención de inscripción para los cosecheros que producen menos de 50 kilos Están exentos de la obligación de empadronarse, los cosecheros cuya producción no exceda de 500 kilogramos de tabaco por año.-

Entrega de padrones a los comerciantes La administración General de Impuestos Internos entregará a los comerciantes de tabaco en bruto que lo soliciten, copia de los padrones de los cosecheros,

quitando también anterior la Imprenta de los die-
chos por cuenta de las acciones que gravitas que
suf le regularm.-

Artículo 2º

Libre el-
culación de
tabaco en-
tre de la
República
Venezolana
del.-

Los tabacos de cosecheras empadronadas, como así
también los de los que no lo están por no producir
más de quinientos kilogramos anuales, pueden circular
libremente dentro de la zona correspondiente a
la jurisdicción de la sesional respectiva de la Ad-
ministración General de Impuestos Internos, a los
efectos de la venta de los mismos a comerciantes
inscriptos en la Administración."

Regulatos " Cuando deseen vender sus tabacos a comerciantes
para la venta
fuera de su
jurisdicción

de lo que dispone el artículo 4º de este título.

Artículo 4º

Cosecheras
que se son
adheren en
mercaderes

Los cosecheros que enarbolen tabaco conforme a la
disposición establecida en el artículo 5, por comu-
nidades mayores de 20.000 kilogramos al año, serán
considerados como comerciantes y deberán cumplir
con todas las regulatas que para éstos se prescri-
ben, con excepción de las garantías de que trata el
título I y de la matrícula de comerciante.-- Cuando
veridos de dichas obligaciones, los cosecheros que
alondos precedentemente que opten por recibir su
producción enarbolada en forma reglamentaria y ha-
bilitada fiscal hasta los lugares de industria
ción y expendio, designada siempre a depósito de
tal el lo hubiere o a comerciantes o manufactureros
inscriptos en la Administración General de Impuestos



"/ Interese.- Cada fardo será clasificado en forma reglamentaria, con respecto a subclase, origen, peso y destinatario, y sólo en esas condiciones podrá transitar desde el lugar de producción a destino, por cuenta y riesgo de su remitente.- Haciendo que sea el tabaco por el comprador, formalizará la operación mediante el certificado de compra-venta y será desintervenido y colocado en condiciones reglamentarias de circulación.- Desde la firma de dicho certificado será responsable el adquirente por las diferencias, alteraciones o anomalías que se comprobaren.-

Los cosecheros que enfardelen hasta 20.000 kilos de tabaco por año, están obligados a declarar en el recibo de boletas de circulación, el nombre de los compradores.-

Según el artículo 2, los cosecheros únicamente pueden vender tabaco a los comerciantes inscritos en la Administración General de Impuestos Internos.- A su vez, el artículo 3 dispone que los comerciantes de tabaco en bruto nacional podrán adquirirlo solamente de otros comerciantes, de los cosecheros inscritos o de los que no lo estén por tener una producción que no excede de 500 kilos.- Cuando adquirieran tabaco de los cosecheros, los comerciantes deben requerir la presentación del certificado de inscripción y anotar su número en el libro oficial de compras.- Si se tratara de cosecheros con producción inferior a 500 kilos, deben anotar en el libro su nombre, apellido y domicilio.-

**ECONOMIA Y ESTADISTICA DEL ESTADO SOBRE LA PRODUCCION .IN-
PORTACION, EXPORTACION, COMERCIO Y MANUFACTURA.-**

La acción económica del Estado en materia tabacalera, no se ha manifestado con la intensidad que merece este producto, base de una industria que produce al fisco una renta que oscila alrededor de los cien millones de pesos, o sea la décima parte del presupuesto de la Nación, y que sirve como medio de vida a numerosos agricultores, así como a una gran cantidad de obreros y empleados de las manufacturas y comercios de tabaco.-

Es por ello que no obstante existir las condiciones de suelo y clima necesarias para la producción de tabacos de casi todas las principales variedades y tipos de alto valor comercial, como lo demuestran las experimentaciones recientemente realizadas, estamos produciendo en general, tipos oriollos de calidad inferior y escaso valor, en cantidad superior a la que absorbe el mercado interno, y sin posibilidad de exportación; mientras que para satisfacer la demanda de tabaco de calidad que industrializan las fábricas locales, deben importarse aproximadamente nueve millones de kilos anuales que originan una salida de más de treinta millones de pesos moneda nacional.-

Esta situación, unida a las modalidades del comercio tabacalero, han mantenido, puede decirse, en constante situación de crisis a la producción y han llevado al borde de la miseria a numerosos cultivadores de tabaco.-

La acción económica del Estado, ha variado en el transcurso del tiempo, pudiendo observarse los siguientes períodos:

1^o Desde 1871 á 1912.- En este período, que podría llamarse de "tentativas", el Departamento de Agricultura comienza a adquirir semillas en el extranjero, para distribuir las entre los plantadores, y edita las primeras publicaciones oficiales

//sobre el tabaco.- Los resultados de esta actividad, se traduce principalmente en el aumento del área sembrada, que de 3.500 Hectáreas en 1872, llega a 16.000 en 1895, estabilizándose en 9.500 en los años 1912 y 1913

2^a Desde 1912 hasta 1924.- Se creó en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la Sección "Industria del Tabaco" que destacó en las zonas tabacaleras algunos técnicos especializados, quienes impartieron enseñanzas sobre cultivo, directamente a los agricultores, e introdujeron algunas variedades exitosas.-

3^a Desde 1924 á 1934.- Siendo Ministro el Dr. Tomás A. Lo Brote se creó la "División Tabaco" y, ante la carencia de técnicos con los conocimientos necesarios para organizarla y dirigirla fue contratado por el término de cinco años, uno extranjero de nacionalidad francesa, que anteriormente había estado al frente de un establecimiento similar en Canadá.- El plan a desarrollar era de experimentación y fomento y de orientación de la producción de acuerdo con las necesidades del consumo interno y las posibilidades de exportación.-

La obra realizada en esos años, consistió en la selección de variedades criollas, aclimatación de algunas variedades exóticas y divulgación de conocimientos para la lucha contra las plagas; pero todo ello realizado con un criterio empírico, sin las bases del análisis de los suelos y del estudio en chacras experimentales, para determinar el grado de adaptabilidad de cada tipo a cada región, y sin el auxilio de la estadística para conocer las necesidades de las manufacturas por tipos y variedades de tabacos.-

En Canadá, dicho técnico, actuó al frente de un grupo de expertos estadounidenses que se ocupaban de la fase experimental

//y de la difusión de conocimientos entre los colonos, concretamente él a la organización comercial, que era, en realidad, su especialidad.- De ahí entonces, que complementando su actividad con la de dichos expertos, alcanzó en el mencionado país el éxito que no pudo lograr en el nuestro.-

Terminada la misión del funcionario aludido, se continuó más o menos con la misma orientación, agregándose la introducción de nuevos métodos de cura y desecación desconocidos hasta entonces en el país, tales como los denominados Jura al fuego directo o humo (fire cured) que se aplica al tabaco "Kentucky", y el de cura al aire caliente (flus cured) que se utiliza con el "Virginia".

4º A partir del año 1934, la División de la Producción Tabacalera dejó de ser un simple organismo burocrático, y bajo la dirección de su jefe actual, el Ingeniero Agrónomo B. Francisco Arigós Villanueva, técnico argentino especializado en la materia graduado también en la Universidad de Kentucky, se encaráó resolutamente el problema básico de la producción, consistente a juicio de dicho funcionario, en el cultivo de cantidades exageradas de tipos indígenas, ordinarios y mal preparados, con poca aceptación en el mercado interno y ninguna en el internacional; y la necesidad de importar tabacos exóticos de alto valor comercial, por los cuales se pagan precios superiores a su valor real, restándole recursos a la propia economía.-

Plantado en estos términos el problema, se iniciaron las tareas tendientes a resolverlo.- La División inició en 1934, las experimentaciones cuyos resultados permitieron formar las bases para el establecimiento de las primeras estaciones experimentales y ensayos territoriales.- En 1936 se obtuvieron los primeros resultados que hicieron posible documentar y demostrar la aptitud de las diversas zonas del país para la producción de tipos exóticos, evidenciándose al mismo tiempo que en muchos casos

//no se cultivaba el tipo correspondiente a cada región, según sus características de suelo y clima.- Sirvieron estos ensayos para comprobar la notable capacidad del suelo de Misiones para producir tabaco "Kentucky", y la de Salta para los tipos "Virginia" y "Burley", de los cuales actualmente se importan cerca de un millón de kilos.- Pusieron en evidencia también, estos primeros estudios, la necesidad de intensificar la labor experimental en otras zonas de producción y la de crear un servicio de tinde a asesorar a los agricultores, respecto del cultivo de los nuevos tipos desvenecidos, que ofrecen dificultades imposibles de superar con simples indicaciones teóricas.-

Para iniciar las tareas fue necesario vencer las dificultades inherentes a la obtención del personal capacitado, inconveniente que se fue subsanando con el nombramiento de técnicos especialistas egresados de las facultades y establecimientos de enseñanza agrícola del país.- La insuficiencia de recursos fue otro importante escollo que hubo de salvarse para dar a la obra iniciada la amplitud necesaria.-

La ley 12345 de presupuesto para el año 1937, contempló el punto relativo a los recursos, estableciendo la tasa de inspección sanitaria del tabaco, en su artículo 125, cuyo texto es el siguiente:

" Créase una tasa de \$ 0,05 por kilogramo de tabaco en hoja o picadura que se importe o experte, para responder a la inspección y certificación de su estado sanitario, conforme a la reglamentación que diere el Poder Ejecutivo, debiendo hacerse los análisis correspondientes por los laboratorios del Ministerio de Agricultura.- Estos importes deberán ser depositados por adelantado por todos los importadores e exportadores de tabaco en hoja o picadura, e ingresarse a la cuenta "Servicio Sanitario Nacional".- Con esos recursos se atenderán los gastos de perso-

"/nal, jornales, viáticos, movilidad, pasajes y fletes de la in-
 "spección sanitaria, servicio de experimentación y economía con-
 "strucción e instalación de estaciones experimentales de tabaco
 "laboratorios de patología anexos.- El excedente ingresará en el
 "tas Generales.- El Poder Ejecutivo podrá disponer, con cargo de
 "reintegro hasta la suma de \$ 50.000,- como anticipo de rentas
 "generales.-

Por el artículo 7 de la ley de presupuesto vigente, número
 12360, fue modificada la tasa de inspección y ampliados los con-
 ceptos de inversión de su producido, en la siguiente forma:

"A la cuenta "Servicio Tabacalero" ingresarán los impuestos de
 "tasa de \$ 0,07 moneda nacional por kilo de tabaco en hoja y p
 "cadura que se importe, y de \$ 0,02 moneda nacional por kilo d
 "tabaco en hoja y picadura que se exporte, que deberán deposit
 "los importadores y exportadores, por anticipado, en la forma
 "que reglamente el Poder Ejecutivo, como pago de la inspección
 "sanitaria y estadística.- Con estos recursos se atenderán los
 "sueldos del personal, gastos generales, jornales, viáticos y
 "bilidad, pasajes y fletes, adquisición de terrenos para estab
 "cimientos experimentales, maquinarias en general, elementos de
 "transporte, instrumental científico, construcciones, perforaci
 "ones, instalaciones, alquileres, etc., exclusivamente de la Di
 "sión de la Producción Tabacalera, que atiende la producción de
 "tabaco en el país.- El saldo no invertido al cierre del ejere
 "cio, será transferido al siguiente".-

La modificación introducida, que aumenta en \$ 0,02 la tasa
 anterior sobre la importación, y la disminuye en \$ 0,03 para la
 exportación, representa, en general, un aumento, si se tiene
 cuenta que la cantidad importada es muy superior a la exportada.

En efecto, durante el año 1937, la tasa de \$ 0,05 aplicada

// sobre la importación de 7.416.074,355 kgs. y la exportación de 35.488,450 kgs., ascendió a \$ 372.278,14.- Con la aplicación de las nuevas tasas se habrían obtenido los siguientes ingresos:

Kg. 7.416.074,355	X	\$0,07	=	\$ 519.125,20
" 35.488,450	X	"0,02	=	" 709,77
Total.....				\$ <u>519.834,97</u>

Para reglamentar el artículo 125 de la ley 12345, el Poder Ejecutivo dictó los siguientes decretos:

Decreto Reglamentario de las Funciones de la División de la Producción Tabacalera

Buenos Aires, febrero 5 de 1937.-

"Siendo necesario organizar y determinar las funciones de la División de la producción Tabacalera, creada por la Ley de Presupuesto dentro de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

"Que las deficiencias de la producción argentina de tabaco puede atribuirse en gran parte, a la calidad de algunas variedades nacionales, actualmente difundidas entre los agricultores;

"Que a fin de racionalizar la producción de tabacos nacionales, es conveniente estudiar las cualidades de las diferentes variedades, los usos industriales de los tipos que se importan efectuar las experiencias necesarias para difundir el cultivo de las variedades más aptas reclamadas por la industria;

"Que los experimentos realizados hasta la fecha, demuestran la posibilidad de producir en regiones adecuadas para este cultivo, tipos de tabaco que la industria y el consumo exigen, con los consiguientes beneficios para la riqueza agraria nacional;

"Que es conveniente proseguir e intensificar los estudios experimentales en la región tabacalera del país, para adaptar sus condiciones ecológicas el cultivo de las distintas variedades



// Que una acción bien orientada para el fomento de este cultivo, debe contemplar no solamente las necesidades de la industria, sino también asegurar mayores beneficios a los agricultores tabacaleros, a los cuales conviene proveer de semillas seleccionadas de las variedades más apreciadas, facilitándoles además las instrucciones sobre el cultivo, cosecha y conservación del base;

Que la importancia de las funciones que está llamada desarrollar la División de la Producción Tabacalera, surge del monto a que alcanzó la importación de tabacos en el año 1935, estimada en más de 7.200.000 kilogramos, cuyo valor, en depósitos se elevó aproximadamente a \$ 32.000.000 m/n. y del valor comercial de la cosecha del año agrícola 1935/6, estimada en \$ 9.000.000.- m/n.;

Que de las consideraciones expuestas surge la conveniencia de concentrar en un organismo directivo técnico-científico, la actividad del Estado para obtener una acción coordinada de los distintos factores que concurren en la producción, industrialización y comercio del tabaco;

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

D e c r e t a

Art. 1º La División de la Producción Tabacalera, dependiente de la Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura tendrá a su cargo los servicios de experimentación, fomento y economía del cultivo, la estadística por tipos y la inspección sanitaria de importación y exportación de tabacos que establece el artículo 153 de la ley 12345.-

Art. 2º Para tales fines, la mencionada dependencia comprenderá dos secciones:

a)- Sección Experimentación y Fomento, que se encargará de

///las Estaciones Experimentales de Tabaco, del fomento de su cultivo y del asesoramiento técnico a los agricultores, comerciantes e industriales.-

b)- La Sección Económica, que tendrá su cargo las investigaciones económicas y comerciales del producto y las estadísticas por tipos comerciales, de la producción, industria y comercio del país.-

Art. 3º La División de la Producción Tabacalera tendrá las siguientes funciones:

a)-Determinará las zonas donde han de cultivarse las variedades que mejor se adaptan a las condiciones ecológicas y económicas de la región;

b)-Organizará, para el correspondiente contralor técnico y comercial el registro de productores de semillas de tabacos para la venta, así como el que corresponda al de entidades y particulares que introduzcan e exporten semillas y propondrá las normas a las que deberá ajustarse la entrada y salida de éstas;

c)-Tendrá a su cargo la estadística permanente de productores comerciantes, industriales, intermediarios, importadores y exportadores de tabacos, para lo cual solicitará de las oficinas públicas (reparticiones nacionales, provinciales y municipales) y de los particulares, la cooperación que considere necesaria a fin de cumplir con tal finalidad;

d)-Podrá distribuir gratuitamente a los productores, semillas seleccionadas de tabaco;

e)- Realizará investigaciones para conocer las necesidades y características de los mercados de consumo;

f)-Reunirá antecedentes sobre la producción, comercialización e industrialización del tabaco;

g)-Organizará la propaganda destinada al conocimiento de los recursos del país;

2)-Preparará las informaciones de interés público sobre producción y comercio del tabaco;

3)- Propenderá al mejoramiento de las prácticas de almacenaje, acondicionamiento y transporte del tabaco de producción argentina.

Artículo 4º El personal necesario para atender las necesidades de los servicios previstos por la Ley de Presupuestos en su artículo 153, deberá someterse a un examen de suficiencia de acuerdo a las reglamentaciones que establezca el Departamento de Agricultura.-

Artículo 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.-

DECRETO Nº 99494

(Firmado) J U S T O
" H. A. C A R C A N O

La Inspección Sanitaria, previamente dicha, ha sido reglamentada por el decreto que seguidamente se transcribe:

Buenos Aires, febrero 20 de 1937.-

Habiéndose establecido por la Ley de Presupuesto Vigente 12345, artículo 153, una tasa de \$ 0,05m/n., por kilogramo de tabaco en hoja o picadura que se importe o exporte, destinada a cubrir los gastos de inspección y certificación de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que al efecto de realizar la inspección referida en debidas condiciones se hace necesario establecer los puertos por los cuales se permitirá la importación y exportación de tabaco en hoja y picadura;

Que de acuerdo a las estadísticas aduaneras este movimiento se realiza casi exclusivamente por los puertos de los grandes centros industriales;

Que es necesario establecer las normas a que se ajustará la referida inspección teniendo en cuenta las características,

"aduaneras para el más fácil control y percepción de la tasa, si
 "que signifique un entorpecimiento al comercio importador y ex-
 "portador

"por todo ello,

"EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

B E C R E T A:

"Art. 1º La importación y exportación de tabaco en hoja y picado
 "se realizará exclusivamente por los puertos de Buenos Aires,
 "Rosario, Santa Fe y Bahía Blanca.-

"Art. 2º Las aduanas no permitirán la importación a plaza de
 "ninguna partida de tabaco en hoja e picadura, sin la previa en-
 "trega, para su agregación a los demás documentos de despacho,
 "del certificado de inspección otorgado por la División de la
 "Producción Tabacalera de la Dirección de Agricultura, en el
 "que se establezca que el producto se encuentra en buenas con-
 "diciones sanitarias, debiendo especificar además el detalle en
 "kilogramo de los tipos comerciales y agregarse al mismo el ori-
 "ginal de la boleta en que conste haber efectuado en la Sucur-
 "sal del Banco de la Nación Argentina de la localidad del embarque
 "que, el importe del depósito de la tasa, que deberá realizarse
 "a la orden Ministerio de Agricultura- Dirección de Administra-
 "ción con transferencia a la cuenta corriente oficial de ese
 "rubro en el Banco Central de la República Argentina, Casa Cen-
 "tral.-

"Art. 3º Para obtener dicho certificado los interesados pedirán
 "a la División de la Producción Tabacalera la inspección respec-
 "tiva, en formularios por duplicado que se entregarán gratuita-
 "mente por la misma, previa entrega del duplicado de la boleta
 "de depósito mencionada en el artículo anterior.- El original
 "del formulario correspondiente al pedido de inspección se con-
 "servará en la División de la Producción Tabacalera y el dupli-

//onde se entregará al interesado conjuntamente con el certificado sanitario, para su presentación a la Aduana.-

Art. 4.º Las Aduanas dejarán constancia en el parcial de pago de los documentos de despacho de haberse satisfecho el importe de la tasa, acompañando a cada parcial, al hacerse la rendición a la Contaduría General, el duplicado del pedido de inspección que se refiere el artículo anterior

Art. 5.º Para la exportación, los interesados pedirán la intervención de la División de la Producción Tabacalera en formularios especiales que se entregarán gratuitamente por duplicado.- Las aduanas no permitirán el embarque sin previa presentación del certificado de inspección respectivo donde conste hallarse en buenas condiciones sanitarias y el detalle en kilogramos de los tipos comerciales de la partida, y una vez efectuada la exportación, los interesados presentarán a la Aduana para su certificación una copia en papel simple del Boleto de Exportación, donde conste la cantidad definitiva en kilogramos de tabaco embarcado, con el cual cancelarán la cuenta abierta con respecto a ese embarque en la División de la Producción Tabacalera, acompañando la boleta de depósito de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina de la localidad correspondiente al puerto de embarque por el importe de la tasa, en la cuenta a que se refiere el artículo segundo.- La División de la Producción Tabacalera remitirá a la Aduana, para los fines que corresponda, el duplicado del pedido de inspección, agregando la boleta de depósito correspondiente". -

Art. 6.º - Los importes recaudados hasta la fecha por las aduanas del país por este concepto serán transferidos por la Contaduría General de la Nación a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura.-

Art. 7.º El Departamento de Agricultura reglamentará la mejor forma

111

✓

//ma de realizar la inspección de la exportación establecida en

"el artículo quinto

"Art. 8^o El presente decreto entrará en vigor el 12 de marzo próximo.-

"Art. 9^o El presente será refrendado por los señores Secretarios Ministros de Agricultura y Hacienda.-

"Art. 10^o Téngase nota, comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.-

DECRETO N^o 100594

(Firmado)- JUSTO

" N.A. GARCANO

" N.M. GUTIERREZ

Por Decreto 111.197 del 3 de agosto de 1937, a raíz de gestiones realizadas por la Asociación de Cosecheros, comerciantes y manufactureros de tabaco, fué incluido el puerto de Paraná entre los habilitados para la importación y exportación de tabaco en hoja y picadura.-

El decreto 99394 reglamentario de las funciones de la División de la Producción Tabacalera, contiene un conjunto de normas de política económica desde que, con los medios de acción que establece, el Estado persigue el fomento de la riqueza nacional.- Son principalmente medidas de política económica nacional porque el propósito de abastecer las manufacturas locales con base argentina, se persigue con el mejoramiento de éste, sin recurrir a medios propios de la política comercial internacional, como sería el aumento de los derechos aduaneros para obligar a consumir el producto del país.-

La tasa de inspección sanitaria, cuyo producido se destina en parte a financiar los trabajos de experimentación de cultivo de variedades exóticas, enseñanza agrícola, etc, no puede

112 030
//considerarse comprendida entre los medios de acción de la men-
cionada rama de la política económica internacional, dado que,
por su exigüidad, y por aplicarse en parte efectivamente a la
inspección sanitaria, no es un impuesto aduanero disimulado.-

Con respecto a los derechos aduaneros existentes sobre
ciertos tipos exóticos tales como el "Virginia", "Burley", etc., es
de hacer notar que si hasta la fecha tienen una finalidad puramen-
te fiscal, desde que no se producen en la cantidad necesaria, ti-
per similares en el país, ellos tendrán también un carácter pro-
tector cuando se obtengan dichos tipos, porque agregados al pro-
ducto extranjero el precio de éste será muy superior al del na-
cional.-

Cabe destacar también que la producción de tipos exóticos
en el país, restará un mercado a los países exportadores, hecho
éste que pone de manifiesto la repercusión internacional de las
medidas de política económica, aún de aquellas que tienen carác-
ter interno.-

El propósito social está claramente definido en el conside-
rando tercero del decreto cuando dice "que una acción bien orien-
tada para el fomento de este cultivo, debe contemplar no solame-
te las necesidades de la industria, sino también asegurar mayores
beneficios a los agricultores".- Si se tiene en cuenta el desca-
pare en que han vivido los cultivadores de tabaco, que siendo los
factores básicos de la industria tabacalera, son los únicos que
no obtienen beneficio de la misma, se destaca con nitidez la im-
portancia de ese enunciado que persigue el bienestar de una par-
te de la población del Norte argentino

- Pero creemos que ese
objetivo no se logrará solamente con las medidas relativas al au-
gmento de la producción que - como hemos dicho - ha sido cuen-
rada en forma decidida por la División de la Producción Tabacalera

143

L

//ra, sino que será necesario complementarias con otras que tiendan a asegurar al cultivador un precio remunerador por su producto, de las cuales nos ocuparemos en el capítulo relativo a la organización futura del comercio y a las modificaciones a la legislación de Impuestos Internos.-

La acción económica del Estado se ha manifestado también mediante la concesión de créditos para el cultivo y recolección del tabaco.- En el mes de noviembre p.pde., fue reglamentada la forma en que ellos se otorgarían, en la siguiente forma; por el Banco de la Nación Argentina:

Para Cultivo

- 1- Objeto de los préstamos: Se acordarán con destino a la adquisición de plantas para ser cultivadas o para atender los gastos que demanden los trabajos de plantación e cuidados culturales.
- 2- Límites: Sin sobrepasar nunca la proporción máxima de \$ 5,- por cada 1.000.- plantas y la de \$ 70,- por hectárea cultivada o a cultivarse; se podrá acordar hasta \$ 250,- a cada solicitante.
- 3- Plazo: Serán de pago íntegro hasta 90 días prorrogable por un período igual en caso necesario y siempre que las plantaciones se encuentren en buen estado, con vencimiento máximo al 31 de mayo de cada año.-
- 4- Garantías: Estos préstamos se acordarán con garantía prendaria o personal a satisfacción.-
- 5- Requisitos previos al acuerdo: Deberá comprobarse por medio de informaciones serias la capacidad del peticionante para dedicarse a esta clase de cultivos, y según sea el destino que dará al préstamo, la conveniente preparación de la tierra o el buen estado de las plantas denunciadas.-
- 6- Ferte de la solicitud: El interesado dejará constancia en la solicitud del destino que dará al importe del préstamo, quedando notificado que si el Banco, comprobara o llegara a la con/

//clusión que no se han cumplido los fines del acuerdo, podrá exigirse en cualquier momento el pago íntegro de su deuda por el concepto expresado, sin perjuicio de inhabilitarlo para seguir operando con la institución.-

Asimismo, se obligará a comprobar oportunamente la adquisición de plantas de tabaco, provenientes de la misma provincia - cuando el préstamo se acuerde para ese fin- y a cancelar el crédito acordado con el producto de las primeras ventas de su cosecha.-

7-Texto del documento: En el texto del documento correspondiente a la obligación contraída con el Banco, cuando el crédito fuere a sola firma, se expresará que el préstamo está destinado a gastos de cultivo para asegurar el privilegio que establece el artículo 3945 del Código Civil.-

8-Solicitudes a resolución.- Los pedidos que no se ajusten estrictamente a las condiciones preestablecidas, deberán ser elevados invariablemente, a resolución.-

Para recolección

1-Límites: Hasta la suma de \$ 1.000,-, dentro de un máximo de \$ 0,10 por cada Kg. de rinde calculado, no pudiendo exceder en ningún caso de \$ 100,- por hectárea.-

2-Plazo: Serán de pago íntegro a 180 días, con vencimiento máximo al 31 de mayo de cada año.-

3-Garantías: Se acordarán con garantía prendaria o personal a satisfacción

4-Texto de la solicitud y documento: Se tendrán presentes los puntos 6 y 7 de la reglamentación para cultivo.-

5-Requisitos previos al acuerdo: Es condición previa al acuerdo la verificación de la existencia, buen estado y rendimiento probable de los sembrados denunciados.- Cuando no sea fácil la comprobación personal del señor Gerente, bastará la información de

- H/S
- //documentada de personas que le merezcan plena confianza.-
- 6- Rinde calculado: No deberá ser inferior a 600 Kg. por hect.-
- 7- Solicitudes a resolución: Los pedidos que no se ajusten estrictamente a las condiciones preestablecidas, deberán ser elevados invariablemente a resolución.-

Sobre tabaco en fardo

- 1- Límites: Dentro del 50% de la cotización en plaza y sin exceder la proporción máxima de \$ 2,50 por cada 100 kilogramos de tabaco, se podrá acordar hasta \$ 10.000,0 a cada cliente.-
- 2- Plazo: De pago íntegro a 180 días con vencimiento máximo al 30 de noviembre de cada año.-
- 3- Garantía: Se exigirá prenda agraria sobre el tabaco.-
- 4- Seguro: El tabaco deberá estar asegurado.-
- 5- Depósito del producto ofrecido en prenda: Los locales destinados al depósito del tabaco, deberán ser bien secos y ofrecer las debidas seguridades para su buena conservación.- El producto podrá estar depositado en galpones propios del solicitante de empresas ferroviarias, comerciantes, consignatarios, etc.-
- 6- Peritaje: Antes de resolver los pedidos de préstamos deberá practicarse la revisión y clasificación del producto por persona entendida y de toda confianza de la Gerencia, cuyos gastos con más honorarios a razón de $1\frac{1}{2}$ % sobre el importe solicitado de - mínimo \$ 15,- Máximo \$ 100,- serán a cargo del peticionario.
- 7- Condición del tabaco: Deberá ser de la última cosecha, de calidad y estar bien seco.-
- 8- Venta del tabaco: Puede permitirse la venta de parte o todo el tabaco preñado siempre que la parte proporcional de su importe sea recibida directamente por el Banco para aplicarla al pago de su crédito.-
- 9- Deudas anteriores del solicitante: Con el importe de este préstamo

//tamo deberá cancelarse la deuda proveniente de los créditos para "cultivo" e para "recolección" si los hubiere.-

10-Solicitudes a resolución: Los pedidos que no se ajusten estrictamente a las condiciones preestablecidas, deberán ser elevados invariablemente a resolución.-

INTERES: Para los préstamos destinados a "cultivo" y "recolección" 6% anual.- Sobre tabaco en fardo: 6% anual, cuando el préstamo encuadre en la ley 11684 y 6½ % anual, para las demás operaciones. En caso de pago anticipado, se devolverá al mismo tipo cobrado.

Sucursales autorizadas para acordar estos préstamos:

Aguilares(TUCUMAN)- Alvear (CORRIENTES)-Bella Vista (CORRIENTES)
Catamarca(GATAMARCA)- Curuzú-Cuatiá (CORRIENTES)- General Paz (CORRIENTES)→ Goya (CORRIENTES)-Posadas (MISIONES)- Salta (SALTA)- Tucuman (TUCUMAN).- Agencias Rurales: Eldorado (MISIONES), Oberá (MISIONES).- En las otras sucursales del interior, también se aceptan solicitudes de esta clase de préstamos, los que serán elevados a la Gerencia de Sucursales, Sección Crédito Agrícola.-

A raíz de gestiones realizadas por el Ministerio de Agricultura, el Directorio del Banco de la Nación ha resuelto, el mes de enero ppdo., autorizar con carácter permanente a los Gerentes de las sucursales indicadas precedentemente, como así también a los de Apóstoles (MISIONES), Concepción (CORRIENTES), Monteros (TUCUMAN), y Villa Dolores (CORDOBA), a conceder préstamos a los productores para la construcción de estufas y secaderos para la cura del tabaco.-

La utilización de estos elementos contribuirá a solucionar el problema del mejoramiento de la calidad del tabaco, que perjudica notablemente con la curación al aire libre que genera

//mente realizan nuestros selenes por falta de medios.-

El articulado de la resolución es el siguiente:

1- Firmas que podrán obtener estos préstamos: Los cultivadores de tabacos inscritos en la Administración General de Impuestos Internos como cosecheros, que se dediquen directamente al cultivo del tabaco y que por su buena moral, laboriosidad, capacidad de trabajo, aptitudes para las tareas rurales y demás antecedentes generales, y que existan motivos fundados para suponer aprovechará debidamente esta franquicia destinada a mejorar la calidad de su producción.-

2- Objeto y proporción del préstamo: Se podrá acordar el importe necesario para la construcción de estufas a aire caliente y estufas a fuego directo y tinglados para secado de tabaco, dentro de los siguientes límites por unidad:

Para estufas:

Estufa a aire caliente de una hornalla para la producción de una hectárea, hasta.....\$ 500,-

Estufa a fuego directo para la producción de 2-3 hectáreas, hasta....." 1.000,-

Estufa a aire caliente de dos hornallas para la producción de 2-3 hect., hasta... " 1.000,-

Para tinglados:

Por cada tinglado con capacidad suficiente para el secado de la producción de 2-3 hectáreas, hasta.....\$ 1.000,-

3- Máximo por firma: El importe total del préstamo no podrá exceder de \$ 2.000,- a agricultores arrendatarios y \$ 15.000,- a propietarios

4- Tipos de estufas y tinglados-secaderos a construir y materiales a emplear en su construcción: Las estufas a aire caliente a fuego directo y los tinglados-secaderos, serán construídos por

116

//je las indicaciones técnicas de los empleados especializados de la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura de la Nación, destacados en las distintas regiones tabacaleras.- Estos funcionarios inspeccionarán y controlarán la marcha de la construcción como también si el dinero dado en préstamo ha sido destinado íntegramente para el objeto solicitado, e perjuicio de que, si el Señor Gerente lo estimase conveniente, haga personalmente o por intermedio de otra persona entendida que le merezca plena confianza.-

5- Plazo: a)- Acordándose el préstamo con garantía hipotecaria prendaria: Hasta 5 años de plazo con amortizaciones semestrales del 10% e anuales del 20%, fijándose para el pago de las mismas los vencimientos que mejor consulten las posibilidades del deudor, en relación con la probable fecha de liquidación del tabaco cosechado y/o otros recursos de que pueda disponer aquí:-

b)- Concediéndose el crédito a sola firma o con garantía personal: De pago íntegro hasta 180 días, a cuyo vencimiento podrá acordarse una prórroga por hasta otro período igual bien con amortizaciones trimestrales no inferiores al 10%.-

6- Interés: 5% anual, pagadero por semestres adelantados.- En caso de pago anticipado-total e parcial- se devolverá al mismo tipo acordado.-

7- Garantías: Estos préstamos se acordarán con sola firma, con garantía hipotecaria sobre inmuebles rurales o prendaria sobre estufas o secaderos construídos, no afectando el crédito ordinario del deudor.-

8- Requisitos a llenar: El solicitante presentará:

a)- la solicitud de práctica; b)- presupuesto de la empresa firma que construirá la estufa o tinglado secadero, con detalle de los materiales que empleará y su clase, e factura de/

//la casa proveedora de los aludidos elementos en el caso de que el cultivador construya su propia estufa a tinglado-sacadero.-

Actividades de la División de la Producción Tabacalera

En cumplimiento del decreto 99394, la División de la producción tabacalera ha desarrollado durante el año 1937 una importante labor, que puede sintetizarse en la siguiente forma:

A)- de orden técnico-agrícola

1)-Análisis mecánico y químico de los suelos en la provincias de Salta, Tucumán, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza y Jujuy, y en la Gobernación de Misiones.- Dichos análisis constituyen la tarea inicial que completa con el examen del perfil, el estado de la vegetación espontánea y cultivada, mapas de lluvias y resultados de los cultivos experimentales, permitirán confeccionar el mapa de suelos, de gran utilidad para la economía tabacalera, y que servirá también para fijar el área de distribución de los diversos tipos de tabaco, tal como ya existe en los Estados Unidos de Norte América.-

2)- Establecimiento de estaciones experimentales con instructor en: Chicoma (SALTA), Monteros (TUCUMÁN), Goya (CORRIENTES), y Cerro Azul (MISIONES).- Sub-estaciones experimentales con instructor en: La Cacha (TUCUMÁN) y Villa Dolores (CORDOBA).- Además se han destinado instructores en : Salta y Naviría (SALTA), Jujuy y Perico del Carmen (JUJUY), Tucumán, Villa Alberdi y Concepción (TUCUMÁN), Catamarca, Córdoba, Mendoza en las respectivas provincias; Makalle y La Escondida (CHACO), Eldorado, Montecarlo, Obera, Leandro Alem y San Javier (MISIONES) , //

//Mbarucuyá, Esquina, Buena Vista, General Paz, Mantilla, Santa Lucía y Malvinas (CORRIENTES) y en Concordia (ENTRE RÍOS).-

3)- Estudios especiales sobre el yabaco.- Con este fin se han comisionado a dos técnicos de la División a los Estados Unidos de Norte América, para seguir cursos de perfeccionamiento en las Universidades de North Carolina y Connecticut.

4)- Pronósticos del área sembrada .- Se han hecho dos pronósticos relativos al año agrícola 1937/8, el último de los cuales- que a continuación se transcribe- ha sido publicado el 17 de marzo p.pde.:

"TOTAL DEL PAÍS : 11.500 Hectáreas

"La cifra que registra este pronóstico es ligeramente superior a la que se informó en el primer cálculo publicado el 22 de diciembre p.pde. debido a la intensificación de los trasplantes tardíos, circunstancia que no era lógico prever pues los mismos se han realizado fuera de la época normal.- Son trasplantes que se llevaron a cabo con plantas de excesiva edad y de sarrello y que en un año normal no se hubieran utilizado, principalmente en la provincia de Corrientes y en general, en la región Noroeste del país.- Exceptuase la provincia de Salta, donde el trasplante continuó normalmente durante todo el mes enero último y en cuya zona este año el mismo se intensificó como consecuencia de las condiciones favorables del clima.-

Distribución del área plantada por provincias y territorios y su comparación con el año precedente

(ver cuadro a la página siguiente)

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	AÑO 1937/8		AÑO 1936/7		DIFERENCIAS	
	Hectas. plantad.	¢ s/el tot.país	Hectáreas plantadas	Hectas. plant.	¢	
Corrientes....	4.859	42,2	3.146	+ 1.707	+ 54,3	
Misiones	4.735	41,2	7.250	- 2.515	- 34,7	
Salta.....	1.339	11,6	960	+ 379	+ 39,5	
Tucumán.....	203	1,8	613	- 410	- 66,9	
Catamarca.....	182	1,6	150	+ 32	+ 21,3	
Córdoba.....	63	0,5	250	- 187	- 74,8	
Chaco.....	33	0,3	-	+ 33	-	
Jujuy.....	-	-	10	- 10	-	
Otras zonas...	92	0,8	50	+ 42	+ 84,-	
T O T A L	11.500	100,-	12.429	+ 929	- 7,5	

"Considerando por tipos comerciales la cifra del área plantada en el presente año agrícola, se observa que el más difundido fué el "orielle correntino" que alcanzó a 3.480 hectáreas, lo que representa el 30,3% del total plantado; luego el "orielle misionero" con 3.110 hectáreas, es decir el 27%; siguiendo el Bahía Venen 1.478 hectáreas, 13%, el "orielle salteño" con 924 hectáreas, 8% y el Kentucky con 741 hectáreas, 6,4%.-

"Las instrucciones y los consejos dados por los cosecheros por la División de Tabaco está dando sus frutos, lo que se refleja en el hecho de que mientras los tabacos indígenas han disminuido en cuanto a su extensión en 2.788 hectáreas respecto al año anterior, los tipos exóticos la han aumentado en 1.817 hectáreas, siendose el porcentaje de disminución de las primeras del 25% y el acrecentamiento de las segundas del 136%.-

"En forma absoluta todos los tipos exóticos han acrecentado su superficie cultivada en relación al año anterior.- El tipo

122

"// Bahía aumentó en un 31,2%, desalojando al "Crielle salteño"
" y pasando por lo tanto al tercer lugar; el "Mungare" y otros
" en un 820%; el "Bruley" en un 232%; el Habano en 182,9%; el
"Virginia" en un 78,6% y el "Kentucky" en un 49,4%.-

- 5- Instrucciones sobre cultivo, cosecha y plagas del tabaco, i
diante artículos publicados en el boletín que mensualmente
publica la División, y a través de las conferencias radiote-
lefónicas que pronuncian los instructores, además de la tal
que personalmente desarrollan.-
- 6- Biblioteca técnica- La División recibe numerosas publicaci-
de los más importantes centros de estudios sobre el tabaco,
principalmente de los Estados Unidos.- Los artículos de ma-
interés son traducidos al castellano y publicados en el bo-
tín.-
- 7- Distribución de semillas seleccionadas.-
- 8- Estudios especiales sobre enfermedades del tabaco y su trat-
miento.-

B)- de orden económico

- 1- Censo de productores-Esta tarea, de gran importancia para el
cálculo de la producción y el control sobre el comercio de
basalero, se encuentra muy adelantada, faltando para darle
término, censar a una parte de los cultivadores de la provi-
cia de Corrientes.-
- 2- Estadística de importación y exportación por tipo y proceden-
cia o destino.- Esta tarea ha venido a llenar el vacío exis-
tente en la estadística aduanera, que sólo consigna la impor-
tación del tabaco por procedencia, clasificada en: paraguay-
habano, brasileño, norteamericano y "otras procedencias".-El
conocimiento de la cantidad exactamente importada de cada ti-
po, servirá de base para orientar la producción de tipos //.

//exóticos en el país.-

3- Publicación de datos obtenidos de fuentes nacionales y ex-
tranjeras, de interés económico sobre el Tabaco.-

4- Cálculos de los costos de producción.- La División ha iniciado
de esta tarea, habiendo efectuado los siguientes estudios;

Costo de producción de una hectárea de tabaco criollo
en Salta

Arrendamiento terreno con irrigación.....	\$ 50,-
Costo de producción de 20.000 plantitas.....	" 20,-
Primera arada.....	" 10,-
Segunda arada.....	" 8,-
Tercera arada.....	" 8,-
Tres rastreos, uno para cada arada.....	" 6,-
Surcar para riego y trasplante.....	" 3,-
Riego previo al trasplante.....	" 2,-
Arrancar plantas de los almáigos, llevarlas al campo y trasplante, \$ 1,- por mil, en 20.000.....	" 20,-
Riego enseguida del trasplante.....	" 2,-
Arrimar tierra con arado (borrar surcos).....	" 3,-
Primer deshierbo con azadón.....	" 10,-
Segundo deshierbo con arado.....	" 6,-
Aporque con arado.....	" 6,-
Reparar aperques y deshierbo con azadón.....	" 10,-
Dos riegos a \$ 2,- cada uno.....	" 4,-
Desbetonar y desbretar, 3 veces a \$ 10 cada una.....	" 30,-
Cortes de plantas.....	" 4,-
Empaellonar plantas para el secado.....	" 5,-
Apilonar de plantas secas, cosechar.....	" 6,-
Retirar la hoja del tallo (despalmar) y empavillaje a razón de \$ 0,04 el kilo, calculando un rendimiento de 1.400,- kilos.....	" 56,-
Transporte.....	\$ 269,-

Transporte.....	269,-
Acarreo del tabaco engavillado hasta el local de empacamiento, cada 1000,- \$ 3,-.....	4,54
Apilonar tabaco (hacer prensa) 1.000 k.....	2,81
Empacado en fardos de 100 k., clasificando las gavillas por clase, a razón de \$ 0,40 los 100 k., en 1400 k.....	5,64
Tres yardas de arpillera para fardos, a razón de \$ 1,- para cada fardo.....	14,-
Picón para fardos \$ 0,05, 14 fardos.....	0,74
Marcar, adherir las boletas y numerar los fardos, a razón de \$ 0,10, en 14 fardos.....	1,44
Acarreo de los fardos hasta la estación del ferrocarril, por cinco kilometros y cada 1000 k. \$ 3,-, en 14 fardos de 100 K. cada uno.....	4,20
Total.....	\$ 302,28

Rendimiento medio del tabaco engavillado por hectárea: 1.400,-K., a razón de \$ 0,40 el K..... \$ 560,-

R E S U M E N

Valor del producto.....	\$ 560,-
Costo de producción.....	" <u>302,28</u>
Ganancia líquida.....	<u>\$ 257,80</u>

En Corrientes, Misiones y Catamarca se han obtenido, en resumen, las siguientes cifras, relativas al costo de producción, precio de venta y utilidad de una hectárea sembrada con tabaco orillo:

C O R R I E N T E S

Rendimiento medio por hectárea: 1.500 K., que al precio de venta de \$ 0,40 el K., importan.....	\$ 600,-
Costo de producción.....	" <u>381,71</u>
Ganancia líquida.....	<u>\$ 218,29</u>

M I S I O N E S

Rendimiento medio por hectárea: 1.300 K., que al precio de venta de \$ 0,40 el K., importan.....	\$ 520,-
Costo de producción.....	" <u>277,54</u>
Ganancia líquida.....	<u>\$ 242,54</u>

125

GATAMARCA

Producción media por hectárea: 1.200 K., que al precio de venta de \$ 0,30 el K. importan \$.....360,--

Costo de producción.....243,--

Ganancia líquida.....\$117,--

Se ha hecho también el siguiente cálculo relativo a la producción de tipos exóticos:

Costo de producción de una hectárea de tabaco "Virginia"

En Salta (Chicana)

30.000 plantas a \$ 1,50 el mil, con abonos en los almizgos.....	\$ 45,--
Arada y rejas con arado a \$ 10,- cada una.....	" 30,--
Rastrillo: 3 con rastras de dientes, cada una \$ 2,-....	" 6,--
Burcar, un peón dos días.....	" 4,--
Trasplantes a razón de \$ 1,- el mil(poniendo abono en surcos).....	" 30,--
Replantes a razón de \$ 1,- el mil.....	" 5,--
Plantas para replantes.....	" 5,--
Cultivo: borrar la raya, deshierbes, aperques, desbretes	35,--
Abonos químicos y orgánicos.....	" 26,--
Pulverización a razón de \$	" 12,--
Desgastes de herramientas.....	" 10,--
	<u>216,--</u>
<u>Cosecha y cura</u>	
Corte de hojas, 10 peones a \$ 2,- diarios 3/4 días....	" 15,--
Acarreo a galpón, 2 peones 1/2 día co carre.....	" 3,--
Atada de hojas: 700 varillas, \$ 0,02 c/a.....	" 14,--
Luz: 1 litro kerosene.. ..	" 0,5
Cargada del secadero: 10 peones 1/4 día.....	" 5,--
Leña: 2 carradas o 5 m3.....	" 14,--
Atención del secadero: dos días y dos noches.....	" 10,--

Transporte: \$ 61,3

Transporte.....	\$	61,35
Luz: 3 litros de kerosene.....	"	1,—
Una pila para linterna.....	"	1,—
Batería: 10 pines 1/2 día e/monitoreo.....	"	10,—
Desatada y clasificación \$ 0,08 el K., 350 K.....		27,50
		<u>100,85</u>

En la hectárea se pueden sacar 4 toneladas con 1.400 K. cuyos gastos totales importan.....	\$	403,40
Empaquetaje de 1.400 K., a \$ 2,— c/100 K.....	"	28,—
Cargada a vagón y boletear fardos.....	"	2,—
Asarreo a estación (cada cinco kilómetros).....	"	5,—
Inutilización de materiales.....	"	5,—
		<u>443,40</u>

R e s u m e n

Cultivo.....	\$	216,—
Cosecha.....	"	443,40
		<u>659,40</u>
Venta a \$ 1,— el K., 1.400,— K. \$ 1.400,—		
Coste.....	"	<u>659,40</u>
Beneficio...	"	<u>740,00</u>

127

L

E S T A D I S T I C A

La estadística tabacalera está a cargo de la Dirección General de Estadística, de la Administración General de Impuestos Internos, y, ultimamente, de la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura.-

Seguidamente consignaremos los datos estadísticos que mejor ilustran sobre la importancia económica y fiscal del tabaco:

Manufactureros Inscritos en la Administración
General de Impuestos Internos

UBICACION	CONTRIBUYENTE		
	Mayores	Menores	Limitados
Capital.....	22	80	132
Avellaneda (Sección 1a.).....	--	7	4
La Plata (" 2a.).....	--	9	4
Bahía Blanca (" 5a.).....	--	2	--
Asul (" 6a.).....	1	30	--
Mercedes (Rs. As.) (Sección 8a.).....	--	4	1
San Nicolás (" 10a.).....	1	7	4
Rosario (" 11a.).....	4	4	9
Santa Fe (" 12a.).....	1	2	6
Santiago del Estero (" 13a.).....	1	--	--
Paraná (" 14a.).....	1	2	13
Concordia (" 15a.).....	1	1	11
Rafaela (" 16a.).....	--	82	1
Corrientes (" 17a.).....	--	72	7
Pueñas (" 18a.).....	--	2	--
Córdoba (" 19a.).....	2	1	3
Catamarca (" 20a.).....	--	2	--
Tucumán (" 22a.).....	1	2	--
Salta (" 26a.).....	1	--	1
Jujuy (" 27a.).....	--	1	1
Paso de los Libres (" 29a.).....	--	4	1
T o t a l e s.....	36	335	198

-Datos extraídos de la memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1935, página 333.-

CIFRAS DEL CENSO TABACALERO LLEVADO A CABO EN EL AÑO 1935.-

<u>Cosecheros inscritos</u>	<u>Area señalada</u>	<u>Plantas cultivadas</u>	<u>Semilla empleada</u>	<u>Kilos de taba- co producido</u>	<u>Estado gene- ral de los cultivos</u>	
MISIONES	7.006	8.333Ha.88a.	51.425.902	1.156K.276	6.523.055	Regular
CORRIENTES	3.953	9.279 " 90 "	120.579.190	528 " 844	13.277.083	"
TUCUMAN	682	315 " 59 "	2.968.800	131 " 049	292.785	"
CATANANZA	487	383 " 90 "	3.860.400	27 " 009	341.754	"
CORDOBA	251	95 " 90 "	1.289.000	2 " 353	38.975	"
Salta	65	2.144 " 50 "	39.923.500	95 " 580	2.822.900	"
SANTA FE	26	15 " 54 "	44.390	1 " 445	6.189	"
CHACO	24	42 " 25 "	368.000	1 " 205	32.380	"
FORMOSA	6	10 " 25 "	78.650	333	8.950	"
JUJUY	9	7 " 25 "	58.300	1 " 410	7.415	"
Buenos Aires	1	3 " 50 "	100.000	700	4.000	"
TOTALES:	12.506	20.632Ha.56a.	220.695.322	1.946K.204	23.355.486	

✓

COMERCIANTES DE TABACO INSCRIPTOS EN LA
ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

U N I C I O N	COMERCIANTES	
	AMPLIOS	LIMITADOS
Capital.....	29	10
Mercedes..... (Sesión 8a.)	-	1
Rosario..... (" 11a.)	5	5
Santa Fe..... (" 12a.)	1	1
Paraná..... (" 14a.)	1	6
Concordia..... (" 15a.)	1	3
Corrientes..... (" 17a.)	16	19
Pesadas..... (" 18a.)	20	9
Tucuman..... (" 22a.)	1	7
Salta..... (" 26a.)	1	-
Paso de los Libres..... (" 29a.)	1	-
T o t a l e s	76	54

- Datos publicados en la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1935- página 331.-

PRODUCCION DE TABACO EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR PROVINCIAS Y TERRITORIOS

(Cantidades en kilogramos)

Datos de la Adm. General de In. Internac., publicados por la Div. Prod. Tabacalera Boletín n° 3 página 9.

AÑO	CORRIENTES	MISIONES	SALTA	TUCUMAN	OTRAS PROCED.	TOTAL
1910	3.324.162,80	854.007,000	2.395.041,500	255.164,425	56.516,000	6.884.891,105
1911	2.182.516,231	293.431,500	1.355.806,190	592.694,250	29.240,000	4.408.688,171
1912	1.855.556,734	732.793,000	400.456,500	483.022,680	83.347,900	3.555.176,814
1913	3.069.175,428	1.204.992,000	873.170,229	79.911,390	24.920,025	5.252.169,072
1914	2.797.079,875	639.541,800	1.393.898,519	355.307,720	82.420,612	5.258.256,526
1915	2.240.884,477	895.323,620	901.121,000	282.036,000	34.289,718	4.353.654,815
1916	6.364.748,650	1.638.928,220	2.146.594,170	279.646,230	29.881,657	10.459.798,930
1917	3.016.722,048	1.051.581,000	1.403.104,000	117.011,850	58.386,000	6.446.004,898
1918	1.335.154,000	594.017,000	1.750.354,000	475.163,420	47.577,136	4.203.065,556
1919	6.790.242,435	2.437.483,500	3.509.308,000	871.635,125	116.731,000	13.725.398,060
1920	3.714.876,588	1.330.149,000	1.701.635,000	186.008,000	70.411,000	7.003.079,588
1921	2.749.731,500	2.544.089,000	1.470.300,000	58.689,000	15.917,600	6.838.727,100
1922	1.695.419,000	992.259,000	713.666,000	52.832,000	16.437,804	3.470.613,804
1923	2.956.253,000	3.145.134,000	900.566,000	71.952,000	46.380,000	7.120.289,000
1924	2.819.083,000	4.620.404,000	1.052.839,000	8.850,000	40.127,000	8.541.303,000
1925	2.776.413,000	2.848.496,500	1.103.398,000	7.600,000	8.590,000	6.744.497,500
1926	2.423.426,152	3.554.708,000	1.469.650,000	14.882,000	12.116,000	7.474.782,152
1927	2.218.447,000	2.552.825,000	962.394,000	4.752,000	12.750,000	5.751.168,000
1928	1.624.985,000	1.808.566,000	2.010.055,000	28.011,000	90.320,000	5.561.937,000
1929	4.873.615,000	3.591.853,000	2.105.900,000	98.030,000	107.150,000	10.776.548,000
1930	3.956.276,000	3.261.597,000	3.082.400,000	11.519,000	5.600,000	10.317.392,000
1931	-	-	-	-	-	-
1932	3.483.490,000	3.204.467,000	2.832.538,000	237.509,000	342.105,000	10.100.109,000
1933	5.907.255,000	5.086.394,000	2.112.418,000	149.081,000	38.761,000	13.373.909,000
1934	3.140.085,000	3.207.076,000	2.331.350,000	125.912,000	102.603,000	8.907.026,000
1935	9.770.040,000	5.829.769,000	1.820.950,000	91.100,000	28.214,000	17.540.773,000
1936	11.642.314,000	6.975.701,000	3.316.421,000	41.100,000	28.214,000	17.540.773,000

PRODUCCION DE TABACO NACIONAL

Como puede observarse en el cuadro que antecede, existen bruscas variaciones de un año a otro, motivadas por la influencia de factores climáticos, así como por las variaciones de la demanda y las oscilaciones de los precios.- No obstante, la producción ha experimentado un fuerte aumento en los últimos años destacándose como las mayores desde 1910, las cosechas obtenidas en los años 1935 y 1936 con 17.540.773 kg. y 22.117.088 kg. respectivamente.-

Comparando los dos últimos quinquenios, tenemos para el de 1932/6 un total de 72.038.897 kg. con un promedio anual de 14.407.779,400; y para 1926/30 39.881.827 kg. en total y - - - 7.976.365,400 como promedio, lo que representa un aumento del 80,63 % en la producción del quinquenio indicado en primer término.-

En las provincias y territorios se observan las siguientes variaciones en los períodos indicados:

CORRIENTES: Los años de producción máxima fueron 1935 y 1936 con 9.770.040 kg. el primero y 11.642.314 kg. el segundo.-

En el quinquenio 1932/6 ha cosechado 34.023.184 kg. con un promedio anual de 6.804.636,800 kg.; y en 1926/30 15.096.749 kg. en total y 3.019.349,800 kg. de promedio.- El aumento de rendimiento del quinquenio 1932/6 con relación al anterior fué del 125,37 %.- Corrientes es la primera región productora del país

MISIONES.- Ocupa el segundo lugar como productora de tabaco en el quinquenio 1926/30, produjo 14.769.549 kg. con un promedio de 2.953.909,800; y en 1932/6 24.303.407 kg. en total y - - - 4.860.681,400 de promedio, siendo el aumento, del 64,55 %.- Las producciones máximas se obtuvieron en 1935 y 1936 con 5.829.761 kg. y 6.975.701 kg. respectivamente.-

SALTA: Ocupa el tercer puesto.-Las cantidades totales producidas en el quinquenio 1926/30 y 1932/6 fueron de 9.630.399 kg para el primero y 12.413.684 kg. para el segundo, con - - - 1.926.079,800 kg. y 2.482.736,800 kg. como promedios anuales respectivamente.- El aumento fué del 29,42% para el período - 1932/6.- La producción máxima correspondió al año 1919 con kgs 3.509.308.-

TUCUMÁN: Ocupa el cuarto puesto.- En 1926/30 produjo 157.194 kg. con un promedio anual de 31.438,800 kg.- En 1932/6 se cosecharon 744.927 kg., siendo el promedio de 148.985,400 kg.-

OTRAS PROCEDENCIAS : El tabaco clasificado en este rubro, procede casi totalmente de Córdoba y Catamarca.- La producción de quinquenio 1926/30 fue de 227.936 kg. con un promedio de - - 45.587 kg.- En 1932/6 se cosecharon 553.695 kg. con un promedio de 110.739 kg.- El aumento en este último período fué del - - 142,92 % .-

IMPORTACION DE TABACO EN HOJA Y PICADURA DESDE 1910 A 1936

ANO	CAPITAL	SANTA FE	ENTRE RIOS	CORRIENTES		TOTALES
1910	5.628.953,876	282.988,650	101.532,000	58.406,000	6.071.880,000
1911	5.750.004,588	532.301,000	128.354,500	39.926,000	6.450.586,088
1912	7.674.965,115	525.404,500	163.129,500	96.761,000	8.460.260,115
1913	7.653.220,088	496.848,500	184.575,000	181.984,493	8.516.628,081
1914	6.909.080,627	481.675,000	336.116,000	129.219,884	7.858.091,511
1915	7.491.498,013	409.272,500	168.245,000	120.062,500	8.189.078,013
1916	7.892.245,708	294.276,600	124.250,120	78.473,760	8.389.246,188
1917	11.595.038,170	115.480,000	30.079,500	59.317,500	11.799.905,170
1918	5.828.124,680	167.964,000	58.056,000	71.589,500	6.125.734,180
1919	PARAGUAYO	HABANO	BRASILEÑO	N/ AMERICANO	O. PROCEDENC.	
1919	1.055.922,000	1.214.870,000	4.978.821,000	1.786.116,800	51.787,440	9.087.517,240
1920	859.318,500	1.658.382,360	5.700.108,000	1.741.824,000	40.374,960	10.000.007,820
1921	1.343.943,700	1.226.738,450	4.960.639,000	2.006.496,800	133.572,300	9.671.190,250
1922	1.005.300,630	1.578.028,350	6.265.141,500	1.491.361,500	142.260,075	10.482.092,055
1923	1.143.587,500	1.907.431,360	8.414.843,000	1.515.129,400	94.227,500	13.075.218,760
1924	1.212.885,500	438.054,300	4.603.815,500	1.842.123,019	100.510,200	8.197.388,519
1925	1.093.034,300	1.631.073,600	6.352.900,300	1.412.575,000	121.143,500	10.510.716,700
1926	912.898,500	2.917.293,560	7.599.011,700	1.409.874,060	177.008,500	13.016.086,320
1927	137.399,488	1.504.703,700	7.379.849,500	1.480.459,350	178.407,400	11.280.819,438
1928	1.282.067,500	1.700.136,600	7.975.310,500	1.515.376,700	211.755,500	12.704.646,800
1929	1.060.955,000	1.604.749,400	7.399.579,500	1.649.969,000	368.827,300	12.084.080,200
1930	828.709,000	1.958.020,800	5.625.592,500	1.440.882,100	1.280.400,800	11.133.605,200
1931	---	---	---	---	no hay	datos ---
1932	854.403,000	855.089,000	3.754.175,000	385.727,000	525.683,000	6.375.077,000
1933	---	---	no hay	datos	por procedencia	10.114.850,000
1934	883.988,000	917.508,850	6.158.735,000	932.964,200	521.968,000	8.415.164,050
1935	459.385,000	786.724,000	4.705.707,000	674.069,000	270.200,000	8.896.079,000
1936	1.034.143,000	986.321,000	4.352.461,000	1.132.796,000	321.414,000	7.824.135,000

CANTIDADES DE TABACO EN HOJA Y PICADURA ADQUIRIDAS POR LOS COMERCIOANTES

Datos publicados por la Div. Produc. Tabacalera Boletín 4 pag. 22

AÑO	DE PRODUCC. NACION.	DEL IMPORTADO	TOTAL ENTRADAS
	Kg.	Kg.	Kg.
1910	6.889.061	6.071.960	12.961.021
1911	4.615.066	6.483.024	11.098.090
1912	3.632.508	8.485.054	12.117.562
1913	5.146.452	8.497.934	13.644.386
1914	5.126.617	7.884.855	13.071.472
1915	4.327.862	8.210.318	12.538.180
1916	10.388.111	8.443.674	18.831.585
1917	6.347.915	11.804.087	18.152.602
1918	4.172.746	6.119.133	10.291.879
1919	13.686.091	9.080.850	22.766.941
1920	6.965.865	9.973.509	16.939.374
1921	6.817.337	9.639.393	16.456.730
1922	3.453.682	10.458.994	13.912.676
1923	7.120.283	13.076.614	20.196.907
1924	8.541.314	8.274.204	16.815.518
1925	6.744.497	10.510.717	17.255.214
1926	7.741.872	13.099.984	20.751.856
1927	5.745.800	11.266.388	17.012.188
1928	5.552.201	12.679.196	18.231.397
1929	10.765.084	11.950.035	22.715.109
1930	10.315.570	11.095.659	21.411.229
1931	-	-	-
1932	10.100.109	6.375.077	16.475.186
1933	13.373.909	10.114.850	23.488.759
1934	8.907.026	9.415.164	18.322.190
1935	17.540.773	6.896.079	24.436.852
1936	22.117.080	7.824.135	29.941.215

CANTIDADES DE TABACO EN HOJA Y PICADURA ADQUIRIDAS POR LOS MANUFACTUREROS

1910	5.934.465	5.880.368	11.814.833
1911	6.082.514	6.564.628	12.647.142
1912	5.498.408	8.026.178	13.524.586
1913	5.256.340	8.431.518	13.687.858
1914	5.070.002	7.775.152	12.845.154
1915	5.087.715	7.853.133	12.940.848
1916	4.895.127	8.177.470	13.072.597
1917	5.419.291	8.317.520	13.736.811
1918	5.692.484	8.432.358	14.124.742
1919	5.913.886	9.459.429	15.373.315
1920	6.878.348	9.515.787	16.394.135
1921	6.124.098	8.987.662	15.111.760
1922	6.386.756	9.471.974	15.858.730
1923	5.666.419	10.848.648	16.515.065
1924	5.679.634	9.850.028	14.929.662
1925	8.388.935	11.416.217	19.805.152
1926	7.455.584	12.036.112	19.491.696
1927	6.650.228	11.252.229	17.882.457
1928	6.491.036	11.652.231	18.143.267
1929	8.986.422	11.797.324	20.783.746
1930	8.480.878	11.128.879	19.609.757
1931	-	-	-
1932	8.480.734	7.176.443	15.657.177
1933	9.818.818	7.459.169	17.277.987
1934	10.462.599	8.410.987	18.873.586
1935	12.212.871	8.737.787	20.950.658
1936	14.356.199	9.632.446	23.988.645

EXPORTACION, MERMAS Y TARAS DEL TABACO EN HOJA Y
PICADURA ADQUIRIDO POR LOS COMERCIANTES

(Datos de la Administración General de Impuestos Internos publicados por la Div. Produce. Tabacalera en el boletín n.º 4-)

AÑO	MERMAS Y TARAS		MERMAS YTARAS TOTAL Kg.	EXPORTACION		TOTAL REPOR- TADO Kg.
	Nacional Kg.	Importad. Kg.		De Nacional Kg.	Del Import. Kg.	
1910-	238.441	151.766	390.207	-.-	126	126
1911-	195.849	133.497	329.346	-.-	-.-	-.-
1912-	217.988	155.316	373.298	-.-	-.-	-.-
1913-	204.084	346.416	551.100	-.-	-.-	-.-
1914-	129.888	239.036	368.924	-.-	-.-	-.-
1915-	165.017	208.792	373.809	-.-	-.-	-.-
1916-	167.771	222.825	390.596	79.117	-.-	79.117
1917-	262.000	210.911	472.619	1.600.506	189	1.600.695
1918-	162.159	211.619	373.778	1.597.929	30	1.597.959
1919-	139.432	222.557	361.989	1.229.893	209	1.230.102
1920-	93.892	-.-	93.892	300.074	-.-	300.074
1921-	47.241	250.513	297.754	114.050	-.-	114.050
1922-	502.755	202.434	706.190	40.424	4.054	44.478
1923-	10.511	235.554	246.067	299.200	1.529	300.729
1924-	22.972	238.691	261.665	1.706.507	364	1.706.871
1925-	5.878	222.436	228.314	57.400	-.-	57.400
1926-	35.216	131.358	166.574	104.650	-.-	104.650
1927-	20.816	53.259	74.075	142.390	-.-	142.390
1928-	3.676	48.464	52.140	129.770	-.-	129.770
1929-	7.675	55.381	63.056	161.000	-.-	161.000
1930-	6.118	44.033	50.151	657.622	-.-	657.622
1931-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
1932-	888	39.458	40.336	273.635	-.-	273.635
1933-	76.638	29.370	106.008	194.850	-.-	194.850
1934-	39.354	30.051	69.405	159.000	-.-	159.000
1935-	114.350	35.603	149.953	247.900	-.-	247.900
1936-	136.357	43.530	179.887	298.748	-.-	298.748

TOTALES DE ENTRADAS, SALIDAS Y STOCKS DE TABACOEN HOJA Y PICADURA DE LOS COMERCIANTES

(Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la producción Tabacalera en el boletín n.º 4- pag. 35).-

AÑO	TOTAL ENTRADAS Kg.	TOTAL SALIDAS Kg.	TOTAL STOCK AL 31/12- Kg.
1910	12.961.021	12.210.040	9.163.907
1911	11.098.090	12.976.488	7.285.509
1912	12.117.562	13.897.884	5.505.187
1913	13.644.386	14.238.958	4.910.615
1914	13.071.472	13.214.078	4.668.009
1915	12.530.180	13.315.621	3.890.568
1916	18.831.585	13.542.370	9.179.783
1917	18.152.602	15.810.125	11.521.968
1918	10.391.879	16.096.479	5.717.368
1919	22.766.941	16.965.406	11.518.903
1920	16.939.374	16.788.102	11.670.176
1921	16.456.730	25.523.564	12.603.906
1922	13.912.676	16.609.396	9.906.622
1923	20.196.907	17.058.861	13.044.668
1924	16.815.518	16.898.198	12.961.989
1925	17.255.214	20.090.866	10.126.336
1926	20.756.856	19.764.920	10.483.372
1927	17.012.188	16.098.922	9.756.537
1928	18.231.397	18.325.177	9.662.759
1929	22.715.109	21.007.802	11.370.064
1930	21.411.229	20.317.530	12.463.774
1931	-	-	-
1932	16.475.186	15.970.788	15.598.335
1933	23.488.759	17.578.847	21.568.249
1934	18322.190	19.104.991	20.725.448
1935	24.436.852	21.348.491	23.813.809
1936	29.941.215	26.467.280	29.287.744

STOCK DE TABACO EN HOJA Y PICADURA DE PRODUCCIÓN NACIONAL POR PROCEDENCIAS AÑOS 1910 á 1936

ANO	BALIKHO	TUCUMANO	MISIONERO	CORRIENTINO	O. PROCEDENC.	TOTAL
1910	3.134.454,650	363.244,499	484.225,555	4.057.126,537	30.351,880	8.069.403,094
1911	3.162.313,473	382.762,207	150.583,803	2.677.852,453	32.594,000	6.406.106,000
1912	3.106.683,000	264.400,288	468.856,356	1.468.146,787	14.131,803	4.322.218,234
1913	1.478.464,100	50.343,783	754.716,725	1.723.412,690	709,100	4.007.646,398
1914	1.328.934,920	85.557,283	499.573,572	2.015.099,944	5.207,600	3.934.373,319
1915	993.144,780	172.483,642	346.873,523	1.495.036,830	1.964,738	3.009.503,513
1916	2.122.853,440	180.424,082	900.202,599	5.045.528,818	6.530,250	8.255.539,189
1917	1.924.020,165	106.042,872	982.324,408	4.274.693,400	35.573,750	7.321.657,595
1918	1.419.791,790	188.906,250	308.797,839	2.110.510,095	13.826,177	4.041.831,151
1919	2.986.543,265	838.418,482	1.327.901,974	5.428.116,888	63.739,750	10.444.711,359
1920	2.630.423,765	597.871,826	882.740,414	5.974.260,021	52.965,500	10.138.261,526
1921	2.810.084,890	447.053,399	1.639.087,670	5.738.719,931	35.264,000	10.670.209,090
1922	2.112.720,000	274.618,930	856.008,673	3.933.660,000	16.948,000	7.193.955,611
1923	3.120.903,180	352.368,017	2.092.155,898	2.674.888,850	92.842,348	8.341.118,293
1924	2.372.625,000	53.878,293	2.816.675,000	4.822.611,000	7.530,000	10.073.719,293
1925	1.723.886,000	4.918,517	3.176.256,813	3.445.428,463	15.115,000	8.365.604,793
1926	2.029.924,543	13.220,000	2.902.212,000	3.269.005,000	27.664,000	8.242.025,543
1927	1.942.720,500	2.915,000	2.281.404,670	2.947.031,560	320,000	7.174.391,730
1928	2.747.533,000	25.696,000	1.639.994,000	1.675.318,750	13.570,000	6.102.110,750
1929	2.317.200,000	76.585,500	2.998.260,000	2.109.527,000	210.525,000	7.712.097,500
1930	2.671.800,000	31.351,500	2.613.367,000	3.447.920,000	118.610,500	8.883.049,125
1931	---	---	---	---	---	---
1932	3.769.350,000	183.192,000	3.127.895,000	5.263.929,000	857.922,000	13.202.288,000
1933	3.549.288,000	66.735,000	5.220.824,000	7.341.783,000	307.261,000	16.485.891,000
1934	---	---	---	---	---	---
1935	3.775.600,000	111.953,000	5.846.914,000	9.882.736,000	77.433,000	19.694.636,000
1936	4.507.911,000	138.643,800	7.113.555,000	15.147.800,000	32.503,000	27.020.412,000

Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la Producción Tabacalera- Boletín 4, pag. 28.-

STOCK DE TABACO EN HOJA Y PICADURA IMPORTADO POR PROCEDENCIAS DESDE EL AÑO 1910 A 1936.-

AÑO	HABANO	PARAGUAYO	BRASILEÑO	S. AMERICANO	O. PAISES	TOTAL
1910	144.530,834	273.205,451	536.078,653	96.694,922	44.035,126	1.094.504,986
1911	139.358,117	216.565,433	412.566,976	83.117,622	27.795,241	879.403,389
1912	187.725,065	259.855,207	609.796,243	93.414,463	32.178,144	1.182.969,122
1913	186.469,552	274.989,227	349.808,860	70.485,278	21.217,108	902.969,525
1914	202.738,597	288.165,366	191.980,764	31.997,788	18.794,325	733.636,840
1915	131.431,543	382.519,351	301.107,959	50.319,913	15.685,879	881.065,645
1916	151.125,422	248.948,633	440.239,266	77.899,043	6.032,435	924.244,799
1917	356.305,924	247.576,196	3.130.300,456	464.022,000	2.307,220	4.200.311,796
1918	301.606,154	301.141,030	1.072.745,970	98.495,151	1.548,905	1.675.537,210
1919	145.566,134	237.273,735	535.753,420	133.206,350	22.313,152	1.074.192,791
1920	277.327,284	150.369,434	650.687,587	436.451,100	17.084,290	1.531.915,693
1921	215.208,550	380.073,669	633.127,500	657.661,225	47.062,735	1.933.133,679
1922	321.135,700	319.580,864	1.511.151,500	504.438,800	56.360,300	2.712.667,000
1923	806.878,997	479.561,500	2.704.306,904	630.682,730	64.060,534	4.703.550,685
1924	368.882,000	316.216,250	1.658.133,100	492.345,800	53.092,194	2.888.669,344
1925	413.445,060	299.321,885	862.701,500	180.151,080	65.113,600	1.760.732,586
1926	308.614,250	496.796,720	1.455.785,450	187.938,490	152.111,971	2.601.246,881
1927	485.800,360	416.800,390	1.519.252,500	102.277,840	92.015,872	2.582.146,762
1928	482.492,300	399.318,640	2.336.043,000	217.030,200	125.764,100	3.560.648,240
1929	569.602,000	273.351,200	2.493.906,500	219.974,700	101.133,400	3.657.967.800
1930	625.712,550	218.057,750	2.411.130,300	218.470,600	107.354,050	3.580.725,150
1931	--	--	--	--	--	--
1932	657.422,000	152.743,000	1.121.197,000	185.653,000	279.022,000	2.396.037,000
1933	--	--	--	--	--	5.022.358,000
1934	--	--	--	--	--	5.996.484,000
1935	804.902,000	238.313,000	2.460.865,000	207.610,000	407.483,000	4.119.173,000
1936	402.683,000	812.854,000	820.650,000	88.426,000	142.717,000	2.267.332,000

Dtos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la Producción Tabacalera- Boletín 4- Pag. 30.-

GRANOS FORAJEROS EN PARAGUAY EN 1926 Y DESARROLLO HASTA 1936

Considerando los cuantificadores 1920/25 y 1925/30, se observa que el promedio anual del stock del primero fue de 6.306.626 kg. de los cuales corresponden 5.337.969 kg. para los de producción nacional (84,6 %) y 968.657 para los importados (15,4). - En el cuantificador 1925/30, el promedio anual fue de 10.019.272 kg. con utilidad por 7.622.733 kg. de producción nacional (76,0%) y kg. 2.396.536 importado (24,0%). - Se nota en este último cuantificador un aumento de 4.512.655 kg. en el promedio anual, comparado con el de 1920/25, que representaba el 72,5%.

Los mayores stocks se registraron en los años 1935 y 1936 en los que se registraron 29.019.089 kg. y 29.237.704 kg. respectivamente.

GRANOS DE FORAJEROS EN ESTEROS DEL PAIS POR PRODUCCION NACIONAL

En el período 1910/14, el promedio anual del stock era de 2.300.327 kg. constituido casi totalmente por el tipo "volante corriente". - En 1925/30 el promedio se elevó a 2.607.769 kg.; en 1935 el stock fue de 9.002.736 kg. y en 1936 de 19.247.000 kg. Es de notar en cuenta que el promedio anual de ese tipo es de 4.300.000, - aproximadamente, resulta evidente el aumento de su proporción del mismo.

MAÍZ: El promedio anual del stock, fue de 2.222.170 kg. en 1910/14 y de 2.341.095 en 1925/30. - En 1936 ascendió a kg. - 4.907.911, representando un aumento del 95,92 % con relación al promedio 1925/30. - En su mayor parte, el stock está constituido por todos los tipos "volante caldero".

HECHIZO: El promedio del período 1910/14 fue de 472.592 kg. En 1925/30 ascendió a 2.437.047 kg. - En 1936 el stock fue de kg. 7.119.555, formado casi exclusivamente por el tipo "volante negro".

LEGUMES Y GRANOS PRODUcidos EN EL PAIS: En este rubro están comprendidos principalmente los cultivos de mandioca, chícharo y lentejas. -///

/// El promedio del quinquenio 1910/14 fué de 245.860 kgs..
En 1926/30 se observa un notable descenso, con un promedio de
104.901 kg.- En 1936 el stock fué de 171.146 kg.-

STOCKS DE TABACOS IMPORTADOS POR PROCEDENCIAS AÑOS 1910/36

BRASIL: El promedio anual de 1910/14 fué de 424.027 kg. o sea
el 44,23 % con relación al stock total de tabacos importados, en
1926/30 el stock promedio fué de 958.697 kg..- En 1936 el stock promedio
anual de tabaco brasileño se elevó a 2.043.223 kg., esea el 63,
% del stock total de tabaco importado.- En 1936 descendió a kg.
820.650 (36,19 % del total importado)

PARAGUAY: El promedio anual de 1910/14 fué de 262.548 kg. o
sea el 27,38 % del stock total de tabaco importado.- En 1926/30
el promedio ascendió a 360.864 (11,39%), llegando en 1936 a kg.
812.854 (35,89%).-

Cuba: En 1910/14 el stock promedio anual fué de 172.162 kg. o
sea el 17,96% del stock total de tabaco importado; en 1926/30
ascendió a 487.644 kg. (15,26%).- En 1936 era de 402.683 kg.

(17,76%)

Estados Unidos de Norte América: En 1910/14 el stock promedio
era de 75.142 kg., en 1926/30 ascendió a 189.138 kg. y en 1936
disminuyó a 88.426 kg.-

Otras procedencias: El promedio anual del stock del quinquenio
1910/14 fué de 16.498 Kg.; en 1926/30 ascendió a 115.675 kg. y
en 1936 llegó a 142.717 kgs.-

TOTALES NETOS DE TABACO NACIONAL ELABORADOS POR LAS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA AÑOS 1910 á 1936

AÑO	BALTENO	TUCUMANO	MISIONERO	CORRENTINO	O. PROCEDEN.	T O T A L
1910	1.043.782,812	726.951,321	981.695,177	3.056.702,693	35.774,944	5.844.907,217
1911	1.250.599,343	503.872,709	614.394,454	3.515.002,653	36.762,479	5.920.631,638
1912	1.518.719,277	641.771,637	330.656,376	3.127.120,911	23.344,561	5.641.612,762
1913	1.525.292,901	349.502,051	776.123,629	2.526.312,673	26.940,480	5.294.171,734
1914	1.348.230,916	225.576,882	781.288,783	2.834.791,874	31.304,131	5.221.192,586
1915	1.294.836,685	178.900,548	997.483,666	2.674.915,606	23.344,378	5.169.480,873
1916	936.830,069	233.445,059	953.968,265	2.587.233,376	33.279,696	4.746.756,465
1917	1.010.206,362	188.175,505	1.345.216,997	2.917.269,760	35.074,545	5.495.942,169
1918	1.333.819,715	352.447,439	1.043.734,198	3.007.470,222	38.592,051	5.776.063,325
1919	1.154.131,375	404.356,458	626.676,045	2.993.842,790	42.863,075	5.221.869,743
1920	1.648.276,995	209.493,035	1.130.660,504	3.015.584,008	71.501,470	6.075.516,012
1921	1.413.767,656	183.988,177	1.128.324,821	2.892.875,277	53.934,936	5.672.890,467
1922	1.380.502,930	163.576,454	945.148,281	2.829.418,906	45.264,997	5.363.911,568
1923	1.278.717,325	158.185,250	1.016.919,764	2.795.229,638	40.561,788	5.369.613,763
1924	1.249.993,840	142.052,854	1.095.841,569	2.796.585,530	49.531,750	5.334.005,543
1925	1.293.855,225	66.966,593	1.246.279,595	2.857.371,122	37.361,500	5.501.874,435
1926	1.315.155,090	21.083,037	1.340.188,680	2.651.001,676	12.235,500	5.339.663,983
1927	1.471.372,650	14.441,900	1.613.471,491	2.540.293,881	1.726,100	5.641.306,002
1928	1.650.272,679	20.082,025	1.607.035,228	2.546.472,240	16.983,352	5.840.845,624
1929	1.888.843,669	70.656,179	1.284.958,079	2.027.217,318	21.153,898	5.292.829,143
1930	1.754.484,987	59.971,436	1.601.700,982	2.680.117,563	12.525,300	6.108.800,268
1931	-	-	-	-	-	no hay datos -
1932	2.244.656,000	191.966,000	2.573.663,000	3.418.784,000	51.305,000	8.480.374,000
1933	2.044.083,000	334.180,000	2.202.891,000	3.829.155,000	55.249,000	8.459.558,000
1934	2.033.004,341	178.942,798	3.020.480,421	3.689.704,470	58.667,100	8.980.799,130
1935	1.864.965,824	113.579,125	3.426.011,049	4.131.949,081	83.863,400	9.620.368,479
1936	2.336.230,700	113.002,400	3.693.159,100	4.267.349,700	86.297,600	10.489.939,500

Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la Producción Tabacalera- Boletín n. 5- Pag. 23.-

TOTALES NETOS DE TABACOS IMPORTADOS ELABORADOS POR LAS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA- AÑOS 1910 á 1936

AÑO	PARAGUAYO	HABANO	BRASILEÑO	N. AMERICANO	O. PROCEDENC.	TOTAL
1910	947.143,491	661.641,728	3.333.903,793	735.554,487	133.177,716	5.811.200,215
1911	1.058.493,170	695.694,047	3.013.937,785	732.130,317	115.798,097	6.416.053,416
1912	1.314.427,357	944.423,364	4.581.559,795	902.244,795	52.840,771	7.795.495,802
1913	1.622.490,373	1.029.707,609	4.493.553,542	1.075.232,158	58.116,446	8.279.100,128
1914	1.353.997,846	983.701,613	4.286.572,043	1.002.458,249	41.982,431	7.668.712,182
1915	1.672.511,066	945.432,980	4.255.773,137	785.756,767	38.303,538	7.697.777,488
1916	1.470.106,891	967.404,152	4.482.467,106	1.012.443,545	25.055,932	7.957.477,626
1917	1.070.150,118	1.002.889,335	4.563.049,586	1.326.350,272	28.945,166	7.991.382,477
1918	963.326,896	1.117.773,770	4.832.331,796	1.278.254,639	8.669,433	8.200.356,534
1919	1.125.426,737	1.110.024,106	5.010.540,954	1.300.430,037	26.744,727	8.573.166,561
1920	809.770,285	1.463.056,927	5.053.272,095	1.005.644,622	31.372,575	8.363.116,504
1921	1.095.286,537	1.045.774,464	3.851.342,914	1.182.119,765	80.504,590	7.255.028,270
1922	1.073.668,951	1.204.198,200	4.051.934,059	1.001.117,651	111.246,785	7.442.168,646
1923	1.075.918,104	1.170.775,735	3.640.913,191	1.096.785,656	97.917,577	7.082.310,263
1924	1.078.722,922	1.055.861,507	4.320.881,128	1.147.392,400	129.028,580	7.731.886,537
1925	1.113.681,385	1.184.149,688	4.808.281,482	1.121.009,996	116.293,790	8.344.216,341
1926	1.091.760,813	1.227.426,390	4.888.210,198	1.339.802,639	138.234,730	8.685.434,770
1927	937.853,038	1.315.538,750	4.940.689,433	1.220.833,975	175.618,880	5.590.534,076
1928	1.005.287,347	1.470.811,165	5.006.908,727	1.147.632,700	217.026,153	8.847.666,092
1929	1.601.802,699	1.614.102,205	5.215.455,292	1.216.178,950	255.985,455	9.903.524,601
1930	883.318,929	1.746.616,002	4.888.310,555	1.183.959,500	306.240,830	9.008.445,816
1931	-	-	-	-	-	no hay datos.-
1932	831.925,500	1.083.913,500	4.228.820,500	615.273,000	416.510,500	7.176.443,000
1933	730.587,000	870.632,000	5.964.420,000	788.447,000	360.152,000	8.714.308,000
1934	760.889,085	740.322,500	5.375.066,562	734.749,000	478.341,140	8.089.368,287
1935	626.891,175	604.081,849	3.822.063,589	457.908,159	488.454,197	6.000.198,969
1936	633.494,100	619.522.800	3.948.678,700	501.506,800	467.448,400	6.168.650,800

Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la producción Tabacalera- Boletín 5, pag. 24.-

**TOTALES BRUTOS DE TABACOS DE PRODUCCION NACIONAL E
 IMPORTADOS, ELABORADOS POR LAS MANUFACTURAS DE LA RE
 PUBLICA DURANTE LOS AÑOS 1910-1936**

ANO	TOTAL NACIONAL E IMPORTADO	RECORTES, MER- CAS TARA, PALO MELAZA, ETC.	TOTAL GENERAL
1910	11.656.327,432	403.557,986	12.059.885,418
1911	12.336.685,054	448.134,180	12.784.819,234
1912	13.457.108,564	403.004,094	13.860.112,658
1913	13.485.271,862	436.307,602	13.919.579,464
1914	12.889.904,768	483.298,987	13.373.203,755
1915	12.867.258,561	530.951,998	13.398.210,559
1916	12.704.254,091	385.201,471	13.089.455,562
1917	13.487.324,646	420.190,125	13.907.514,771
1918	13.976.420,159	495.548,000	14.471.968,159
1919	13.795.036,304	432.648,610	14.227.684,914
1920	14.438.652,516	467.311,961	14.905.964,477
1921	12.927.918,737	450.067,530	13.377.986,267
1922	12.806.077,214	389.908,575	13.195.985,789
1923	12.451.924,026	386.786,739	12.838.710,765
1924	13.065.892,080	385.879,084	13.451.771,164
1925	13.846.050,776	395.160,820	14.241.211,596
1926	14.025.098,753	378.495,150	14.403.593,903
1927	14.231.840,098	376.390,100	14.608.230,198
1928	14.588.511,716	556.552,280	15.145.063,996
1929	15.198.353,744	488.276,500	15.686.630,244
1930	15.117.246,084	419.656,200	15.536.902,284
1931	--	--	--
1932	15.656.817,000	456.935,000	16.113.752,000
1933	17.173.866,000	485.875,000	17.659.741,000
1934	17.070.167,417	636.975,655	17.707.143,072
1935	15.620.567,448	606.091,600	16.226.659,048
1936	16.658.590,300	851.832,200	17.510.422,500

Datos de la Administraci3n General de Impuestos Internos, M
 plieados por la Div. Producci3n Tabacalera- Bolet3n 5, pag. 25.4

DETALLE DE LOS PAQUETES DE CIGARRILLOS DE ELABORACION NACIONAL SEGUN PRECIOS DE VENTA- AÑOS 1910/36

ANOS	De \$ 0.10	de \$ 0.15	de \$ 0.20	de \$ 0.25	de \$ 0.30	de \$ 0.35
1910	122.330.623	17.242.019	148.741.732	106.713	21.555.691	--
1911	123.648.264	21.443.359	161.806.804	105.289	30.134.153	--
1912	129.558.740	23.022.108	181.975.622	--	41.432.255	--
1913	134.794.576	23.484.816	193.594.970	20.050	47.117.567	--
1914	137.780.447	29.336.624	170.407.494	9.750	43.590.951	--
1915	141.954.506	36.978.650	152.356.527	12.560	39.625.419	--
1916	122.488.169	47.722.936	146.177.840	15.580	39.086.965	--
1917	121.096.626	55.775.620	149.872.696	5.570	41.857.119	--
1918	128.024.149	60.349.235	174.095.929	56.887	51.315.149	--
1919	129.967.556	58.820.909	180.268.570	12.826	72.928.836	--
1920	121.843.382	48.881.388	192.544.225	1.180	112.666.352	--
1921	172.673.247	43.344.715	185.079.484	47.820	112.568.741	--
1922	198.659.956	50.159.611	170.088.855	12.680	112.180.031	--
1923	164.144.624	43.118.238	231.460.199	159.737	100.671.339	--
1924	158.009.781	55.470.331	237.376.147	57.541	109.022.127	--
1925	151.670.173	60.531.983	258.168.256	79.244	121.027.214	--
1926	147.737.841	66.749.036	274.333.692	397.948	126.790.299	--
1927	143.652.940	64.265.163	260.780.693	2.053.961	140.065.984	--
1928	149.550.802	68.834.974	263.375.857	1.087.867	158.116.222	--
1929	157.995.335	67.061.104	262.595.379	849.313	174.896.214	--
1930	164.819.050	63.321.651	225.171.822	632.340	195.827.183	--
1931	--	--	no hay datos	--	--	--
1932	--	--	"	--	--	--
1933	--	--	"	--	--	--
1934	263.257.587	24.073.423	270.775.478	6.984.950	4.797.995	127.338.190
1935	293.382.198	23.461.251	340.003.690	4.146.513	7.364.476	126.515.765
1936	319.314.116	19.835.132	355.314.367	3.367.502	7.183.947	130.083.653

Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la Producción Tabacalera- Boletín 6- Pag.19 /20

AÑOS	De \$ 0,35/45	De \$ 0,50	De \$ 0,50/60	de \$ 0,60 á 3,60	Total paquetes
1910	697.689	--	--	96.617	310.771.084
1911	709.865	--	--	141.331	338.025.065
1912	866.826	72.420	--	49.247	376.980.212
1913	1.442.048	57.410	--	52.894	400.494.331
1914	1.061.593	19.850	--	79.787	382.286.496
1915	1.654.509	16.800	--	122.497	372.721.468
1916	1.769.511	8.240	--	132.968	357.402.009
1917	1.854.879	5.190	--	91.374	370.559.074
1918	3.480.084	2.855	--	133.756	417.458.044
1919	6.311.557	2.976	--	162.793	448.476.023
1920	10.465.038	1.520	--	159.065	486.562.150
1921	10.813.906	819	--	143.770	524.672.502
1922	11.843.761	701	--	175.017	542.920.612
1923	13.284.954	1.852	--	117.193	552.958.136
1924	15.732.873	--	--	124.753	575.793.553
1925	14.485.309	--	--	155.518	606.117.697
1926	14.683.173	--	95.218	150.167	631.137.374
1927	14.149.843	3.132	--	430.506	625.402.222
1928	13.914.821	2.650	--	295.656	655.178.849
1929	15.331.713	574	--	212.300	678.941.932
1930	14.705.427	--	--	165.556	664.643.029
1931	--	no	datos	--	--
1932	--	hay	"	--	--
1933	--	"	"	--	--
1934	--	5.439.516	--	41.609	702.708.748
1935	2.910.661	2.634.690	--	26.974	800.446.218
1936	5.011.347	1.307.506	--	14.871	841.433.441

BIBLIOTECA



**IMPORTE TOTALES DE LAS VENTAS DE CIGARRILLOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL, CLASIFICADO POR PRECIO DE
DE VENTA DE LOS PAQUETES - AÑOS 1910 A 1936**

AÑO	De \$ 0.10	De \$ 0.15	De \$ 0.20	De \$ 0.25	De \$ 0.30	De \$ 0.35
1910	12.233.062,30	2.586.302,85	29.748.346,40	36.677,25	6.466.707,30	--
1911	12.368.426,40	3.215.506,85	32.361.360,80	26.322,25	9.040.245,90	--
1912	12.995.874,00	3.453.316,20	36.397.475,70	--	12.429.676,60	--
1913	13.479.457,68	3.522.722,40	38.804.994,00	5.012,50	14.135.270,10	+
1914	13.078.044,70	4.400.493,60	34.081.498,80	2.437,50	13.077.285,50	--
1915	14.195.458,60	5.546.797,50	30.471.305,40	3.140,00	11.887.625,70	--
1916	12.248.816,90	7.158.440,40	29.235.568,00	3.895,00	11.726.089,50	--
1917	12.109.662,60	8.366.343,00	29.974.539,20	1.392,50	12.557.135,70	--
1918	12.802.414,30	9.052.385,25	34.819.185,80	14.221,75	15.354.444,70	--
1919	12.996.755,60	8.823.136,35	36.053.714,00	3.206,50	21.878.650,80	--
1920	12.148.338,20	7.332.208,20	38.508.845,00	295,00	33.799.305,60	--
1921	17.267.324,70	6.501.707,25	37.015.896,80	11.955,00	33.770.622,30	--
1922	19.865.995,60	7.523.941,65	34.017.771,00	3.170,00	33.654.009,30	--
1923	16.414.462,40	6.467.735,70	46.292.039,80	39.934,25	30.201.401,70	--
1924	15.800.978,10	8.320.569,45	47.475.229,40	14.385,25	32.706.638,10	--
1925	15.167.017,30	9.079.797,45	51.633.651,20	19.811,00	36.308.164,20	--
1926	14.773.784,10	10.012.355,40	54.866.738,40	99.487,00	38.037.089,70	--
1927	14.365.394,00	9.639.774,45	52.156.138,60	513.490,25	42.020.395,20	--
1928	14.955.080,20	10.325.246,10	52.675.171,40	271.966,75	47.434.886,60	--
1929	15.799.533,50	10.059.165,60	52.519.075,80	212.328,25	52.468.864,20	--
1930	16.481.905,00	9.498.247,65	45.034.364,40	158.085,00	58.748.154,90	--
1931	--	--	no hay	datos	--	--
1932	--	--	"	"	--	--
1933	--	--	"	"	--	--
1934	26.235.758,70	3.611.013,45	54.155.095,60	1.741.257,50	1.439.398,50	44.280.517,75
1935	29.338.219,80	3.519.187,65	68.000.738,00	1.036.628,25	2.209.342,80	44.280.517,75
1936	31.931.411,60	2.975.269,80	71.062.873,40	841.875,50	2.155.184,10	45.529.627,55

////////

AÑOS	de \$ 0.35/45	de \$ 0.50	de \$ 0.50/60	de \$ 0.60 a 3.60	Total Importes de Venta.-
1910	313.960,05	--	--	57.970,20	51.433.026,35
1911	319.439,25	--	--	86.369,25	57.418.667,70
1912	346.730,40	37.710,00	--	35.191,35	65.655.974,15
1913	576.819,20	28.705,00	--	36.921,10	70.489.901,90
1914	424.637,20	9.925,00	--	86.762,35	65.861.084,45
1915	661.803,60	8.400,00	--	13.931,25	62.898.454,05
1916	707.724,40	4.120,00	--	154.985,60	61.239.679,80
1917	741.951,60	2.595,00	--	85.021,70	69.838.641,30
1918	1.098.999,60	1.447,50	--	135.358,00	73.601.571,50
1919	2.524.622,00	1.428,00	--	164.514,65	82.446.088,70
1920	4.186.015,20	760,00	--	160.072,30	96.172.439,50
1921	4.325.562,40	409,50	--	132.061,10	99.025.539,05
1922	4.657.504,40	350,50	--	143.337,15	99.866.079,60
1923	5.313.981,60	926,00	--	100.044,60	104.850.526,05
1924	6.293.144,20	--	--	97.834,50	110.798.764,66
1925	5.794.123,60	--	--	115.799,25	118.118.364,00
1926	5.973.269,20	--	176.875,30	194.143,10	124.033.742,20
1927	5.659.137,20	1.566,00	--	383.546,00	134.739.343,70
1928	5.565.928,40	1.325,00	--	269.514,65	131.449.099,10
1929	6.132.685,20	287,00	--	196.712,55	137.388.652,10
1930	5.882.170,80	--	--	145.693,95	135.948.621,70
1931	--	--	--	--	--
1932	--	--	--	--	--
1933	--	--	--	--	--
1934	--	2.719.758,00	--	46.734,30	134.612.362,55
1935	1.309.797,45	1.317.345,00	--	33.154,10	151.044.930,80
1936	2.255.106,15	653.753,00	--	19.003,10	157.424.104,20

Datos de la Inspección General de Impuestos Internos, publicados por la División de la producción Tabacalera- Boletín 6, pag. 23/4.-

DETALLE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS PERCIBIDOS SOBRE LOS CIGARRILLOS DE PRODUCCION NACIONAL

AÑO	De \$ 0.10	De \$ 0.15	De \$ 0.20	De \$ 0.25	De \$ 0.30	De \$ 0.35
1910	3.669.918,69	609.626,76	7.437.086,60	6.402,78	1.508.898,37	--
1911	3.710.527,92	857.734,36	8.090.340,20	6.317,34	2.109.390,71	--
1912	3.886.762,20	920.584,32	9.099.251,36	--	2.900.257,85	--
1913	4.043.837,38	939.392,64	9.676.248,50	1.203,00	3.298.229,69	--
1914	4.133.413,41	1.173.464,96	8.520.374,70	585,00	3.051.366,57	--
1915	4.847.378,34	1.796.678,70	8.871.449,21	998,80	3.743.774,04	--
1916	4.287.085,92	2.386.146,80	10.232.448,80	1.246,40	3.909.896,50	--
1917	4.238.381,91	2.788.781,00	10.491.088,72	445,60	4.785.711,90	--
1918	4.480.845,22	3.017.461,75	12.186.715,03	4.550,96	5.131.514,90	--
1919	4.548.864,46	2.941.045,45	12.618.799,90	1.026,08	7.292.887,60	--
1920	4.264.518,37	2.444.069,40	13.478.095,75	94,40	11.266.635,20	--
1921	6.043.563,65	2.167.235,75	12.955.563,88	3.825,60	11.256.874,10	--
1922	6.953.098,46	2.507.980,55	11.906.219,85	1.014,40	11.218.003,10	--
1923	5.745.061,84	2.155.911,90	16.202.213,33	12.778,96	10.067.133,90	--
1924	5.520.342,33	2.773.516,55	16.616.330,29	4.603,28	10.902.212,70	--
1925	5.308.456,05	3.026.539,15	18.071.777,92	6.339,52	12.102.721,90	--
1926	5.170.824,44	3.337.451,80	19.203.358,44	31.835,84	12.679.029,90	--
1927	5.027.852,90	3.213.258,15	18.254.648,51	164.316,88	14.006.798,40	--
1928	5.234.278,07	3.441.748,70	18.436.309,99	87.029,36	15.811.622,20	--
1929	5.529.836,72	3.353.055,20	18.381.676,53	67.945,04	17.489.621,40	--
1930	5.768.666,75	3.166.082,55	15.762.027,54	50.587,20	19.582.781,30	--
1931	--	--	no hay	datos	--	--
1932	--	--	"	"	--	--
1933	--	--	"	"	--	--
1934	9.872.159,51	1.564.772,49	25.723.670,41	873.118,75	647.729,32	19.737.419,45
1935	11.511.844,17	1.676.842,19	33.459.870,41	531.268,02	1.113.771,84	21.441.252,15
1936	12.772.564,64	1.483.634,90	35.531.436,70	437.775,26	1.113.511,78	23.090.025,50

//////////

AÑO	de \$ 0.35/45	de \$ 0.50	de \$ 0.50/60	de \$ 0.60 a 3.60	Totales Impuestos.
1910	69.768,90	--	--	14.492,55	13.396.248,65
1911	70.986,50	--	--	21.721,35	14.867.018,38
1912	86.682,60	11.313,00	--	8.869,60	16.914.030,93
1913	144.204,80	8.611,50	--	9.493,10	18.121.220,51
1914	106.159,30	2.977,50	--	21.466,10	17.009.807,54
1915	239.713,80	3.220,00	--	32.207,70	19.535.430,59
1916	265.396,65	1.648,00	--	47.368,45	21.131.507,82
1917	278.231,85	1.038,00	--	24.112,60	22.007.801,58
1918	522.012,60	571,00	--	33.037,85	25.376.709,31
1919	946.733,35	595,20	--	41.995,95	28.391.944,19
1920	1.569.755,70	304,00	--	40.826,25	33.064.299,07
1921	1.622.885,99	163,80	--	35.120,40	34.084.433,08
1922	1.746.564,15	140,20	--	40.363,20	34.373.383,91
1923	1.992.743,10	370,40	--	29.548,80	36.205.762,83
1924	2.399.930,95	--	--	37.911,75	38.224.847,85
1925	2.172.796,35	--	--	45.764,65	40.734.455,04
1926	2.202.475,95	--	73.804,50	68.354,30	42.767.135,17
1927	2.122.176,45	783,00	--	145.091,45	42.934.952,74
1928	2.087.223,75	662,50	--	103.336,40	45.202.210,97
1929	2.299.756,95	143,50	--	73.310,60	47.195.395,94
1930	2.205.814,05	--	--	56.766,65	46.592.663,04
1931	--	--	no hay datos	--	--
1932	--	--	"	--	--
1933	--	--	"	--	--
1934	--	1.115.100,78	--	18.109,09	59.552.079,80
1935	662.175,38	573.913,84	--	15.969,29	70.986.907,29
1936	1.140.081,44	330.145,00	--	10.143,73	75.909.319,35

Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicadas por la División de la Producción Tabacalera- Boletín 6, pag. 21/22.-

TOTALES DE PAQUETES DE CIGARILLOS DE
ELABORACION NACIONAL E IMPORTADOS DESDE 1910 A 1936

ANOS	Totales de paqu tes elab.nacion.	Totales paq. importados	Totales paq.elabor nasc e importados
1910	310.771.084	840.393	311.611.477
1911	338.025.865	1.188.185	339.219.250
1912	376.980.212	1.446.454	378.428.666
1913	400.494.331	1.832.595	402.326.926
1914	382.286.498	1.291.920	383.578.416
1915	372.721.468	765.731	373.487.199
1916	357.402.009	757.106	358.159.115
1917	370.559.074	346.183	371.505.257
1918	417.458.044	1.214.378	418.672.422
1919	448.476.023	1.582.144	450.058.167
1920	486.562.150	3.177.906	489.740.056
1921	524.672.502	3.389.533	528.062.035
1922	542.920.612	4.116.126	547.036.798
1923	552.958.136	(1)	(2)
1924	575.793.553	1.879.699	577.673.252
1925	606.117.697	4.429.641	610.547.338
1926	631.137.374	4.523.682	635.661.056
1927	625.402.282	8.544.569	633.946.791
1928	655.178.849	12.567.563	667.746.412
1929	678.941.932	17.922.594	696.864.526
1930	664.643.029	19.958.534	684.601.563
1931	(1)	(1)	(1)
1932	(1)	6.767.038	(2)
1933	(1)	6.135.406	(2)
1934	702.708.748	5.075.393	707.784.141
1935	800.446.218	3.195.208	803.641.426
1936	841.433.441	4.401.096	845.834.537

- (1)- No se consiguan los datos
(2)- Se consiguan los datos parcialmente

171 ✓

**IMPUESTOS INTERNOS PERCIBIDOS SOBRE LOS PAQUETES DE
ELABORACION NACIONAL E IMPORTADOS- 1910/1936**

AÑO	Total impuesto Interno sobre paquetes elaboracion nacional - mñ.	Total Impuesto Interno sobre los paquetes importados mñ.	Totales de Impuesto Interno percibido
1910	13.396.248,65	81.953,29	13.478.201,94
1911	14.867.018,38	139.586,16	15.006.604,54
1912	16.914.020,93	171.181,48	17.085.202,41
1913	18.121.220,51	183.634,24	18.304.854,75
1914	17.009.807,54	128.737,74	17.138.545,28
1915	19.535.420,59	106.457,10	19.641.877,69
1916	21.151.507,82	112.795,20	21.264.303,02
1917	22.007.801,58	135.621,10	22.143.422,68
1918	25.376.709,31	156.689,45	25.533.398,76
1919	28.391.944,19	230.693,45	28.622.637,64
1920	33.064.299,07	433.482,90	33.497.781,97
1921	34.084.433,08	457.780,20	34.542.213,28
1922	34.373.383,91	553.005,83	34.926.389,74
1923	36.205.762,83	(1)	(2)
1924	38.224.847,85	387.849,65	38.612.697,50
1925	40.734.455,04	964.711,23	41.699.166,27
1926	42.767.133,17	1.043.762,60	43.810.895,77
1927	42.934.925,74	1.612.889,74	44.547.815,48
1928	45.202.210,97	2.150.731,20	47.352.942,17
1929	47.195.345,94	2.026.375,60	49.221.721,54
1930	46.592.663,04	2.349.693,19	48.942.356,23
1931	(1)	(1)	(1)
1932	(1)	(1)	(1)
1933	(1)	(1)	(1)
1934	59.552.079,80	1.242.180,05	60.794.259,85
1935	70.986.907,29	1.067.541,88	72.054.449,17
1936	75.909.519,35	1.123.729,73	77.033.249,08
		1.855.334,98	77.764.654,33

- (1) - No se consiguan datos
 (2) - Se consiguan los datos parcialmente

- Datos de la Administracion General de Impuestos Internos, publicados por la Division de la Produccion Tabacalera - Boletín 6, pag. 28.-

152

**TOTALES DE LOS IMPORTES DE VENTAS DE LOS PAQUETES DE
CIGARRILLOS NACIONALES E IMPORTADOS -AÑOS 1910 á 1936**

AÑO	Totales importes ven- tas cigarrillos ela- boración nacional mfn.-	Totales impor- tes ventas ci- garrillos imp. mfn.	Totales import- ventas naciona- e importado mfn.-
1910	51.433.026,35	336.157,00	51.769.183,35
1911	57.418.667,70	547.199,96	57.965.827,66
1912	65.655.974,15	643.123,65	66.299.097,80
1913	70.489.901,90	720.547,70	71.210.449,60
1914	65.861.084,45	524.250,20	66.385.334,65
1915	62.898.454,05	315.683,20	63.214.137,25
1916	61.239.639,80	200.148,80	61.439.788,60
1917	63.838.641,30	254.757,05	64.093.398,35
1918	73.601.571,50	463.322,75	74.064.894,25
1919	82.446.088,70	671.452,60	83.117.541,30
1920	96.172.439,50	1.311.103,05	97.483.542,55
1921	99.025.539,85	1.395.326,25	100.420.865,10
1922	99.866.079,60	1.653.996,90	101.520.076,50
1923	104.890.526,05	(1)	(2)
1924	110.708.764,60	1.073.829,45	111782.594,05
1925	118.118.364,00	2.764.617,50	120.882.981,50
1926	124.833.742,20	3.021.658,50	127.855.400,70
1927	124.739.343,70	4.802.366,70	129.541.710,40
1928	131.499.099,10	6.246.776,05	137.745.875,15
1929	137.388.652,10	6.100.199,75	143.488.851,85
1930	135.948.621,70	7.063.699,55	143.012.861,25
1931	(1)	(1)	(1)
1932	(1)	3.712.222,35	(2)
1933	(1)	2.962.979,80	(2)
1934	134.612.962,55	2.568.495,40	137.180.857,95
1935	151.044.930,80	2.206.897,20	153.251.828,00
1936	57.424.104,20	3.620.388,45	161.044.492,65

(1)- No existen datos
(2)- Datos parciales.-

Datos de la Administración General de Impuestos Internos,
publicados por la División de la Producción Tabacalera, Es-
tadística, pag. 29.-

**CIGARRILLOS DE ELABORACION NACIONAL- PORCIENTOS SOBRE: LOS TOTALS DE PAQUETES ELABORADOS, IMPORTES DE LAS VENTAS E IMPUESTOS INTERNOS PERCIBIDOS DE ACUERDO AL PRECIO DE VENTA POR PAQUETE- CUATRO CUARTOS
1910/14; 1915/19; 1920/24; 1925/30- trienio 1934/36**

Precio de venta por paquete mta.	% SOBRE LOS PAQUETES ELABORADOS					% SOBRE LOS IMPORTES DE LAS VENTAS					% SOBRE LOS IMPUESTOS INTERNOS PERCIBIDOS				
	10/14	15/19	20/24	25/30	34/36	10/14	15/19	20/24	25/30	34/36	10/14	15/19	20/24	25/30	34/36
	10	35,84	32,72	30,39	23,46	37,36	20,85	18,71	15,97	11,69	19,77	4,21	19,24	16,22	11,90
0.15	6,33	13,20	0,98	10,14	2,87	5,59	11,32	7,08	7,58	2,28	5,70	11,10	6,85	7,35	2,29
0,20	47,36	40,82	37,89	39,51	41,21	55,10	46,67	39,82	39,36	43,61	53,32	46,72	40,44	40,07	45,88
0,25	0,01	0,005	0,01	0,15	0,62	0,02	0,01	0,01	0,19	0,82	0,02	0,01	0,01	0,18	0,89
0,30	10,16	12,46	20,39	14,44	0,825	17,74	21,35	32,15	36,52	1,31	16,02	20,84	31,10	35,41	1,39
0,35/45	0,27	0,765	2,31	2,23	16,71	0,64	1,75	4,85	4,45	31,13	0,60	1,93	5,28	4,86	32,00
0,50	0,01	--	--	--	0,40	0,02	--	--	--	1,06	0,03	0,01	--	--	0,98
0,50/3,60	0,02	0,03	0,05	0,07	0,005	0,10	0,19	0,12	0,21	0,02	0,10	0,15	0,10	0,23	0,02
Totales	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

124 ✓

IMPUESTOS INTERNOS PERCIBIDOS SOBRE LOS CIGARROS DE

ELABORACION NACIONAL E IMPORTADOS

AÑOS 1910 á 1936

AÑO	Total Imp. Internos percibidos sobre cigarrs de produ- cion nacional mfn.	Total Imp. Internos percibidos sobre cigarrs importa- dos mfn.-	TOTALES DE IMP INTERNOS PERCI- BIDOS mfn.-
1910	1.388.113,11	3.406.660,92	4.794.774,03
1911	1.522.446,53	3.738.632,98	5.261.079,51
1912	1.810.658,01	4.115.130,49	5.925.788,50
1913	1.993.652,31	3.850.707,94	5.844.360,25
1914	1.798.494,40	2.984.946,07	4.783.440,47
1915	2.213.626,74	3.431.599,68	5.645.226,42
1916	2.820.224,50	2.553.109,87	5.373.334,37
1917	2.918.851,92	2.007.656,92	4.926.508,84
1918	3.549.898,68	2.186.400,24	5.836.298,92
1919	3.717.643,39	2.902.979,28	6.620.622,67
1920	3.242.552,72	2.641.578,11	5.884.130,83
1921	4.452.413,12	2.519.901,35	6.972.314,47
1922	3.879.841,72	2.580.258,67	6.460.100,39
1923	3.669.542,92	3.134.185,57	6.803.728,49
1924	3.670.905,26	2.523.690,59	6.194.595,85
1925	3.699.047,37	3.050.743,97	6.749.791,34
1926	3.919.168,14	2.803.560,37	6.722.728,51
1927	3.807.389,79	3.186.226,59	6.993.616,38
1928	3.414.219,44	5.600.434,68	7.014.654,12
1929	3.687.526,74	3.305.449,09	6.992.975,83
1930	3.644.308,07	3.015.915,67	6.660.223,74
1931	(1)	(1)	(1)
1932	(1)	(1)	(1)
1933	(1)	1.433.719,20	(2)
1934	4.572.718,35	958.312,60	5.531.030,95
1935	(1)	750.458,31	(2)
1936	6.927.932,36	833.400,73	7.761.333,09

(1)- No se consignan datos

(2)- Se consignan los datos parciales

- Datos de la Administración General de Impuestos Internos, publicados por la División de la Producción Tabacalera, Boletín 1 año 1938, pag. 29

141

IMPORTACION DE TABACO EN HOJA Y PICADURA

Kilogramos netos de tabaco importado, por tipo, sobre los cuales se aplica la tasa de Inspección Sanitaria.-

T I P O S	Totales desde el 1º enero al 31 dic. 1937
Bahía	4.740.303,616
Burley	89.111,330
Cuerda	42.699,500
Habano	512.601,480
Kentucky	201.061,700
Oriental	184.485,735
Paraguay	437.006,940
Sumatra y Java	50.650,470
Virginia	716.002,784
Picadura	442.190,720
T o t a l	7.416.074,355

Resumen por procedencia de los kilogramos netos importados sobre los cuales se aplica la tasa de Inspección Sanitaria.

P A I S E S	Totales desde el 1º enero al 31 dic. 1937
Alemania	11,800
Brasil	4.740.303,616
Bulgaria	22.888,220
Colombia	23.460,020
Cuba	487.871,670
Egipto	12.504,800
Estados Unidos	1.080.663,484
Francia	12,000
Holanda	1.380,825
Indias Orientales Holandesas	50.745,170
Inglaterra	24.194,170
Irlanda	198,000
Italia	153.027,300
Paraguay	479.538,940
Persia	900,000
Rhodesia	2.000,100
Santo Domingo	1.365,050
Suecia	59.474,710
Sud Africa	1.314,300
Turquía	44.615,180
Uruguay	5,000
T o t a l	7.416.074,355

150

DETALLE DE LOS DIFERENTES TIPOS DE TABACO Y SUS RESPEC-
TIVAS PROCEDENCIAS, IMPORTADOS DESDE EL 1/1 AL 31/12/937

TIPOS	PROCEGENCIA	Kilogramos bru- tos declarados	Kilogramos netos sobre los cuales se aplica la im- poe. Sanitaria
Bahía	Brazil.....	5.068.038,800	4.740.303,616
Burley	Estados Unidos...	97.159,050	89.111,350
Guarida	" "	127,500	127,500
Guarida	Paraguay.....	42.532,000	42.532,000
Habano	Colombia.....	23.475,000	23.480,020
"	Cuba.....	549.831,050	487.823,670
"	Estados Unidos...	3,000	3,000
"	Francia.....	2,000	2,000
"	Italia.....	2,400	2,400
"	Santo Domingo....	1.337,500	1.310,750
Kentucky	Estados Unidos...	94.150,500	87.386,600
"	Italia.....	121.543,000	113.675,100
Oriental	Alemania.....	10,000	10,000
"	Bulgaria.....	22.888,220	22.888,220
"	Egipto.....	12.575,500	12.504,800
"	Estados Unidos...	4,600	4,600
"	Grecia.....	59.400,210	59.474,710
"	Holanda.....	1.453,500	1.380,825
"	Inglaterra.....	3.178,800	3.178,800
"	India.....	38.802,500	38.665,000
"	Persia.....	500,000	500,000
"	Rhodesia.....	1.273,600	1.273,600
"	Turquia.....	43.956,180	44.615,180
Paraguayo	Paraguay.....	453.178,000	437.086,940
Suante, Java	I.O. Holandesas..	52.680,660	50.645,170
"	Inglaterra.....	2,000	2,000
"	Uruguay.....	3,000	3,000
Virginia	Alemania.....	1,800	1,800
"	Estados Unidos	774.345,304	705.722,984
"	Inglaterra.....	7.684,500	7.486,100
"	Italia.....	772,000	694,800
"	Rhodesia.....	726,500	726,500
"	Santo Domingo....	54,300	54,300
"	Sud. Africa.....	1.314,300	1.314,300
"	Uruguay.....	2,000	2,000
Picadura	Cuba.....	48,000	48,000
"	Estados Unidos...	198.554,500	198.307,450
"	Francia.....	10,000	10,000
"	Indias Holandesas	100,000	100,000
"	Inglaterra.....	245.345,150	243.527,270
"	Irlanda.....	198,000	198,000
T o t a l.....		7.917.464,924	7.416.074,355

EXPORTACION DE TABACO EN HOJA Y PICADURA

DETALLE MENSUAL POR TIPO, PUERTOS DE EMBARQUE Y DESTINO DESDE

EL 12 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

M e s	T i p o	Kilogramos brutos declarados.-	Igs.netos s/los cuales se pagan derechos y tasa Inspecc. Sanitaria	Puerto de embarque	Destino
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril	Criollo Salteño	5.555,500	5.555,500	Buenos Aires	Suiza
"	Virginia	0,250	0,250	" "	E.E.U.U.
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto	Criollo Misionero	4,400	4,400	Buenos Aires	Inglaterra
Septiembre	Criollo Salteño	19.243,000	19.243,000	" "	Suiza
"	Criollo Correntino	497,000	497,000	" "	"
"	Criollo Misionero	1,700	1,700	" "	Brasil
"	Picadura	1,000	1,000	" "	España
Octubre	Criollo Salteño	0,600	0,600	" "	E.E.U.U.
"	" "	7.032,000	7.032,000	" "	Suiza
"	" "	2.959,500	2.959,500	" "	Italia
Noviembre					
Diciembre	Criollo Correntino	2,000	2,000	Buenos Aires	E.E.U.U.
"	Criollo Misionero	2,000	2,000	" "	E.E.U.U.
"	Criollo Salteño	2,000	2,000	" "	E.E.U.U.
"	" "	1,000	1,000	" "	Uruguay
"	" "	7,000	7,000	" "	Suecia
T o t a l e s		35.488,450	35.488,450		

ESTADÍSTICA GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO - T O T A L

AÑO	OCACIONALES	PERMANENTES	GRATIFICACIONES	RENTAS Y BENEFICIOS	TOTAL
1910	19. 470. 801, 64	4. 794. 173, 03	5. 010. 018, 07	23. 275. 093, 74	
1911	16. 685. 624, 24	5. 261. 079, 61	5. 377. 220, 26	27. 323. 924, 11	
1912	17. 685. 202, 71	5. 575. 799, 50	5. 363. 523, 26	28. 624. 525, 47	
1913	18. 308. 824, 75	5. 631. 469, 25	4. 269. 522, 16	28. 210. 816, 16	
1914	17. 134. 525, 23	4. 791. 449, 67	5. 622. 200, 05	27. 548. 175, 30	
1915	19. 621. 077, 62	4. 625. 226, 12	6. 222. 227, 21	28. 468. 530, 95	
1916	22. 121. 263, 61	4. 473. 324, 34	6. 222. 227, 21	32. 817. 015, 16	
1917	22. 121. 263, 61	4. 473. 324, 34	6. 222. 227, 21	32. 817. 015, 16	
1918	25. 533. 229, 70	5. 376. 622, 02	6. 222. 227, 21	37. 132. 078, 93	
1919	27. 527. 701, 27	6. 620. 622, 02	6. 222. 227, 21	40. 370. 550, 50	
1920	30. 522. 213, 23	7. 114. 109, 67	6. 222. 227, 21	43. 858. 550, 11	
1921	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1922	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1923	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1924	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1925	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1926	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1927	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1928	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1929	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1930	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1931	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1932	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1933	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1934	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1935	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	
1936	30. 522. 213, 23	6. 222. 227, 21	6. 222. 227, 21	42. 966. 667, 65	

- Datos extraídos de la Administración General de Impuestos Internos (1) - 2019 se concuerdan datos verificados.

✓
170

Derechos de Aduana.-

Los derechos aduaneros a la importación de tabacos, percibidos por la aduana, son los siguientes, según cálculos hechos en base a los datos publicados en "El Comercio Exterior Argentino y Estadísticas retrospectivas" de la Dirección General de Estadística de la Nación.-

Año 1934.....	\$ 14.026.028,92
" 1935.....	" 12.583.290,67
" 1936.....	" 10.564.926,39



Organización actual del comercio

El comercio tabacalero está organizado actualmente por el decreto 72984 del 18 de diciembre de 1935, reglamentario de la ley 12146, con las modificaciones introducidas por el decreto de fecha 11 de setiembre de 1936.-

Los artículos pertinentes que se transcriben a continuación, han sido agrupados teniendo en cuenta los tópicos contemplados, prescindiendo de la ordenación correlativa seguida en el decreto.- Ello facilita, a nuestro juicio, la comprensión de las distintas disposiciones.- Tendiente a esa misma fin, se indican al margen, sintéticamente, las materias tratadas en cada artículo:

Artículo 14

Inscripción "Los que comercien con tabacos en bruto, deberán inscribirse como comerciantes amplos e limitados, antes de iniciar sus operaciones, en el modo y forma establecidos en el título I de esta reglamentación general"

Plano de los locales "Deberán presentar el plano e croquis del local e locales en que depositen sus tabacos"

Habilitación de nuevos locales - Libros "Podrán solicitar la habilitación de nuevos locales cuando las necesidades de su comercio lo exijan y que ello sea comprobado por la Administración General de Impuestos Internos, debiendo llevar, tanto en cada uno de los locales habilitados como en el principal, un libro auxiliar rubricado de modelo oficial, con la cuenta diaria de las entradas y salidas de los tabacos en bruto, con expresión de fecha, nombre del vendedor o comprador, según el caso, número del certificado o constancia de empadronamiento, cantidad de libras, clases y kilaje de los tabacos, numeración de las boletas de control y certificado de compra-venta, cuando este último es/

"//responsables, por tratarse de operaciones con otros comar-
"chabes."

Inscripción de los comerciantes de productores "Las asociaciones
"cooperativas de colinos productores de tabaco, serán inscritas
"como productores de tabaco en bruto, en la forma que corresponde
"en a su naturaleza e circunstancias".-

A r t í c u l o 27

Libros y cuentas que deberán llevar los comerciantes que admini-
"stran tabaco a granel de los cosecheros "Los comerciantes de taba-
"co en rama que lo adquieren a granel de los cosecheros, llevarán
"los cuentas en el modo y forma que la administración determine
"una especial para el tabaco a granel y otra general para el ya
"enfardado, en las que claramente se notarán las operaciones
"realizadas, presentando declaración jurada por el movimiento de
"cada cuenta".-"Los comerciantes que despallilen tabacos recibidos
"de a granel, consignarán en los libros oficiales y declararán
"jurada correspondientes, las cantidades emitidas a dicho oper-
"ario, y en los libros oficiales y declaración de tabaco enfardado
"tado dejarán constancia de la cantidad e identificación de los
"fardos que contengan tabaco despallido"

A r t í c u l o 28

Comerciantes emisores "Se registrarán como comerciantes emisores,
"los que por sí o por medio de fidejor abonada acreditan responsa-
"bilidad suficiente, a juicio de la Administración de Impuestos
"Internos, para poseer tabaco en bruto, sin limitación de cantidad
"respondiente especialmente por el importe del Impuesto que se le
"impone, cumplida según el artículo 23"

Comerciantes limitados "Como limitados a los que al mismo efec-
"to efectúan por sí, o por medio de fidejor abonada, garantías
"reales limitadas a una cantidad determinada de tabaco".-

Comerciantes de inscripción "La administración otorgará certifi-

// "dos de color azul a los comerciantes amplos y de color amarillo a los limitados"

Artículo 16

Matrícula de comerciantes y libros modelo oficial- "Los comerciantes de tabaco en bruto, a excepción de los que sean cosecheros, deberán estar matriculados como comerciantes, y llevarán libro (modelo oficial) rubricados por la administración de Impuestos Internos."

Artículo 4

Cosecheros que se consideran comerciantes "Los cosecheros que envasen tabaco, conforme a las disposiciones del artículo 5 por cantidades mayores de 20.000 kilos al año, serán considerados como comerciantes y deberán cumplir todos los requisitos que para éstos se prescriben, con excepción de las garantías que trata el título I y de la matrícula de comerciantes.- Quedan eximidos de dichas obligaciones los cosecheros mencionados precedentemente que opten por remitir su producción envasada en forma reglamentaria, bajo intervención fiscal, hasta los lugares de industrialización y expendio, consignada siempre a depósito fiscal si lo hubiere o a comerciantes o manufactureros inscritos en la Administración General de Impuestos Internos.- Cada envase será identificado en forma reglamentaria con respecto a su clase, origen, peso y destinatario y sólo en esas condiciones podrá transitar desde el lugar de producción a destino por cuenta y riesgo de su remitente.- Recibido que sea el tabaco por el comprador, formalizará la operación, mediante el certificado de compra-venta, y será desintervenido y colocado en condiciones reglamentarias de circulación.- Desde la firma de dicho certificado, será responsable el adquirente por las diferencias, alteraciones o anomalías que se comprobaren.- Los cosecheros que envasen hasta 20.000.- kilos de tabacos por año, están

“//obligados a declarar en el recibo de boletas de circulación
“el nombre de los compradores”

Artículo 5

Acondicionamiento del tabaco de producción nacional-“Los tabacos
“en hoja, cosechados en el país, deberán acondicionarse en la
“siguiente forma y de ningún otro modo: En mazos, fardos o paquetes
“con (50) cincuenta ó (100) cien kilogramos cada uno, los de t
“baco colorado y con (40) cuarenta ó (75) setenta y cinco kil
“gramos cada uno, los de tabaco negro, en cuerda y despallido
“Los tabacos tipo Kentucky podrán acondicionarse en bocoyes, lle
“gando los requisitos que establezca la Administración de Impu
“tos Internos”.-

Artículo 6

Acondicionamiento del tabaco importado“Los tabacos en hoja imp
“tados podrán salir de la Aduana, en el acondicionamiento de ex
“gen, pero si él fuese alterado en el país, el nuevo acondicion
“amiento se ajustará a lo dispuesto para los de producción nacio

Artículo 9

Tolerancias en el peso de los fardos.- “Sobre el peso obligatorio
“para los bultos de producción nacional acuérdase una tolerancia
“del 5% en más o en menos, al exclusivo efecto del acondicionam
“iento.- Cuando el suvase tenga señales de haber sido abierto
“que, encontrándose intacto, la diferencia en el peso exceda de
“la establecida, se aplicará al infractor la pena correspondien
“te, según resulte del hecho comprobado.-

Artículo 10

Plazo para acondicionar el tabaco adquirido a granel “Los tabaco
“de producción nacional que los comerciantes reciban a granel o
“los cosecheros, serán acondicionados en forma reglamentaria de
“entro de un plazo máximo de noventa días, a contar desde la fecl
“en que fueron adquiridos”.-

264

Normas reconocidas para los tabacos a granel..- "Reconócese con
"normas naturales para los tabacos a granel en poder de los co-
"merciales, los siguientes: siete por ciento para los tabacos
"colorados; veinte por ciento para el tabaco negro en cuerda;
"veinticinco por ciento, por concepto de palo, cuando optaran
"por despalillar el tabaco a granel.-

Artículo 11

Comprobación de las cantidades acondicionadas e importadas..- "La
"Administración del ramo, hará comprobar la efectividad de las
"cantidades de tabaco que se acondicionen o que se importen y
"para las cuales se haga entrega de la boleta originaria de in-
"tervención, salvo los casos en que las grandes distancias a mu-
"chos rios dificulten la concurrencia del empleado.-

Artículo 12

Indicación del peso y del número de la boleta originaria..- "En
"toda cubierta de fardos o bultos de tabaco, los cosecheros e
"comerciantes deberán estampar, con tinta o pintura indeleble, el
"peso bruto del fardo o bulto y la numeración y serie de la bol-
"eta originaria que lleve adherida".-

Artículo 7

Boleta originaria de intervención..- "A cada fardo, paquete o ma-
"de tabaco, se le aplicará, al ser acondicionados los de produc-
"ción nacional, o antes de salir de Aduana los importados, una
"boleta originaria de intervención, denominada "originaria para
"existencia de tabacos del cosechero" u "originaria para tabaco
"importado", según el caso.- Dichas boletas serán entregadas gra-
"tuitas por la Administración de Impuestos Internos a la presentaci-
"ón de una planilla con el detalle de los bultos hechos.-

Artículo 8

Boleta de circulación..- "Los tabacos en hoja de producción nacio-
"nal, que se exporten, serán acompañados por el productor con una
"boleta de circulación, que será expedida por la Administración de
"Impuestos Internos, a la presentación de una planilla con el detalle
"de los bultos hechos.-

163

1/1ml, no podrán salir del local en que hayan sido acondicionadas, ni los importados del local de la casa importadora, sin que cada bulto tenga adherida la boleta de circulación que entregará la Administración General de Impuestos Internos, siempre que tales bultos se encuentren ya identificados con la boleta original de intervención. -- Las boletas de circulación a que se hace referencia serán entregadas por la administración a los contribuyentes de tabaco en bruto, conforme a los pedidos que éstos formulen y mediante la declaración de cuáles serán sus necesidades probables durante el mes respectivo. -- Los comerciantes de tabaco en bruto, quedan obligados a rendir cuenta en la declaración jurada mensual del uso que hicieron de la boleta de circulación que hubieron recibido y, en caso de faltas por pérdidas, destrucción, etc., se les formulará cargo por el impuesto correspondiente a la clase de boleta y según el valor declarado en el artículo 22 de este título. -- En las boletinas de boletas de circulación se dejará expresa constancia de la responsabilidad que adquirieren los comerciantes de tabaco en bruto de acuerdo con lo establecido en este artículo. --

Artículo 13

En cada caso de transferencia, venta o traspaso de tabaco en bruto de un comerciante a otro, el vendedor aplicará a cada bulto la boleta de circulación de que trata el artículo 8 de este título.

Artículo 14

Campo de tabaco en bruto nacional Los comerciantes de tabaco en bruto nacional, podrán adquirirlo, únicamente, de otros comerciantes, de los cosecheros inscritos en la Administración, o de los que, radicados en la zona correspondiente a la jurisdicción de la nacional de Impuestos Internos respectiva, se estén inscribiendo por tener una producción anual inferior a 500 /

166

“// kilos.- Cada adquisición de tabaco en bruto nacional, deberá hacerse de inmediato, en el libro modelo oficial, haciendo constar el número de inscripción del comerciante o cosechero vendedor.- En las compras se hacen a cosecheros con producción inferior a 500 kilos, los comerciantes anotarán en el libro oficial, el nombre, apellido y domicilio del vendedor.- Los comerciantes deberán requerir del cosechero la presentación del certificado de inscripción.- Si éste no lo poseyere en tal caso por haberlo extraviado u olvidado, el comerciante verificará la figura o nó en el padrón oficial, anotando el número de inscripción en su libro oficial de compras.- En la declaración presentada mensual a que se refiere el artículo 17 de este título, se elebrarán en un solo asiento, las adquisiciones que hubieren hecho a tales cosecheros menores”.-

A r t í c u l o 18

Boleto de transferencia de tabaco en bruto acondicionado.- “ Toda transferencia de tabaco en bruto acondicionado, será extendida en un boleto triplicado de compra-venta (fórmula oficial), en el que constará la fecha de la operación, cantidad de kilos, clase y peso de los tabacos, número del certificado de inscripción y número y serie de las boletas de control adheridas a las mismas, nombre y domicilio del vendedor y del comprador.- Las partes deberán poseer el certificado de inscripción que las habilita para poseer tabaco en bruto acondicionado.- El formulario de referencia será firmado por las partes y el comprador entregará una de sus secciones al vendedor, reservando la segunda para sí, y acompañando la tercera a la declaración jurada mensual.- Resérvese de la obligación de extender dicho boleto, en los casos de ventas que se efectúan a los manifestureros mensuales, o de compras que se hagan a cosecheros.- En los casos de compra-venta de tabaco por parte de comerciantes licitados, //

107

/// Estos deberán presentarse previamente de un permiso especial que los entregará la Administración General de Impuestos Indirectos.- Este permiso será retenido por el vendedor y emitido en la correspondiente declaración jurada mensual".-

A r t í c u l o 19

Empresas de economías de cosecheros, por intermedio de terceros retenidos..- Los cosecheros que adquirieran tabacos en bruto de cosecheros, por intermedio de terceros personas, deberán antes de hacer previamente por escrito a sus representantes o dependientes para que efectúen las compras a los cosecheros, haciendo constar en cada una de las autorizaciones que otorgan, los siguientes detalles: El nombre y firma del autorizado, si la autorización es amplia e limitada, la autorización de formar las boletas de compra-tranqu cuando correspondiere, el número y fecha del certificado de inscripción del pedregante y la fecha y la localidad en que deben efectuarse las operaciones.- Estas autorizaciones deberán ser otorgadas ante la Administración General de Impuestos Internos en la Capital, cuando el otorgante sea nacional o en ella, o en presencia del Inspector de Impuestos Internos de la Sección en que está radicado el otorgante.- A falta de estos amplios certificaciones la autenticidad de la firma del otorgante que compare en autorización, los respectivos jefes de Sección u otra autoridad nacional.- Dichos documentos serán presentados para su registro a los inspectores económicos de la localidad donde opere el pedregante, y con la existencia de un sello y firma del inspector, serán devueltos al interesado.- Los inspectores seccionales examinarán a la elección de control respectiva, los que registren simultáneamente

A r t í c u l o 20

Deposito transitorio de tabaco adquirida por representantes..- Los cosecheros examinarán por escrito a los inspectores ///

✓
"seccionales, la ubicación precisa de los locales en que transi-
"teramente debe depositarse el tabaco que por su cuenta adquie-
"ran sus representantes, hasta tanto le sea remitido a su casa
"comercio, no pudiendo permanecer en dichos locales más de tres
"días, sin dar aviso a la Inspección por toda demora que exi-
"sta de ese plazo".-

Tránsito de los tabacos a granel del almacén transitorio a los
depósitos principales "El tránsito de los tabacos a granel, de
"los depósitos habilitados transitoriamente a los depósitos pri-
"ncipales de comerciantes inscriptos, será autorizado en cada caso
"por la Inspección respectiva en un formulario oficial, en que
"conste la clase y cantidad del tabaco y la clase de vehículo
"que será transportado.- La inspección actuante dejará constancia
"en dicho documento del término de validez del mismo, teniendo
"cuenta la distancia a recorrer y el medio de transporte a emple-
"arse.-

Artículo 21

Prohibición de poseer tabaco a granel e envasado, a personas
no autorizadas.- "Queda prohibido que los tabacos a granel e en-
"vasados, salidos de mano del cosechero, se encuentren en po-
"seder de personas no autorizadas para poseerlos, e en locales no
"declarados por el comerciante o comprador, e permanezcan en di-
"chos depósitos transitorios fuera de los plazos autorizados".-

Artículo 22

Responsabilidad por la desaparición de tabaco comprado por con-
"sumidores.- "Los comerciantes de tabaco en bruto serán responsables
"por el impuesto interno, a razón de dos pesos con cuarenta cen-
"tavo moneda nacional, por cada kilogramo de tabaco que con su
"autorización adquirieran los apoderados, cuando por cualquier ca-
"usa no justificada desapareciera el producto.- Esta responsabilidad
"se entiende contraída desde el momento en que se otorga la au-

✓
//rincación a que se refiere el artículo 19.-

Artículo 23

Comunicación de las compras y su registro en libros.- "Toda compra efectuada por el comerciante o expendedero en las condiciones anteriores, será comunicada a la inspección seccional dentro de tres meses en que se efectúe, determinándose con precisión el local de donde el tabaco ha sido depositado transitoriamente y dentro del mismo mes deberá ser consignada la compra en los libros del comerciante, en la forma que la Administración de Impuestos Internos establezca.- Las Inspecciones Seccionales deberán poner en conocimiento de la División de Control Tabacos, en los primeros diez días de cada mes las declaraciones a que se refiere el artículo anterior".-

Artículo 24

Verificación del peso.- "A los efectos de la verificación del peso, los comerciantes entregarán y los compradores de tabacos exigirán a los vendedores, en cada transacción, una nómina detallada de los fardos vendidos con la numeración y peso de cada bulto".-

Artículo 25

Requisitos exigidos para el transporte de tabacos en bruto.- "Las empresas de transportes extenderán por triplicado las guías o cartas de porte de los tabacos en bruto que reciben para transportar, entregando el original y el duplicado al cargador y remitiendo el triplicado a la Administración de Impuestos Internos de acuerdo con el artículo 41 de la ley 3764 y el artículo 81 del título I de esta reglamentación.- El cargador entregará en el día el duplicado a la Inspección de Impuestos Internos para su remisión al control respectivo.- No se podrá transportar tabaco sin que cada bulto lleve adherida su boleta de circulación. Las oficinas seccionales remitirán todos los días hábiles a la

// "División de Control Tabacos, las guías que reciben de los remitentes y de las empresas o personas que hayan recibido tabaco para transportar, dejando constancia en la Sección, de todo lo que dichas guías expresen.-

Artículo 26

Responsabilidad durante el transporte.- "La responsabilidad por el tabaco en bruto, durante el transporte, es para el remitente desde el momento en que ha hecho entrega de la mercadería a la empresa transportadora, bajo constancia.- En los demás casos de remisión serán responsables los poseedores o transmisores, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 3764.-

Artículo 28

Cargos y descargas de las cuentas de los comerciantes de tabaco nacional.- "Los cargos y descargas de la cuenta general de los comerciantes de tabaco en bruto de producción nacional, se harán de acuerdo al peso real comprobado al ingresar los mismos a sus depósitos, sin perjuicio de consignar en casilla aparte el peso teórico uniforme.- En ningún caso, el peso real de cada fardo podrá exceder de la tolerancia del 5% en más o en menos que determina el artículo 9 de este título.-

Mermas.- "En concepto de mermas naturales de tabacos en bruto o fardelados, existentes en poder de los comerciantes y manufactureros, se tolerarán las cantidades que determine la Administración de Impuestos Internos.- Los descargos para mermas sólo se acordarán a tabacos en manufacturas o en el caso del artículo 29.-

Cargos y descargas para tabacos importados.- Para los tabacos de importación se consignará el peso real del fardo a su salida de Aduana o depósito fiscal, y no se autorizará más descargas por mermas naturales que las comprobadas oficialmente a pedido de los interesados y siempre dentro de los porcentajes que para cada clase de tabaco determine la Administración de Impuestos In-



"//ternos, previas las comprobaciones del caso".-

Fecha de anotación de las operaciones de carga y descarga.-

"Las anotaciones de carga o descarga deberán efectuarse dentro del mes en que se realiza la operación .- En caso de no haberse recibido la partida se hará constar esta circunstancia en observaciones, pero se le dará la entrada correspondiente en la cuenta respectiva.- En todas las anotaciones que se practiquen, deberá consignarse la numeración del boleto de control que tenga adherido el fardo".-

Artículo 29

Fracionamiento de fardos e bultos.- Los comerciantes de tabaco en rama podrán fraccionar con intervención de la Administración de Impuestos Internos, fardos o bultos destinados exclusivamente para la venta a comerciantes limitados, o manufactureros limitados o menores.-

Artículo 30

Descargo de los bultos fraccionados.- "Los tabacos destinados a fraccionamiento se descargarán de la cuenta general, por el peso real, saldándose en concepto de mermas, las diferencias entre ese peso y el uniforme del cargo, siempre que no exceda de 1%".-

Registro de los nuevos bultos que resultan del fraccionamiento.

"En la cuenta especial de fraccionamiento, de la que presentará declaración jurada mensual, se dará entrada a los bultos con el peso real que resulte".-

Control del fraccionamiento.- "Los empleados de inspección que intervengan en el acto del fraccionamiento, verificarán el peso de cada bulto a fraccionar y de lo fraccionado, a los que se aplicará una boleta especial y procederán a destapar los envases originales.- En los casos de fraccionamiento de bocoyes, a la parte de éstos que queda sin boleta, se estampará con tinta e/



El sistema insalubre, en presencia del empleado estante, el
tamaño y color de la boleta original que está adherida, esta-
blecida que para el caso de destino sustituirá a la boleta ori-
ginal.

Artículo 31

Prohibición de traer frutos abiertos. - Para asegurar el más es-
tricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores
queda prohibido a los comerciantes a que ellos no residan, tra-
er en su poder frutos o frutos abiertos.

Artículo 32

Regulaciones aplicadas a los depósitos de almacenes y depósitos
para recibir tabaco en bruto, por cuenta de terceros depositantes
Las empresas o personas propietarias de almacenes o depósitos
pueden solicitar de la Administración de Ingresos Internos la
construcción de un local especial para recibir tabaco en bruto
de terceros inscriptos, la que será marcada bajo las siguientes
condiciones: a-) que en el local destinado al efecto no se
pueda almacenar otro mercadería; b-) que lleve un libro autorizado
por la Administración, cuenta diaria de las entradas y salidas
de los tabacos en bruto que reciban, una para cada depositante
detallando el número del certificado de inscripción, nombre y
apellido, números de las boletas de control y color, peso de
frutos, fechas de entradas y salidas, domicilio, nombre y nú-
mero del certificado de inscripción del que retira el tabaco, el
cual se presentará dentro de los primeros cinco días hábiles de
cada mes, declaración jurada de su movimiento; c-) toda vez
que reciban o entreguen tabaco en bruto, le comunicarán en el
día a la división de control tabaco, comunicándole todos los
datos que deben consignarse en la cuenta respectiva.



Responsabilidad de los dueños de depósitos.- "No obstante la responsabilidad del depositante, por las faltas de tabaco, los dueños de depósitos serán responsables por la falta de cumplimiento a las disposiciones anteriores".-

Artículo 17

Declaración jurada mensual.- "Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los comerciantes de tabaco en bruto, deberán presentar una declaración jurada que exprese: la existencia de tabaco en bruto al finalizar el mes anterior, las compras efectuadas dentro del mismo, con determinación de fechas, cantidad de cada operación, y peso de los bultos y número del certificado de inscripción o de empadronamiento del vendedor.-
 "Cuando se trate de transacciones efectuadas con otros comerciantes de tabaco en bruto, además de los datos determinados en el primer párrafo, se hará constar: la enumeración de las boletas de control correspondientes a cada envase, el número del boleto de compra-venta, el nombre y domicilio del comprador o vendedor, según el caso y el número y el color del certificado respectivo.- Con dicha declaración, los comerciantes de tabaco en bruto, remitirán la parte respectiva de los boletos de compra-venta determinados en el artículo 18 de este título.- Deberá consignarse también de manera expresa, el local o los locales donde se encuentren depositados los tabacos".-

Como puede observarse, el decreto establece normas sobre inscripción, libros que deben llevar los comerciantes, acondicionamiento del tabaco, tolerancias de peso en más o en menos, comprobación de las cantidades acondicionadas, boleta original de intervención, boleta de circulación, boletos de compra-venta, almacenaje preventivo, tránsito, prohibición de poseer tabaco en las personas no autorizadas, responsabilidad por el valor del

//puesto del producto desaparecido, transporte, forma y fecha de anotación de cargas y descargas, fraccionamiento de bultos, obligación de los propietarios de depósitos y declaración jurada mensual.-

Las disposiciones transcritas, conjuntamente con las que rigen el cultivo y la manufactura del tabaco, tienen el propósito de impedir la evasión del pago del impuesto interno y el contrabando, exigiendo en todos los casos de existencia de tabaco ya sea en almacenes, manufacturas, o en tránsito, la constancia de su procedencia y de que en su adquisición o transporte ha tenido intervención la Administración de Impuestos Internos; siendo de pasible de penalidades la falta de justificación de esos requisitos, así como también, las existencias en más o en menos con relación a las cantidades que figuran en los libros, en los boletines de compra-venta, declaraciones juradas, etc., salvo las variaciones autorizadas.-

177

Acción de la legislación de Impuestos Internos
sobre la producción nacional

Como hemos visto al tratar los tópicos del control del Estado sobre la producción y de la organización actual del comercio, la reglamentación de la ley 12148 tiene por único objeto asegurar el ingreso del impuesto interno, estableciendo las medidas de control tendientes a esa finalidad.- Dicho propósito, no se ha conseguido en forma absoluta, no obstante la minuciosidad de las disposiciones, y es así como el monto de las evasiones a ese gravamen ha sido calculado en más de cinco millones de pesos anuales.- Un índice de las dificultades existentes para ejercer una fiscalización estricta, son los términos del artículo 11 de la reglamentación que dice: "La Administración del ramo hará comprobar la efectividad de las cantidades de tabacos que se acondicionen o que se importen y para los cuales se haga entrega de la boleta originaria de intervención, salvo los casos que las grandes distancias a recorrer, dificulten la concurrencia del empleado" Demás está decir que esos casos se producen con suma frecuencia, dada la vasta zona que abarca el cultivo del tabaco y el reducido número de empleados que deben ejercer el control.-

Aparte de la finalidad fiscal, la legislación de Impuestos Internos, no ha contemplado ningún otro aspecto del problema tabacalero del país.- En su articulado no se encuentran disposiciones que tengan en vista el mejoramiento de la producción ni la situación de los productores, siendo esas omisiones- traducidas principalmente en la falta de normas relativas a la clasificación del tabaco, y a la creación de depósitos fiscales- uno de los factores que han favorecido la organización del actual sistema de comercialización, en el cual, como ya se ha dicho, el agri-

//culta no percibe el justo precio que le corresponde por su producto.-

Pero además de no haber contemplado las necesidades fundamentales de la producción nacional, la legislación de Impuestos Internos la ha perjudicado indirectamente, por las exigencias establecidas para llenar su objetivo de control y fiscalización.-

Esa acción negativa ha sido reconocida por la propia Administración General de Impuestos Internos, la cual, al elevar con fecha 24 de noviembre de 1932 los "Anteproyectos y exposición de motivos de ley orgánica, procedimientos y penalidades, y de Ley de tasas e impuestos", manifestaba (1) puede afirmarse, sin riesgo de incurrir en exageración, que el estancamiento de la calidad en la producción agrícola tabacalera nacional, tiene su origen en las bajas precios que el cultivador obtiene por su trabajo y esa situación sólo ha de modificarse cuando desaparezca la trabazón reglamentaria artificial y sin ventaja para el fisco, que hoy impide la libre concurrencia del productor y del pequeño manufacturero al mercado de tabacos, en las grandes centros de industrialización y consumo".-

En otro párrafo, refiriéndose a la deficiente calidad de producto nacional, dice: (2) ".....Y ello ocurre porque a causa de la dificultad de concurrencia del productor a los centros de industrialización y lo limitado de la demanda de los pequeños manufactureros, trabados en su capacidad de adquirir, por razón del límite de garantía- inconvenientes subes originados en el régimen actual de fiscalización tributaria- el cultivador percibe bajo precio por su producto, circunstancia fundamental que le impide realizar selección del cultivo y un tratamiento ulterior que tiene adecuada para la preparación del tabaco"

(1) página 75 ; (2) página 74

Estos párrafos, si bien se refieren a la reglamentación de la ley anterior, número 11582, valen como crítica de la misma que ha mantenido las mismas exigencias y aumentado las tasas.- En efecto, la garantía de \$ 2.40 m/n. por kilo de tabaco, exigida por el artículo 15 a los comerciantes y por el 34 a los manufactureros, reduce el número de unas y otras y favorece la trastienda.

La escala de impuestos, establecida por la ley 12148, ha merecido, entre otras, una objeción que consideramos fundamental, por la influencia que se le atribuye sobre el precio del tabaco base de producción nacional.- Es la que se refiere al gravamen de \$ 0.04 fijado para los paquetes con precio de venta hasta \$ 0.10, que se considera excesivo.-

El argumento del elevado impuesto sobre los cigarrillos de \$ 0.10, ha sido esgrimido por los comerciantes para justificar el bajo precio que asignan al tabaco de calidad inferior utilizado en la manufactura de aquéllos, y que oscila alrededor de \$0.20 el kilo.-

Los datos que damos a conocer a continuación, suministrados por personas vinculadas con el comercio y la industria de tabaco, ponen de manifiesto la gravitación del referido impuesto sobre el precio de la materia prima:

Precio medio pagado por el tabaco que se utiliza en la elaboración de cigarrillos de \$ 0.10 el paquete.....	\$ 0.20
Costo de obra para la limpieza, clasificación, arpillera, enfarfalamiento y acarreo hasta la estación o puerto. (\$1,30. los 10 K.).....	\$ 0.13
Flete hasta Buenos Aires y acarreo puerto en fábrica "	0.07
Comisión del acopiador.....	" 0.05
Comisión del comerciante.....	" 0.05
Total	\$ 0.50

El precio que pagan las fábricas por el tabaco por cigarrillos de \$ 0.10, es aproximadamente de \$ 0.50; por lo tanto, para obtener el comerciante una ganancia del 10%, no puede pagar más de \$ 0.20 al cosechero, según se vé por el detalle anterior.-

Por su parte, el manufacturero, para obtener una ganancia del 12,5% más o menos, no puede pagar más que el precio indicado, de acuerdo con el costo de producción que se indica seguidamente:

1 kilo de tabaco.....	\$ 0.50
Costo de elaboración de un kilo (mano de obra, normas, etiqueta, papel, alquileres, luz y fuerza, amortizaciones, intereses, etc.).....	" 1.75
Impuestos (\$ 0.04 sobre 75 paquetes que se obtienen con 1 kilo de tabaco).....	" 3.--
T o t a l.....	<u>\$ 5.25</u>

Los paquetes con precio de venta de \$ 0.10, el fabricante los vende a \$ 0.08, de manera que por los 75 paquetes, obtiene \$ 6.-- m/n., cantidad que comparada con el total de gastos, señala una ganancia de \$ 0.75 por kilo de tabaco manufacturado, o sea el 12,5%.-

Vemos entonces, que con el impuesto de \$ 0.04 por paquete y el precio de venta a \$ 0.10, el manufacturero no puede pagar al comerciante más de \$ 0.50, ni el comerciante al productor más de \$ 0.20 el kilo, si quiera asegurarse respectivamente, el 10 y el 12,5 % de utilidad.-

Los cálculos precedentes, nos conducen a establecer la siguiente forma de distribución del precio de venta al público, de 75 paquetes a \$ 0.10, que importan \$ 7.50 m/n.-:

Productor.....	\$ 0.20
Aspillera, amortizaciones y otros gastos..	" 0.13
Ganancia del acopiador.....	" 0.05
Ganancia del comerciante	" 0.05
Ganancia del manufacturero.....	" 0.75
Elaboración, mano de obra y otros gastos.....	" 1.75
Transporte y acarreos.....	" 0.07
Ganancia de los vendedores.....	" 1.50
Impuesto interno.....	" 3.00
T o t a l	<u>\$ 7.50</u>

El detalle que antecede, pone en evidencia que es el productor quien sufre las consecuencias del impuesto elevado.- El acopiador, el comerciante y el manufacturero, obtienen una ganancia que sin ser excesiva, puede considerarse razonable.- El más beneficiado en esta distribución es el Fisco, que percibe el 40 % del precio de venta.-

Para solucionar la situación planteada, contemplando al mismo tiempo la necesidad fiscal, podría eliminarse la cotización de cigarrillos de \$ 0.10 y fijar el precio mínimo de venta en \$ 0.15; pero ello significaría encarecer la vida de la clase obrera, porque si bien se trata de un consumo superfluo, el arraigo del vicio ha hecho del tabaco un artículo al que sólo con poder puede privarse el fumador.-

Una solución más racional sería disminuir, aunque solamente fuera en un cuarto de centavo, el impuesto sobre los cigarrillos de \$ 0.10, compensando el menor ingreso que ello representaría, con un aumento en los tabacos más finos.- Así por ejemplo, la rebaja de un cuarto de centavo sobre el total de 319.324.116 paquetes de cigarrillos de \$ 0.10 vendidos en

//sunto el año 1936, representaría un menor ingreso de \$ --
 798.285,29 m/n. que podría equilibrarse con un aumento de me-
 die centavo sobre los paquetes con precio de venta desde \$--
 0.35m/n.- En el año citado, como el número de ellos ascendió
 a 136.418.377, se hubieron obtenido \$ 682.091,88 m/n...-

Ahora bien, la reducción del impuesto en un cuarto de
 centavo por paquete de \$ 0.10, representaría un menor costo
 de \$ 0,1875 por kilogramo de tabaco elaborado (\$ 0,0025 x
 75 paquetes).- Para que esa rebaja llenara la finalidad que
 con ella se persigue, la cantidad de \$ 0,1875 por kilo tam-
 bién que destinarse a aumentar el precio de \$ 0.20 que se pa-
 ga al cosechero.- Pero dadas las condiciones en que se desen-
 vuolve el comercio tabacalero, no sería difícil que ese mar-
 gen fuera a aumentar el beneficio de los comerciantes y manu-
 factureros.-

Es por ello indispensable, a nuestro juicio, que cual-
 quier reforma que tenga por objeto disminuir los impuestos o
 las exigencias a los manufactureros y comerciantes, debe ser
 precedida de otras que garanticen la consecución del propósi-
 to fundamental que es el de evitar la explotación del produci-



8

ORGANIZACION FUTURA DEL COMERCIO- REFORMAS A LA
LEGISLACION DE IMPUESTOS INTERIORS

En el capítulo relativo a la política tabacalera nacional, manifestamos que los dos problemas fundamentales en la materia que estamos tratando, son: 1º la superproducción de tabaco criollo, y 2º los bajos precios que se pagan por dicho producto, aún por aquellos de buena calidad.-

La solución del primer problema ha sido francamente ensayada por la División de la Producción Tabacalera- Según se ha visto al tratar de la economía y estadística del Estado- mediante la difusión del cultivo de variedades exóticas en los lugares que reúnen las condiciones de suelo y clima para ello, de acuerdo con el resultado de los análisis y experimentaciones.-

Pero, como lo hicimos notar en el referido capítulo, no creemos probable que el mejoramiento de la producción, al reducir el exceso de oferta del tabaco nacional y al proporcionar a las manufacturas los tipos que hoy se importan, provea por sí sola, la solución del problema de los bajos precios.- Por el contrario, de mantenerse el sistema actual de comercialización, con los defectos que ya destacamos, las grandes compañías continuarán adquiriendo tabaco en las condiciones que lo han hecho hasta ahora.-

Un índice de ello, lo tenemos al observar el diferente precio que se paga por el tabaco "Virginia" importado, y por el que ha comenzado a cosecharse en Salta.- El valor del primero plaza es de \$ 3,30 a 3,50; por el segundo sólo se paga \$ 1,- a \$ 1,20.- Aún descontando el derecho de aduana, que hemos calculado en \$ 1,11, resulta el precio del producto extranjero \$ 2, a 2,40 o sea el 100% superior al del salteño.-

Si consideramos además que la manufactura está en gran parte trustificada, existiendo solamente entre las grandes fá

//bricas, una que trabaja independientemente, tampoco es lógico suponer que el consumidor se beneficie con el menor precio que pague por los tipos exóticos.- En tales condiciones, lo más probable es que las diferencias de precios vayan a engrasar las utilidades de las manufacturas.-

Por otra parte, no es infundado suponer que los fabricantes tengan interés en que se siga produciendo tabaco ^{en abundancia} oriolle y som-prarlo al precio corriente en la actualidad, para continuar obteniendo el beneficio que hoy perciben aún en los productos elaborados más baratos.- Abona esta suposición, la consideración de la importante cantidad de tabaco nacional industrializado, cuyo promedio anual en el quinquenio 1932/6 alcanzó a 9 millones de kilogramos, o sea el 50% del total manufacturado.- El beneficio que hoy les proporciona la utilización de ese tabaco comprado a bajo precio, podría quedar disminuido si él no alcanzara a satisfacer las necesidades del consumo, porque el derecho aduanero no permite adquirir en el extranjero tabaco al precio de \$ 0,40 y hasta \$ 0,20 el kilo, que se paga por el nacional.-

El mejoramiento de la producción entonces puede llegar a afectar la situación de las manufacturas que hoy, con la utilización de 9 millones de kilos de tabaco oriolle aplicados a la elaboración de productos baratos y con la importación de otros 9 millones de kilos para la fabricación de calidades superiores, se desenvuelven en un ambiente de franca prosperidad.-

Si esta necesidad de obtener tabaco a bajo costo en el país no se satisficiera, los industriales seguramente tratarían de compensar las ganancias que dejarían de percibir en la manufactura de productos baratos, con el bajo precio que pagarían por los tipos exóticos producidos en el país, en comparación con el valor en plaza de los que se importan.- En esa nueva situación, el perjudicado sería, como hasta ahora, el cultivador.-

Lo expuesto destaca la existencia de diversas necesidades, cuya satisfacción solucionaría el conflicto de intereses entre la manufactura y la producción tabacalera, contemplando al mismo tiempo el aspecto fiscal del problema.- Dichas necesidades son:

- 1-) La de seguir produciendo - dentro de los límites necesarios al consumo interno- tabacos criollos en las regiones en que actualmente se obtienen las mejores calidades, y en las que no haya seguridad de que prospere el cultivo de variedades exóticas.- Con ello, la industria local obtendría materia prima barata para los productos de bajo precio.-
- 2-) Organizar el comercio en forma tal que la fijación de los precios del tabaco nacional no quede al arbitrio de los comerciantes y manufactureros como ocurre actualmente.-
- 3-) Hacer el impuesto interno más racional, de manera que no afecte el beneficio razonable de la elaboración de tabaco barato, y, correlativamente permita al cosechero obtener un precio remunerador.-
- 4-) Hacer más eficaz el control para evitar la evasión del impuesto interno que afecta la renta fiscal y el contrabando, que además de producir ese efecto, constituye una de las causas que fluyen en las bajas cotizaciones del producto nacional, al permitir la adquisición de tabaco extranjero de mejor calidad - principalmente brasileño- a más bajo precio que el del país.-

La primera necesidad es, en gran parte, de orden técnico agrícola y su solución cabe dentro del plan de acción que se desarrollará en la División de la Producción Tabacalera.-

En cuanto a las demás, creemos que podrían solucionarse con la adopción de las siguientes medidas que implicarían extender sobre nuevas bases el comercio tabacalero y modificar, en concordancia, la legislación de impuestos internos:

- 1^a) Formación de un censo de productores, con la indicación y

/cisa de la ubicación del terreno, área sembrada, clase de tabaco plantado y producción probable.- La División de la Producción Tabacalera, ha iniciado esa tarea en cumplimiento del decreto n^o 99394, que entre otras funciones le asigna la de llevar la estadística permanente de productores, comerciantes, industriales, intermediarios, importadores y exportadores de tabaco.- A la fecha ha censado a los productores de Salta Tucumán, Misiones y Córdoba faltando hacerlo con los de Serrientes, tarea que se prevé terminar a mediados del año en curso.- Este censo, realizado por personal técnico, proporcionará datos más exactos que los obtenidos por la Administración General de Impuestos Internos, mediante la inscripción y empadronamiento que establece el artículo 1^o de la reglamentación respectiva.-

El conocimiento de la cantidad producida por cada cosechero, es el punto de arranque del control sobre comerciantes y manufactureros para evitar que unos y otros adquieran como hoy lo hacen producto de contrabando.- No podría justificarse, en esas condiciones, el hecho hoy frecuente de depósitos particulares ubicados en zonas próximas a países limítrofes grandes productores de tabaco que tienen en existencia, como adquiridos en esa zona y en la última cosecha, cantidades superiores a la que la misma produce.-

2-) Establecimiento de Depósitos Fiscales.- La creación de depósitos fiscales ha sido aconsejada en distintas oportunidades.- La Administración General de Impuestos Internos, en el artículo 151 del anteproyecto de ley orgánica elevado al Ministerio de Hacienda el 2 de noviembre de 1932 establecía el funcionamiento de dichos depósitos a los cuales ingresaría todo el tabaco de producción nacional y el importado.- El Diputado nacional Dr. Avelino Sellarés en su proyecto de "Ley de fomento de la producción de tabacos", en el que reproducía anteriores proyectos propios, así como el del diputado señor Ricardo Messene y de los senadores de

//res Galíndez y Castillo, incluía también el sistema de depósitos fiscales.-

La creación de estos depósitos tendría las siguientes ventajas:

jas:

a-) En las zonas de producción proporcionaría al cosechero un lugar para almacenar y clasificar su tabaco y un medio para obtener crédito sobre el producto depositado, que otorgaría el Banco de la Nación.-

b-) Evitaría el acaparamiento de la producción, suprimiendo la necesidad del productor de vender a cualquier precio.- Se facilitaría la comercialización mediante el certificado de depósito y el "Warrant", sobre la base de la clasificación oficial del tabaco por calidad y tipo.-

c-) Constituiría un medio eficaz de fiscalización.- Estableciendo la obligación de que el tabaco sólo pueda trasladarse de los depósitos fiscales de las zonas de producción a los que existen en las de industrialización, e de ellos a las manufacturas inscriptas, en la cantidad necesaria para un determinado período de fabricación así como el ingreso al depósito de los sobrantes de la elaboración; y complementando esas medidas con el control de las cantidades salidas de las fábricas, podría constatarse, mediante el levantamiento de inventarios periódicos, la existencia de cualquier operación fraudulenta.-

En el anteproyecto citado, dice la Administración de Impuestos Internos, con respecto a los depósitos fiscales:

"Eliminada en primer término la necesidad del depósito de garantía, impuesto por el régimen actual a los comerciantes y manufactureros de reducida capacidad económica y facilitada sin ninguna restricción la concurrencia del productor originario al mercado de consumo, se produciría el lógico desplazamiento del inter/

//mediario en el comercio de tabacos... " Más adelante agrega: "El sistema de los depósitos fiscales ha de garantizar los intereses del erario en forma simple y real con mucha mayor eficacia y resultados que la más diligente fiscalización y reportará beneficios económicos considerables a una actividad agrícola digna de apoyo y fomento oficial.. "-

El ingeniero Romelio J. Fernández, al ocuparse del problema del tabaco (1), ha hecho un estudio del mayor gasto que significaría al agricultor la clasificación obligatoria y el uso de los depósitos fiscales, en la siguiente forma:

Gastos para acondicionar y remitir un fardo de 50 K. de tabaco hasta el lugar de embarque.-

Mano de obra para un fardo de 50 kilos.....	\$ 0,29
Arpillera 3 yardas a \$ 0,25 c/u.....	" 0,75
Hilo para coser y cabecear.....	" 0,04
Mano de obra para pesar y retular.....	" 0,04
Gastos varios y acarreo.....	" 0,14
Mano de obra para cabecear.....	" 0,10
T o t a l	\$ 1,36

El mismo fardo, con clasificación y uso de depósitos fiscales

Tasa de clasificación, enfardado y acarreo 50 K.	\$ 0,79
Arpillera, tres yardas a \$ 0,25.....	" 0,75
Hilo y floje.....	" 0,0575
Acarreo a la estación.....	" 0,10
Bercho de depósito fiscal 3 meses.....	" 0,30
Seguro.....	" 0,1125
T o t a l	\$ 2,11

Considera el técnico nombrado, que la diferencia quedaría compensada por la facilidad de colocar el producto clasificado, a mejor precio.-

Los depósitos fiscales podrían actuar también como mercedes consignatarios, en la forma establecida para la yerba mate por el decreto nº 83.816 del 5 de junio de 1936.-

Y-) Clasificación Obligatoria ; Efectuada la recolección del tabaco, los técnicos de la División de la Producción Tabacalera de las distintas zonas, dirigirían la selección del tabaco. - Después que los cosecheros hayan hecho una clasificación preliminar, se procederá a la fermentación y una vez terminada esta /

//procese se efectuará la clasificación definitiva en locales de Estado por una comisión compuesta por representantes de los comerciantes, cosecheros e industriales.- El Standard de clasificación deberá someterse a la aprobación de la citada repartición.- Una vez aprobado servirá de base a las operaciones comerciales.- La clasificación obligatoria favorecería al productor, quien obtendría el precio que corresponde a la calidad y tipo del tabaco vendido.-

4-) Fijación de precios mínimos.- Cuando las cotizaciones no cubren el costo de producción más una utilidad equitativa, se fijarán precios mínimos, teniendo en cuenta la cantidad que resulta de dicho cálculo, relacionándole con las necesidades de la industria, la gravitación del impuesto interno y la calidad del tabaco para los tipos criollos.- Para los tipos exóticos que se producen en el país se tendrá en cuenta además el valor en plaza del similar extranjero.- La diferencia entre el importe calculado y el valor recibido por los cosecheros se les reintegraría con el producido de un impuesto móvil aplicado a los asepaderos, en forma similar al que establece la ley 12236 (artículo 3, inciso 1) para la yerba mate.-

Además de las reformas a la legislación de impuestos interiores, que implicarían la clasificación obligatoria con intervención del Estado y la comercialización por intermedio de los depósitos fiscales, consideramos que debe introducirse una de carácter fundamental que consistiría en substituir el actual impuesto percibido mediante la estampilla fiscal sobre los productos manufacturados, por el impuesto sobre la materia prima aplicado en el momento de venderse el producto en el depósito fiscal.-

Esta forma de imposición resultaría más cómoda para el fisco y para el contribuyente y daría mayor libertad en la fijación de precios de venta de los productos manufacturados.-

Pero para que el establecimiento de este impuesto resulte productivo, debe eliminarse toda posibilidad de elaboración de tabaco introducido de contrabando.- Ahora bien, como el destino común del tabaco es la fabricación de cigarros y cigarrillos, todo consiste en perseguir la fabricación clandestina y en evitar que en las fábricas autorizadas pueda utilizarse tabaco procedente de otro lugar que no sean los depósitos fiscales.-

La tarea indicada en primer término es relativamente fácil porque las manipulaciones que requiere la manufactura del tabaco y su olor característico delatan fácilmente su existencia.- La entrega de una parte de las multas a quien denunciara el funcionamiento de fábricas clandestinas, sería un medio eficaz para combatir el fraude.- Por otra parte la exigencia del sello en la manguilla, al que nos referiremos más adelante, dificultaría la venta al público de los productos manufacturados clandestinamente.

Para evitar la utilización del tabaco introducido de contrabando en las manufacturas autorizadas, sería necesario establecer un control que tendría su punto de partida en el censo de productores, continuaría en el depósito fiscal, luego en las cantidades entradas a las manufacturas y, por último en las que salen de las mismas; control que se complementaría con los inventarios periódicos.-

El censo de productores realizado por técnicos especializados de la División de la Producción Tabacalera, daría a conocer con gran aproximación la cantidad producida, tomando como base el área sembrada, las condiciones de suelo y clima, la clase de tabaco y la influencia de las condiciones atmosféricas.- Elle permitiría constatar si el productor entrega la totalidad de su cosecha al depósito fiscal.- Por otra parte, admitiendo la posibilidad que se reservara parte de ella para colocarla a mejor precio evadiendo el impuesto interno, encontraría dificultades para vender por el control que emprendemos sobre las manufacturas.-

Como los industriales solamente podrían adquirir tabaco en los depósitos fiscales sería fácil, mediante anotaciones ordinarias, conocer día por día la cantidad de producto ingresado a las manufacturas.- La salida también podría controlarse por algún dispositivo mecánico aplicado a las máquinas empaquetadoras y, además, exigiendo en las marquillas un sello de la Administración de Impuestos Internos, lo que, por este conducto permitiría efectuar el mismo control.- Estableciendo un peso uniforme por paquete de cigarras y cigarrillos, podría calcularse, en base al número de marquillas selladas por Impuestos Internos, la cantidad de tabaco salido de las fábricas.- Comparando las cantidades exportadas con las salidas, se establecería en cualquier momento por medio de los inventarios, si existe en la fábrica tabaco de procedencia clandestina.-

Para reforzar este sistema de control podría exigirse a los fabricantes la indicación de las proporciones en las marcas, de cada clase de cigarrillos e cigarras que elaboran y la manifestación de las cantidades vendidas de cada una de ellas.- En caso de sospecha se intervendrían los libros de contabilidad para constatar si las utilidades corresponden a la cantidad y calidad de productos que fabrica, mediante cálculos sobre el costo de producción y precios de venta.-

La única dificultad que se presenta en la implantación de esta nueva forma de percepción del impuesto, es la que se refiere a la cantidad con que se gravaría cada kilo de tabaco.- Un impuesto uniforme, en realidad resultaría inversamente proporcional, incidiendo con mayor intensidad sobre los tabacos baratos.- Por ello consideramos que debería establecerse una escala graduada sobre las siguientes bases:

- 1-) A igualdad de tipo y calidad, gravar con mayor impuesto el tabaco importado.-

2-) La escala del impuesto sería directamente proporcional al valor comercial de los distintos tipos y variedades de tabaco.-

3-) Se establecería un impuesto mínimo al tabaco nacional de más bajo precio, destinado a la fabricación de cigarrillos de \$ 0,10 el paquete, de manera que dicho gravamen no afecte el beneficio del cultivador de esa clase de tabaco ni el del manufacturero.-

El paladar del público consumidor crearía un control que impediría a los industriales, utilizar en los productos de mayor precio, tabacos baratos gravados con poco impuesto, con el objeto de obtener mayores ganancias.-.-

Por último, si la difusión de las variedades exóticas en el país, su menor precio en plaza y el más bajo impuesto por kilo, al desalojar los tabacos extranjeros del mercado nacional disminuyeran los ingresos fiscales en concepto de derechos de aduana e impuestos internos, esa merma podría compensarse con un aumento de dichos impuestos, lo que de ningún modo sería gravoso para el cultivador ni para el fabricante ni para el consumidor, porque aún asegurando beneficios razonables al primero, el precio de los tabacos exóticos de producción nacional, es mucho menor al del similar extranjero gravado con el derecho de aduana

C O N C L U S I O N

Al dar término al presente trabajo, debemos apuntar como primera conclusión, la necesidad de tener presente en la solución de nuestro problema tabacalero, la situación mundial relativa a este producto.-

El en capítulo respectivo, la consideración de las últimas noticias publicadas por organismos técnico-agrícolas de reconocida autoridad, nos llevó a admitir para un futuro no lejano, una sensible retracción del comercio tabacalero internacional, motivada por los siguientes hechos ya constatados:

- 1- Sustitución del cultivo de tabacos indígenas de calidad deficientes, por variedades y tipos de alto valor comercial.-
- 2-Aumento de los derechos a la importación de los tabacos extranjeros.-
- 3-Mejoramiento de la calidad del tabaco por procedimientos químicos.-

Frente a esa situación, nuestra política tabacalera cuyo medio de acción más notable se traduce en la labor de la División de la Producción tabacalera en el sentido indicado en el punto 1 - debe ser mesurada y concretar el estímulo de la producción de tipos exóticos, a cantidades que no excedan las necesidades del consumo local.-

La tendencia de los distintos países a bastarse a sí mismos en materia de tabaco, haría temeraria la empresa de fomentar el cultivo de variedades finas, más allá de las necesidades internas para concurrir como exportadores al mercado mundial.- La realización de ese propósito se vería dificultada además por la competencia de países que como China y Japón- //

//están aumentando la producción de tipos fines, con un coste de producción muy bajo; y por la necesidad de probar la bondad de muestras tabacos exóticas, frente a los de los mismos tipos ya consagrados desde hace mucho tiempo, procedentes de los países de los cuales son originarios.-

Todo induce a pensar entonces, que la producción de tabacos de calidad en cantidades mayores que las que puedan absorber nuestras manufacturas, redundará en perjuicio de los agricultores o sea de aquellos a quienes precisamente, el Estado con su intervención se ha propuesto favorecer.-

Con respecto a la producción de tabacos de tipos antieconómicos sostenemos que también ella debe mantenerse al nivel de las necesidades internas, tratando solamente de mejorar en lo posible la calidad.- La disminución de la cantidad impediría a las manufacturas proveerse de las materias primas necesarias para la fabricación de cigarros y cigarrillos baratos, dado que el derecho aduanero no permite obtenerlo del extranjero a un precio que asegure utilidades razonables.- La rebaja de los derechos de Aduana con el objeto de obtener tabaco barato del exterior, no resolvería la cuestión porque además de reducir los ingresos fiscales, suprimiría una fuente de riqueza nacional.-

Si admitimos ahora la hipótesis de que la producción de tabaco criollo excediera las necesidades locales, estaríamos en presencia del problema de la superproducción, que ya se ha presentado varias veces, porque la cantidad que se exporta es de escasa importancia.-

La dificultad de exportar nuestro tabaco se explica principalmente por la existencia en la América del Sud, de un país gran productor y gran exportador de tabaco, el Brasil, que cosecha 100.000.000 de kilos anuales y vende al exterior de 30 a 35 millones de kilos.- Este país produce mejor tabaco que el //

//nuestro, a menor precio por sus excelentes condiciones de suelo y clima y por el reducido costo de la vida.-

El Paraguay, sin ser un gran productor, cosecha cantidades superiores a sus necesidades y exporta aproximadamente 6.000.000 de kilos anuales de tabaco barato.-

De los países que nos rodean, solamente el Uruguay importa más de lo que produce; pero las exportaciones en el extranjero sólo alcanzan a 1.500.000 kilos de los cuales el 96% los provee el Brasil y el resto en su casi totalidad el Paraguay, consumiéndose también los Estados Unidos con una pequeña cantidad.-

Elivia no figura en las estadísticas entre los países importantes, siendo su producción media alrededor de 4.500.000 Kg. al año.- Chile abastece su consumo con su producción de 4 millones de kilos aproximadamente y sólo importa alrededor de 200.000 kilos.-

La existencia de esos dos países limítrofes, grandes exportadores de tabaco negro producido a bajo costo y la abundancia de tipos baratos en los distintos países, quita toda probabilidad de exportar nuestro tabaco oriollo.-

Por lo expuesto, concretamos nuestra opinión sosteniendo que la producción de tabaco en el país- tanto de tipos oriollos como oriollos- debe ser regulada de acuerdo con las necesidades del consumo local en cantidad y tipos. :

Conceptuamos preferible con un poco pesimistas en la solución de este problema que obrar con un exceso de optimismo y estimular la producción de tipos oriollos o autóctonos, contando con la posibilidad de exportarlos; o reducir la cantidad de los últimos por debajo de nuestras necesidades para sustituirlos por variedades extranjeras.-

El optimismo una vez produce a veces malos resultados.- No cito tenemos un ejemplo reciente en lo ocurrido con la Yerba

//mate.- La acción oficial que se manifestó hace unos años estimulando la producción, ha debido adoptar ultimamente una actitud diametralmente opuesta, prohibiendo la safra del 40% de ese producto en el Territorio de Misiones, con el objeto de corregir la superproducción.-

En cuanto al aspecto puramente interno del problema, sintetizamos en las siguientes conclusiones lo manifestado en capítulos anteriores:

1)-Control más eficaz de la producción, el comercio y la manufactura, con el objeto de impedir el contrabando y la evasión del impuesto interno- que perjudican al fisco y al productor mediante:

- a)-El censo de productores que permita conocer lo más aproximadamente posible la cantidad cosechada por cada agricultor.-
- b)- El establecimiento de los depósitos fiscales por los cuales se realizará el comercio tabacalero.- Además de la función de control, los depósitos fiscales facilitarían el otorgamiento de créditos sobre el tabaco depositado, por el sistema de Warrant.-
- c)-Creación de un dispositivo mecánico aplicable a las máquinas empacadoras para reforzar los controles actualmente existentes, con el objeto de conocer lo más exactamente posible las cantidades salidas de las fábricas.-
- d)- La autorización para revisar los libros de los comerciantes y manufactureros, en caso de presunción de fraude.-

2)- Clasificación obligatoria del tabaco por una junta constituida por representantes de los comerciantes, cosecheros e industriales, sometiendo los "standards" a la aprobación de la División de la producción Tabacalera.-

- 3)- Establecimiento de precios mínimos, cuando las cotizaciones no compensen al cultivador el costo de producción más una utilidad razonable.- La diferencia entre ese costo y el precio inferior al mismo, se reintegraría al cosechero con el producido de un impuesto móvil, semejante al establecido para la yerbanate.-
- 4)- Como reforma inmediata a la legislación de impuestos Internos, la reducción a \$ 0,0375 del impuesto actual de \$ 0,04 sobre los paquetes de cigarrillos con precio de venta hasta \$ 0,10, compensándose el menor ingreso que con medida representaría con un pequeño aumento del impuesto sobre los cigarrillos de mayor precio.- La rebaja propuesta, combinada con la disposición sobre los precios mínimos permitiría al cosechero percibir un precio remunerador por los productos más baratos, sin afectar los beneficios del comerciante ni del manufacturero.-
- 5)- Cuando esté perfectamente establecido el triple control sobre la producción, el comercio y la manufactura con el censo de productores y el funcionamiento de los depósitos fiscales, substituir el actual impuesto interno, por otro sobre la materia prima a la salida de los depósitos.- Esta nueva forma de impuesto, eliminaría la exigencia actual del depósito de garantía y sería de más fácil percepción y pago, y daría mayor libertad en la fijación del precio de los productos elaborados.- Dicho impuesto tendría que ajustarse a las siguientes normas:
 - a)-La escala sería directamente proporcional al valor comercial de los distintos tipos y variedades.-
 - b)-A igualdad de tipos y calidades, sería mayor el impuesto para el tabaco importado.-

- e)-Se fijaría un impuesto reducido para el tabaco más barato, destinado a la fabricación de cigarrillos de \$ 0,11 m/m., para evitar el defecto actual que se traduce en la gravitación directa del impuesto demasiado elevado, sobre el precio que se paga al cosechero.-
- d)- A medida que la percepción de derechos aduaneros sobre tipos exóticos, disminuya por haberse sustituido la importación de esos tipos por los de producción nacional, se aumentaría el impuesto interno sobre los mismos, en el objeto de no reducir, en conjunto, la renta fiscal que se obtiene del tabaco.-
- 6)- La División de la Producción Tabacalera continuaría la obra iniciada en pró del mejoramiento de los distintos tipos y variedades y la sustitución de los tabacos exóticos por los exóticos, con las limitaciones a que se ha hecho referencia más arriba.- Delimitaría también las zonas de cultivo que corresponden a cada tipo.-
- 7)- Instalación por el Ministerio de Agricultura, de una fábrica de sulfato de nicotina, sustancia que se utiliza en la preparación de antisármicos e insecticidas, productos de los cuales el país consume por valor de diez millones de pesos anuales, y que proceden casi totalmente del extranjero.- Esta iniciativa, aparte de significar la creación de una industria nueva con mercado seguro para sus productos, permitiría el mejor aprovechamiento de los residuos de la fabricación y la cosecha de tabaco.-

Nuestra política tabacalera debe tener como finalidad esencial la protección del agricultor.- Si el comercio, la industria y el fisco obtienen del tabaco utilidades apreciables

//no es posible admitir como justa la situación actual, en que el agricultor es el único que no participa de los beneficios de una actividad cuya tarea básica él realiza.-

La necesidad de resolver el problema tabacalero sobre la base indicada, se justifica además por el apuro que representaría para la solución de ese otro importantísimo problema nacional, que es el de la mísera situación económica de una gran parte de los pobladores del Norte argentino, y sus consecuencias desastrosas sobre la salud física y moral de los mismos.-

Por lo tanto, frente a los beneficios que reportaría mejorar la situación del productor tabacalero, no debe vacilarse en adoptar, para conseguirlo, medidas que impliquen modificaciones fundamentales, aunque ellas restrinjan en parte los beneficios de los comerciantes e industriales y aún la renta fiscal.-

Y si el logro de la finalidad perseguida, que tiene sobre su base económica un amplio contenido social, se viera dificultado por la acción de los que en el régimen actual obtienen elevadas ganancias a expensas del trabajo no remunerado del plantador de tabaco, suscribiríamos el monopolio tabacalero del Estado, cuya implantación se justificaría - además que por las razones expuestas en el capítulo respectivo- por la necesidad de salvar una fuente de riqueza nacional y de asegurar el medio de vida a un sector de la población argentina.-

Buenos Aires, mayo 19 de 1938.-



BIBLIOTECA